



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2540 Decreto-Ley n.º 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. 13246

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2541 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de marzo de 2017, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, y de 14 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso de méritos generales y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; subgrupo de clasificación profesional C1, Opción Educación Infantil y C2, Opción Auxiliar Educativo y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. 13304

Consejería de Educación y Universidades

2542 Orden de 31 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016. 13308

2543 Orden de 31 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se elevan a definitivas las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016; así como en el concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016. 13332

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2544 Decreto n.º 31/2017, de 4 de abril, de modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017. 13350

BORM

Consejo de Gobierno

- 2545 Decreto n.º 32/2017, de 4 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), para la ampliación y mejora de las instalaciones de su centro de inseminación artificial y crear el primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Ganado Porcino de la Región de Murcia. 13353
- 2546 Decreto n.º 33/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017. 13358
- 2547 Decreto n.º 34/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las reales academias y academias científicas o culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2017. 13362
- 2548 Decreto n.º 35/2017, de 4 de abril, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017. 13367
- 2549 Decreto n.º 30/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para colaborar en los gastos derivados de su funcionamiento durante el ejercicio 2017. 13372

4. Anuncios

Asamblea Regional

- 2550 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-4/2016. 13378

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 2551 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de gas natural canalizado denominado "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y Ramal de Alimentación MOP 0,4 bar a Archena (Murcia)" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública. 13379

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 2552 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de la cafetería Facultad de Biología. Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2017/17/ES-AM. 13383

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 2553 Anuncio por el que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 454/2016 por don Daniel García Cano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 13386

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 2554 Anuncio de licitación de contrato de ejecución e instalación de un ascensor en la Residencia de Personas Mayores de Alhama. Expte. 2017.7 OB-SU. 13387

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

| | | |
|------|----------------------------------|-------|
| 2555 | Recurso de suplicación 285/2016. | 13389 |
| 2556 | Recurso de suplicación 658/2016. | 13390 |
| 2557 | Recurso de suplicación 775/2016. | 13391 |
| 2558 | Recurso de suplicación 765/2016. | 13392 |

De lo Social número Uno de Cartagena

| | | |
|------|---|-------|
| 2559 | Procedimiento ordinario 704/2016. | 13393 |
| 2560 | Seguridad Social 244/2014. | 13394 |
| 2561 | Procedimiento ordinario 724/2016. | 13396 |
| 2562 | Ejecución de títulos judiciales 9/2017. | 13397 |

De lo Social número Dos de Cartagena

| | | |
|------|---|-------|
| 2563 | Ejecución de títulos judiciales 144/2016. | 13399 |
|------|---|-------|

IV. Administración Local

Jumilla

| | | |
|------|---|-------|
| 2564 | Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de asesoría y defensa letrada del Ayuntamiento de Jumilla. (Expte. 02/17). | 13401 |
|------|---|-------|

Mazarrón

| | | |
|------|---|-------|
| 2565 | Delegación de las funciones del Alcalde-Presidente para el día 16 de marzo de 2017. | 13403 |
|------|---|-------|

Murcia

| | | |
|------|---|-------|
| 2566 | Aprobación definitiva de modificación de los estatutos de la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. (MERCAMURCIA). | 13404 |
| 2567 | Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares en situación de especial necesidad. | 13416 |

Ricote

| | | |
|------|------------------------------|-------|
| 2568 | Aprobación de padrones 2017. | 13417 |
|------|------------------------------|-------|

Torre Pacheco

| | | |
|------|--|-------|
| 2569 | Anuncio de licitación de concurso de proyectos con intervención de jurado. Expte. SE15/17. | 13418 |
|------|--|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Cara y Daya", Albudeite

| | | |
|------|--|-------|
| 2570 | Convocatoria a Junta General Extraordinaria. | 13420 |
|------|--|-------|

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados" de la Huerta de Murcia

| | | |
|------|---------------------------|-------|
| 2571 | Anuncio de cobranza 2017. | 13421 |
|------|---------------------------|-------|

Comunidad de Regantes del Heredamiento de La Fuente de "El Molinar", Bullas (en formación)

| | | |
|------|---|-------|
| 2572 | Anuncio de convocatoria a Junta General de la Comunidad de Regantes ,en formación, del Heredamiento de La Fuente de "El Molinar". | 13422 |
|------|---|-------|

Cooperativa Agropecam, Sociedad Cooperativa

| | | |
|------|--------------------------------------|-------|
| 2573 | Transformación en Sociedad Limitada. | 13423 |
|------|--------------------------------------|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2540 Decreto-Ley n.º 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Exposición de motivos

I

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Mar Menor", y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Mar Menor".

El Mar Menor es además un lugar muy emblemático para la Región de Murcia en el que convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, con un importante aprovechamiento agrícola de su entorno.

II

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna. Es un problema de complejidad técnica, ambiental y social, que exige actuar de forma combinada sobre los diferentes sectores de actividad cuya influencia pueda hacerse sentir sobre su estado ecológico.

Desde las distintas Administraciones se trabaja con intensidad con el fin conocer en profundidad las causas y la evolución de la situación ambiental del Mar Menor, destacando diversas inversiones en proyectos de seguimiento e investigación con la Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, el Instituto Español de Oceanografía, el Instituto Geológico y Minero de España, el CEBAS-CSIC y el IMIDA, entre otros.

III

Con todo, existe una coincidencia sustancial en la comunidad científica sobre la necesidad de adoptar con urgencia medidas para evitar las principales afecciones al Mar Menor. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en diversos apartados de su "Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor", de 13 de febrero de 2017, considera la contaminación por nitratos, que afecta también gravemente al acuífero Cuaternario, como uno de los factores que ha contribuido al desequilibrio ambiental del Mar Menor, sin minusvalorar la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías.

En este sentido, cabe señalar que la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación

producida por nitratos de origen agrario, traspuesta al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 26/1996, de 16 de febrero, impone a los estados miembros la designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, la elaboración de un código de buenas prácticas agrarias y la confección de programas de actuación. Buena parte del Campo de Cartagena ha sido declarado como zona vulnerable a la contaminación por nitratos y le es de aplicación el programa de actuación aprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

No obstante, resulta necesario y urgente intensificar las acciones de protección, procurando una mayor sostenibilidad ambiental de las actividades que se realizan en el entorno del Mar Menor.

Esta actuación debe operar asimismo sobre las escorrentías de aguas pluviales y los arrastres que conllevan, que son objeto de atención en este Decreto-Ley con la finalidad de que los ayuntamientos integren en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de las aguas pluviales para la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables.

Dentro las posibilidades que ofrece nuestro ordenamiento jurídico es ineludible recurrir al Decreto-Ley, para la adopción de medidas urgentes que permitan actuar con inmediatez sobre los mencionados factores, dada su repercusión en la crisis ambiental que afecta a la laguna.

IV

Este Decreto-Ley se divide en cinco capítulos, que se completan con cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I establece el objeto del Decreto-Ley y su ámbito de aplicación, que se corresponde con la cuenca hidrográfica vertiente e incluye los municipios que tienen territorio en la misma. Dentro de la cuenca, se distinguen tres zonas para establecer en ellas condiciones que aseguren la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas en el Campo de Cartagena, de lo que se ocupa el capítulo II. Estas condiciones tienen por finalidad última la de preservar los recursos naturales y valores ambientales del Mar Menor, y en especial los hábitats que han dado lugar a la designación del LIC "Mar Menor" y de la ZEPA "Mar Menor". La zona 1 comprende las explotaciones agrícolas situadas en la franja más próxima al Mar Menor (con exclusión de las zonas urbanas), por lo que las condiciones impuestas resultan más estrictas, estableciendo en ella requerimientos adicionales que exigen implantar estructuras vegetales de barrera destinadas a la retención y regulación de aguas, y orientar los cultivos de manera adecuada para minimizar las escorrentías al Mar Menor. La zona 2 abarca la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena. La zona 3 se extiende por el resto de la cuenca vertiente.

Seguidamente, el capítulo III, relativo al control de los vertidos al Mar Menor, establece que los mismos quedan prohibidos con carácter general. Los vertidos de aguas pluviales solo serán posibles en aquellos casos en que no resulte viable su eliminación por otros medios, debiendo los ayuntamientos realizar las inversiones encaminadas al cumplimiento de este objetivo, con el apoyo financiero de la Comunidad Autónoma que contempla la disposición adicional tercera.

Para la tramitación preferente y declaración de urgencia de las actuaciones relacionadas con los fines de la norma, el capítulo IV prevé diversas medidas, también orientadas a clarificar los supuestos en que es exigible el trámite de evaluación ambiental en la actividad agrícola, y a facilitar la expropiación forzosa de los bienes y derechos que puedan quedar afectados por las inversiones necesarias.

La efectividad de todas estas limitaciones se asegura mediante el régimen sancionador y de control que desarrolla el capítulo V.

Finalmente, esta norma contiene dos importantes medidas, de especial importancia en las prácticas agrarias del Campo de Cartagena y que constituyen un complemento necesario para el cumplimiento de sus objetivos pero que, por ser de aplicación a todo el ámbito territorial regional, aparecen como disposiciones adicionales: la aprobación de un nuevo Código de Prácticas Agrícolas de la Región de Murcia, que se inserta en el Anexo V (Disposición adicional primera); y el establecimiento de un régimen sancionador específico por incumplimientos de la normativa de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias (Disposición adicional segunda).

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 2017.

Dispongo:

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Decreto-Ley tiene por objeto la adopción de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad de las actividades en el entorno del Mar Menor y la protección de sus recursos naturales, mediante la eliminación o reducción de las afecciones provocadas por vertidos, arrastres de sedimentos y cualesquiera otros elementos que puedan contener contaminantes perjudiciales para la recuperación de su estado ecológico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente disposición será de aplicación a la laguna costera del Mar Menor, así como a los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo, Cartagena, la Unión y Murcia que forman parte de la cuenca hidrográfica del Campo de Cartagena vertiente al Mar Menor.

2. A efectos de la aplicación de medidas de sostenibilidad ambiental, el ámbito territorial de aplicación de este Decreto-Ley se dividirá en las Zonas 1, 2 y 3, delimitadas en el mapa que figura como Anexo I.

Capítulo II

Medidas de sostenibilidad ambiental aplicables a las explotaciones agrarias

Sección 1.^a

Obligaciones generales

Artículo 3. Obligaciones exigibles en función de la Zona.

1. Para el ejercicio sostenible de las actividades agrarias que se desarrollen en el entorno del Mar Menor, se deben adoptar en ellas las medidas que se establecen en este capítulo, en función de la Zona en que se encuentren.

2. Si una explotación está situada parcialmente en varias Zonas, le serán exigibles las medidas establecidas para cada Zona respecto de la parte de la explotación incluida en ella.

Sección 2.^a

Normas de aplicación a la Zona 1

Artículo 4. Obligación de implantación de estructuras vegetales de barrera y conservación.

1. Las explotaciones agrícolas situadas en la Zona 1 que incluyan tierras de cultivo, deberán establecer en ellas estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, control de escorrentías, absorción de nitratos y protección frente a la erosión del suelo.

Estas consistirán en estructuras de barrera, así como agrupaciones de arbolado en las zonas no productivas o marginales de las explotaciones, o áreas destinadas a este fin.

El titular de la explotación deberá realizar las labores de mantenimiento de las estructuras y elementos mencionados en este artículo.

2. El Anexo II establece las normas técnicas que deben seguirse para el diseño de las estructuras vegetales mencionadas.

Artículo 5. Laboreo del suelo y erosión.

Todas las operaciones de cultivo, incluyendo preparación del terreno y plantación o siembra, seguirán las curvas de nivel según la orografía del terreno, quedando prohibido el laboreo y cultivo a favor de pendiente. Quedan exentas de la aplicación de estas actuaciones los invernaderos y plantaciones leñosas en riego localizado ya establecidas, siempre y cuando tiendan al no laboreo.

Artículo 6. Limitación de la actividad agrícola en terrenos próximos al dominio público marítimo terrestre.

1. Se prohíbe la aplicación de todo tipo de fertilizantes en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre (100 metros medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar). En consecuencia, no es posible en dicha zona la existencia de cultivos, excepto los invernaderos y leñosos ya implantados.

2. Esta franja se considera especialmente idónea para la implantación de las estructuras vegetales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7. Prohibición de apilamiento temporal de estiércol.

Se prohíbe el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante por un periodo superior a 72 horas, teniendo que

incorporarse inmediatamente tras su distribución en la parcela. Dichas labores no se realizarán en el caso de presencia de vientos superiores a 3 m/s.

Artículo 8. Cultivos abandonados.

Al objeto de reducir la presencia de insectos vectores (como la mosca blanca y trips) que transmitan enfermedades viróticas a plantaciones colindantes, y una vez finalizada la vida útil del cultivo tras su recolección, los restos de cultivo existentes se eliminarán en el plazo máximo de 7 días. Este plazo se extenderá a 15 días cuando se utilicen sistemas de aprovechamiento por el ganado.

Sección 3.ª

Normas aplicables a las Zonas 1 y 2

Artículo 9. Aplicación obligatoria del programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Será de aplicación obligatoria el programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia aprobado mediante la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 140 de 18 de junio), o el que lo sustituya en el futuro.

Sección 4.ª

Normas de aplicación a las Zonas 1, 2 y 3

Artículo 10. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

En todas las zonas delimitadas en este Decreto-Ley, el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, contenido en el Anexo V de este Decreto-Ley, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 11. Recogida de agua de los invernaderos.

Se establecerán estructuras de recogida de aguas de lluvia en invernaderos con cubierta plástica, quedando excluidos de esta obligación los invernaderos que posean una superficie inferior a 0'5 ha.

Capítulo III

Control y eliminación de vertidos

Artículo 12. Prohibición de vertidos al Mar Menor.

1. Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios.

2. Asimismo quedan prohibidos los vertidos de residuos sólidos, lodos y escombros al Mar Menor y su ribera, excepto cuando éstos sean reutilizables como rellenos y estén debidamente autorizados.

Artículo 13. Vertidos de aguas pluviales.

1. Los vertidos de aguas pluviales a través de colectores o conducciones de desagüe deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación.

2. Las conducciones de desagüe utilizadas para evacuar las aguas pluviales deberán cumplir con lo dispuesto en la Orden 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, o la futura normativa que lo sustituya, y deberán obtener la correspondiente concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre.

3. En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas de para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.

4. En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables.

5. Los ayuntamientos o titulares de vertidos de aguas pluviales deberán regularizar los vertidos de aguas pluviales existentes en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley.

Capítulo IV

Tramitación preferente y declaración de urgencia de las actuaciones

Artículo 14. Preferencia en la tramitación.

1. Los órganos administrativos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la preferencia en el despacho y la agilidad en la tramitación de los procedimientos que tengan por objeto, contribuyan o incorporen medidas dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental de las actividades en el entorno del Mar Menor, y así lo determine la autoridad competente para la gestión de la Red Natura 2000.

En consecuencia, quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. La tramitación de urgencia será de aplicación, en particular, a los procedimientos de autorizaciones ambientales autonómicas (en especial, de autorización de vertido al mar a que se refiere el artículo 12.1), así como a los procedimientos de evaluación ambiental de competencia autonómica. En el Anexo III se enumeran los proyectos de carácter agrícola que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

3. Los funcionarios que intervengan en los distintos trámites darán despacho prioritario y urgente a las solicitudes relativas a los proyectos mencionados en los apartados anteriores.

4. El Gobierno Regional dotará de los medios técnicos y humanos necesarios a los centros directivos competentes para conseguir que los procedimientos a que se refiere este artículo se realicen en el mínimo tiempo posible en aplicación de este Decreto-Ley, y en todo caso dentro del plazo máximo legal exigible, sin que se dilaten por acumulación de asuntos a despachar por los funcionarios que intervengan en dichos trámites.

Artículo 15. Medidas especiales de información y agilidad en la tramitación.

Cualquier persona que pretenda llevar a cabo la puesta en marcha de proyectos empresariales o cualesquiera actuaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, contará con los siguientes beneficios, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la normativa general aplicable al procedimiento administrativo:

a) Tramitación urgente y preferente del procedimiento, de modo que se imprima la mayor celeridad en la tramitación.

Para los proyectos mencionados en el artículo 14.1, la mera solicitud determinará la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin necesidad de ser solicitada por el interesado al amparo de este artículo. De no ser así, éste podrá invocar expresamente esta disposición para que se determine de inmediato la aplicación al procedimiento de las medidas previstas en este capítulo.

b) Recibir anticipadamente, por medio de correo electrónico, cualquier documento administrativo que deba ser objeto de notificación al interesado. Deberá, para ello, señalar en la solicitud el correo electrónico con el que desea comunicar con la administración. La comunicación por este medio no excluye la remisión de la notificación por los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

c) Recibir de oficio información regular y frecuente sobre el estado de la tramitación del procedimiento, sin necesidad de solicitarla al órgano administrativo competente, a través del correo electrónico u otro medio que se indique.

d) Obtener apoyo y asesoramiento en la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta la resolución del procedimiento, a través del correo electrónico u otro medio que se indique.

Artículo 16. Expropiación forzosa.

1. La aprobación por el órgano autonómico competente de los proyectos de las obras hidráulicas enumeradas en el Anexo IV de este Decreto-Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. Las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos y sus modificaciones deberán comprender la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la ejecución de los mismos.

Capítulo V

Régimen sancionador y de control

Artículo 17. Órganos competentes.

1. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura será competente para el control y sanción del incumplimiento de las medidas de sostenibilidad ambiental aplicables a las explotaciones agrarias establecidas en el Capítulo II.

2. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en sus respectivos ámbitos de actuación, serán competentes para el control y sanción en materia de vertidos al mar, evaluación ambiental y protección de la Red Natura 2000.

3. Un plan que será aprobado por orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, organizará las funciones de colaboración en las tareas de inspección y control que prestará el Cuerpo de Agentes Medioambientales, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 4.13 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales exigidas por este Decreto Ley.

El plan se actualizará con la periodicidad más adecuada al cumplimiento de los objetivos del presente Decreto ley.

Artículo 18. Función de control.

1. Para asegurar el cumplimiento de este Decreto-Ley, los funcionarios que desempeñen funciones de control están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar o instalación donde se desarrollen las actividades sujetas a la presente ley; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de suelos, aguas, material para análisis foliar o sustancias con vistas a su posterior examen y análisis. Las actas que recojan los resultados de su actuación gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

2. La Administración realizará programas de seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas propuestas en este Decreto-Ley, que podrán contemplar la instalación de los sistemas e instrumentos de control que se adecuen a los avances científicos.

3. Los titulares de las explotaciones, el personal a su servicio, los propietarios y demás personas con las que se entiendan las actuaciones tienen el deber de colaborar con ellas.

Artículo 19. Infracciones.

1. Las infracciones administrativas previstas en este capítulo se clasifican en leves, graves, y muy graves.

2. Constituyen infracciones administrativas leves:

a) No eliminar en los plazos establecidos los restos de cultivo existentes, una vez finalizada la vida útil y el periodo de recolección.

b) Apilar estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante por más de 72 horas, no incorporarlo al suelo tras su distribución en la parcela o aplicarlo con vientos superiores al establecido.

c) Incumplir el Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, en el ámbito de aplicación de este Decreto-Ley, cuando por la escasa entidad de la infracción no merezca la calificación de grave.

3. Constituyen infracciones administrativas graves los siguientes incumplimientos de obligaciones, cuando se cometan en explotaciones situadas en las zonas para las que resultan exigibles:

a) No implantar las estructuras vegetales de barrera y conservación previstas en esta ley, o hacerlo de manera insuficiente o defectuosa.

b) Realizar operaciones de cultivo a favor de pendiente, según la orografía del terreno.

c) Abonar en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

d) Carecer de estructuras de recogida de aguas de lluvia en invernaderos con cubierta plástica.

e) Incumplir el Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, en el ámbito de aplicación de este Decreto-Ley, cuando la entidad de la infracción merezca la calificación de grave.

4. Constituyen infracciones administrativas muy graves:

a) Las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de suspender de la actividad agraria, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

5. Los incumplimientos del programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario por aquellas explotaciones a las que les resulta de aplicación obligatoria, se sancionarán según lo previsto en la Disposición adicional segunda.

Artículo 20. Personas responsables

1. Por las infracciones previstas en este Decreto-Ley, podrán ser responsables las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

2. Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

Artículo 21. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de hasta 5.000 euros.

b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.000 euros a 50.000 euros.

c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.000 euros a 100.000 euros.

2. Se aplicará un 30 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumpla cada una de las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando se trate de infracciones muy graves o graves cometidas en explotaciones situadas en la Zona 1, se podrá aplicar como sanción accesoria la suspensión de la actividad agraria por un plazo de uno a tres años, salvo que

al tiempo de imposición de la sanción el infractor haya restablecido la legalidad o situación alterada, o cumplido la obligación cuyo incumplimiento determina la sanción.

4. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en este capítulo y en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se evitará la duplicidad de sanciones, aplicando únicamente la de mayor gravedad.

Artículo 22. Procedimiento.

1. Será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los plazos de prescripción contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para adecuar la sanción a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, se aplicarán los criterios generales de graduación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la mayor o menor superficie afectada.

2. Con independencia de la sanción que pueda imponerse, se podrá exigir al responsable la corrección de las deficiencias que se observen en el plazo que se establezca. Las medidas de restablecimiento de la legalidad que se adopten no tendrán carácter sancionador.

Disposición adicional primera. Aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

1. Se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, cuyo texto íntegro se publica como Anexo V de este Decreto-Ley.

2. La aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia tiene carácter voluntario en el ámbito territorial de la Región de Murcia, excepto en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario y en las zonas establecidas por este Decreto-Ley, en las cuales será de cumplimiento obligatorio.

Disposición adicional segunda. Régimen sancionador en materia de nitratos.

Se establece el siguiente régimen sancionador aplicable al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El régimen será de aplicación en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Disposición se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura será competente para el control y sanción en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

3. De las infracciones previstas en materia de nitratos, podrán ser responsables las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que

hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

4. Constituye infracción leve:

- a) No aplicar técnicas de gestión eficiente del riego.
- b) Superar el tiempo de acopio de estiércoles y otros materiales orgánicos establecido en el programa de actuación.
- c) Incumplimiento del código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, cuando por la escasa entidad de la infracción no merezca la calificación de grave.

5. Constituye infracción grave:

- a) Incumplimiento del código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.
- b) No cumplimentar adecuadamente el cuaderno de explotación o anotar en él datos falsos.
- c) Rebasar los límites de abonado o abonar en épocas distintas de las permitidas.
- d) Aplicar abonos orgánicos o inorgánicos de forma inadecuada o no respetar las distancias establecidas en el programa de actuación y en el código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.
- e) No aplicar los fertilizantes en las condiciones establecidas en el programa de actuación.
- f) Incumplir las condiciones de capacidad o características técnicas establecidas en el programa de actuación para las infraestructuras de almacenamiento de estiércoles o purines.

6. Son infracciones muy graves las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

7. A la comisión de estas infracciones serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de hasta 5.000 euros.
- b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.000 euros a 50.000 euros.
- c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.000 euros a 100.000 euros.

8. Se aplicará un 30 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en esta disposición y en el capítulo V de este Decreto-Ley, se evitará la duplicidad de sanciones, aplicando únicamente la de mayor gravedad.

10. Será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los plazos de prescripción contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para adecuar la sanción a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, se aplicarán los criterios generales de graduación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la mayor o menor superficie afectada.

Disposición adicional tercera. Financiación de inversiones municipales.

El Gobierno regional habilitará los créditos necesarios para financiar las inversiones municipales necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este Decreto-Ley en relación con los vertidos al Mar Menor. En el supuesto de que resulte preciso, propondrá a la Asamblea Regional el correspondiente crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Disposición adicional cuarta. Desarrollo reglamentario en materia de vertidos de tierra al mar.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, se aprobará por Consejo de Gobierno el decreto por el que se apruebe el reglamento de vertidos de tierra al mar.

Disposición adicional quinta. Exención de informe.

No será necesario el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios previsto en la disposición adicional decimotercera apartado 4 in fine de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, a las encomiendas de gestión a las que se refiere la disposición adicional vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni a los contratos de servicios que tengan por objeto la conservación y recuperación del Mar Menor, la redacción de proyectos y tareas de supervisión y control de obras contempladas en el Anexo IV.

Disposición transitoria única. Preferencia en la tramitación de los expediente en curso.

Se aplicará la tramitación preferente prevista en el capítulo IV a los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto-Ley. Los solicitantes gozan, desde la entrada en vigor del Decreto-Ley, de los derechos establecidos en el artículo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Exigencia de las medidas de sostenibilidad ambiental a las explotaciones existentes.

1. Las explotaciones existentes en la Zona 1 deberán cumplir la obligación de implantar estructuras vegetales de barrera y conservación, prevista en el artículo 4, en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor. Dispondrán de igual plazo máximo para cumplir la obligación de ajustarse a las curvas de nivel y suprimir el laboreo y cultivo a favor de pendiente.

2. Los cultivos ya existentes que ocupen la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre podrán abonarse y mantenerse dentro de esa zona por el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley. No obstante, la prohibición de introducción y abonado de nuevos cultivos en dicha franja, establecida en el artículo 5, es exigible desde la entrada en vigor del Decreto-Ley.



3. Los invernaderos con cubierta plástica existentes a la entrada en vigor de este Decreto-Ley, deberá establecer las estructuras de recogida de lluvia previstas en el artículo 10 en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 4 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

ZONAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

(Descripción y coordenadas)

El ámbito territorial del Decreto-Ley comprende la cuenca vertiente al Mar Menor perteneciente a la Región de Murcia, exceptuando las superficies de sus islas y de la Manga. En este ámbito se identifican tres zonas distintas.

Para describir los límites del ámbito del Decreto-Ley y de su zonificación interna se definen una serie de tramos que constan de una somera reseña y una relación de coordenadas, que permitirán a la administración de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integrarlos en sus sistemas de información geográfica.

Los límites externos constan de 6 tramos cuya longitud suma 203,5 kilómetros, de los cuales se ha extraído una relación de 1.280 vértices con sus coordenadas. Esta relación de vértices no es exhaustiva y por tanto representa una geometría simplificada de los límites reales, constituidos en este caso fundamentalmente por los límites administrativos de la Región de Murcia y los fisiográficos de las cuencas vertientes al Mar Menor. Esta simplificación aplica una tolerancia máxima de 20 metros respecto al límite detallado.

Los límites internos constan de 2 tramos cuya longitud suma 82,4 kilómetros, de los cuales se ha extraído una relación de 572 vértices con sus coordenadas. Esta relación de vértices tampoco es exhaustiva y también representa una geometría simplificada de los límites reales, constituidos en este caso por el canal principal del postrasvase del Campo de Cartagena, la red viaria y los límites de zonas cultivadas. En este caso la simplificación aplica una tolerancia máxima de 3 metros respecto al límite detallado.



Las coordenadas vienen en proyección UTM (valores de X e Y), referidas al huso 30N y basadas en el sistema de referencia espacial ETRS89.

La relación de tramos y sus coordenadas simplificadas es la siguiente:

Tramo 1: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley en su zona Noreste. Dejando en el interior del mismo (al Sur y Oeste) la Zona 1, y al exterior Las Salinas de San Pedro del Pinatar, los terrenos no agrícolas y el límite de la comunidad Valenciana. Discurre Desde la ribera del mar Menor en la Playa de Villa Nanitos hasta la entrada de la autopista AP7 en la Región de Murcia desde la Comunidad Valenciana. Consta de dos subtramos:

- El primero arranca del punto de encuentro de la línea de la ribera de la Laguna con el canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar (Vértice 1), y lo recorre hacia el norte hasta el cruce de la carretera de acceso al Puerto (Vértices 8 y 9). Continúa por la Calle Garza Real de San Pedro del Pinatar unos 500 metros hasta la Gasolinera (Vértice 12) y penetra hacia el Noreste para recoger los terrenos agrícolas que quedan en los Imbernonos hasta el límite con la provincia de Alicante (Vértice 19).
- El segundo subtramo (vértices 19 a 22) discurre por el límite autonómico hasta la intersección con la AP7.

| Nº | X | Y |
|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 1 | 695691,87 | 4188112,87 | 2 | 695734,36 | 4188272,38 | 3 | 695770,23 | 4188373,52 | 4 | 695811,11 | 4188655,28 |
| 5 | 695801,79 | 4188714,10 | 6 | 695701,37 | 4189172,46 | 7 | 695646,13 | 4189397,70 | 8 | 695570,10 | 4189768,76 |
| 9 | 695577,27 | 4189813,95 | 10 | 695570,68 | 4190034,74 | 11 | 695537,43 | 4190200,99 | 12 | 695507,41 | 4190292,82 |
| 13 | 695587,40 | 4190337,75 | 14 | 695604,51 | 4190325,91 | 15 | 695750,59 | 4190423,30 | 16 | 695612,40 | 4190591,77 |
| 17 | 695676,89 | 4190627,30 | 18 | 695597,92 | 4190781,29 | 19 | 695683,03 | 4190833,59 | 20 | 695389,01 | 4190908,83 |
| 21 | 695236,22 | 4190899,47 | 22 | 694688,83 | 4191103,31 | | | | | | |

Tramo 2: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley por el Norte en su ZONA 2 y discurriendo entre la autopista AP7 (Vértice 22) y la entrada en la Región de Murcia del canal del postrasvase Tajo Segura desde el embalse de la Pedrera (Vértice 31).

| Nº | X | Y |
|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 23 | 694656,40 | 4191112,78 | 24 | 694451,10 | 4191259,79 | 25 | 694215,57 | 4191523,51 | 26 | 693743,62 | 4191799,10 |
| 27 | 693202,67 | 4192477,00 | 28 | 692890,94 | 4192536,87 | 29 | 692706,40 | 4192521,82 | 30 | 692123,99 | 4192675,09 |
| 31 | 690764,02 | 4193040,15 | | | | | | | | | |

Tramo 3: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley por el Norte en su ZONA 3 y discurriendo entre la entrada en la Región de Murcia del canal del postrasvase Tajo Segura desde el embalse de la Pedrera (Vértice 31) hasta la línea de cumbres de la Sierra de Escalona que sirve de divisora de aguas de la cuenca vertiente al Mar Menor (Vértice 45). Discurre por el límite autonómico hasta el último kilómetro, en que se aleja ligeramente del límite administrativo para adaptarse al relieve que define la cuenca hidrográfica.

| Nº | X | Y |
|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 32 | 690003,26 | 4193717,98 | 33 | 689583,56 | 4194137,34 | 34 | 688996,57 | 4194843,16 | 35 | 686798,51 | 4197043,70 |
| 36 | 686723,04 | 4197066,86 | 37 | 684561,04 | 4199365,14 | 38 | 683006,72 | 4201249,89 | 39 | 682889,31 | 4201297,04 |
| 40 | 682835,01 | 4201409,14 | 41 | 682743,88 | 4201471,96 | 42 | 682683,54 | 4201572,83 | 43 | 682594,73 | 4201632,56 |
| 44 | 682539,75 | 4201616,71 | | | | | | | | | |



Tramo 4: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley por el Norte, Oeste y Sur en su ZONA 3 recogiendo todo el territorio que envuelve la cuenca hidrográfica del Mar Menor desde la Sierra de Escalona, toda la alineación montañosa de El Valle y Carrascoy, las pedanías de La Pinilla y Las Palas (Fuente álamo), Tallante (Cartagena), las vertientes occidentales de las sierras de Los Gómez y las Victorias, Lobosillo, Los Conesas y El Albuñón, llegando hasta la confluencia del canal del Postravase con la antigua Carretera Nacional 301, un kilómetro y medio al sureste de esta pedanía (Vértice 865).

| Nº | X | Y |
|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|
| 45 | 682389,86 | 4201814,25 | 46 | 682346,29 | 4201812,48 | 47 | 682001,66 | 4201545,66 | 48 | 681706,48 | 4201524,33 |
| 49 | 681323,63 | 4201254,13 | 50 | 680690,55 | 4200449,10 | 51 | 680711,93 | 4200397,69 | 52 | 680618,40 | 4200222,90 |
| 53 | 680641,19 | 4200161,97 | 54 | 680584,00 | 4200164,05 | 55 | 680502,93 | 4200080,56 | 56 | 680547,05 | 4200022,58 |
| 57 | 680479,05 | 4199900,71 | 58 | 680490,85 | 4199834,76 | 59 | 680401,36 | 4199816,71 | 60 | 680321,16 | 4199842,60 |
| 61 | 680298,30 | 4199701,06 | 62 | 680219,59 | 4199665,03 | 63 | 680159,74 | 4199568,20 | 64 | 680077,74 | 4199325,34 |
| 65 | 679953,32 | 4199246,72 | 66 | 680030,49 | 4199103,41 | 67 | 680035,87 | 4199005,21 | 68 | 679962,84 | 4198948,61 |
| 69 | 679942,21 | 4198855,60 | 70 | 679874,78 | 4198860,50 | 71 | 679771,24 | 4198776,52 | 72 | 679639,08 | 4198744,67 |
| 73 | 679626,39 | 4198630,97 | 74 | 679569,30 | 4198615,06 | 75 | 679545,32 | 4198572,67 | 76 | 679354,31 | 4198639,30 |
| 77 | 679238,89 | 4198624,78 | 78 | 679229,82 | 4198560,80 | 79 | 679150,65 | 4198557,65 | 80 | 679122,76 | 4198712,82 |
| 81 | 679019,10 | 4198708,48 | 82 | 678996,68 | 4198736,52 | 83 | 678575,48 | 4198705,33 | 84 | 678403,10 | 4198743,05 |
| 85 | 678334,36 | 4198821,12 | 86 | 678153,73 | 4198897,90 | 87 | 678043,22 | 4199051,28 | 88 | 678022,72 | 4199133,62 |
| 89 | 677931,47 | 4199147,74 | 90 | 677857,89 | 4199418,35 | 91 | 677870,60 | 4199524,97 | 92 | 677581,37 | 4199592,52 |
| 93 | 677521,77 | 4199560,67 | 94 | 677379,04 | 4199639,39 | 95 | 677131,14 | 4199608,50 | 96 | 676969,16 | 4199734,60 |
| 97 | 676900,63 | 4199625,80 | 98 | 676836,12 | 4199615,97 | 99 | 676755,63 | 4199720,30 | 100 | 676709,77 | 4199728,52 |
| 101 | 676649,35 | 4199687,52 | 102 | 676569,14 | 4199705,04 | 103 | 676508,74 | 4199802,69 | 104 | 676438,64 | 4199791,66 |
| 105 | 676438,38 | 4199682,84 | 106 | 676391,24 | 4199636,52 | 107 | 676183,24 | 4199528,52 | 108 | 676038,71 | 4199512,35 |
| 109 | 675951,24 | 4199432,52 | 110 | 675883,41 | 4199434,02 | 111 | 675851,24 | 4199320,52 | 112 | 675780,93 | 4199246,40 |
| 113 | 675703,09 | 4199232,67 | 114 | 675653,95 | 4199188,09 | 115 | 675563,10 | 4199208,78 | 116 | 675541,16 | 4199142,13 |
| 117 | 675499,55 | 4199116,07 | 118 | 675450,72 | 4199136,08 | 119 | 675341,16 | 4199010,60 | 120 | 675175,31 | 4199028,05 |
| 121 | 675026,57 | 4199104,43 | 122 | 674907,24 | 4199008,52 | 123 | 674806,97 | 4199000,19 | 124 | 674664,30 | 4198912,67 |
| 125 | 674497,09 | 4199017,43 | 126 | 674459,95 | 4199126,45 | 127 | 674357,16 | 4199198,60 | 128 | 674447,13 | 4199100,43 |
| 129 | 674378,75 | 4198830,30 | 130 | 674473,86 | 4198729,83 | 131 | 674467,15 | 4198404,38 | 132 | 674506,80 | 4198296,96 |
| 133 | 674604,53 | 4198236,30 | 134 | 674467,39 | 4198164,69 | 135 | 673603,13 | 4197916,64 | 136 | 673106,99 | 4197720,39 |
| 137 | 672591,13 | 4197580,64 | 138 | 672475,59 | 4197512,64 | 139 | 672386,91 | 4197533,46 | 140 | 672303,85 | 4197511,84 |
| 141 | 672097,07 | 4197434,78 | 142 | 672061,01 | 4197387,11 | 143 | 671966,00 | 4197386,86 | 144 | 671851,95 | 4197341,12 |
| 145 | 671827,48 | 4197300,64 | 146 | 671781,99 | 4197329,46 | 147 | 671715,43 | 4197280,70 | 148 | 671515,14 | 4197252,72 |
| 149 | 671509,32 | 4197228,84 | 150 | 671397,42 | 4197240,56 | 151 | 671231,13 | 4197192,31 | 152 | 671101,98 | 4197196,41 |
| 153 | 670510,64 | 4197030,57 | 154 | 668962,93 | 4196226,23 | 155 | 668751,92 | 4196133,96 | 156 | 668722,36 | 4196148,52 |
| 157 | 668349,16 | 4195918,60 | 158 | 668331,24 | 4196056,67 | 159 | 668273,63 | 4196133,24 | 160 | 668139,58 | 4196192,16 |
| 161 | 668087,89 | 4196171,43 | 162 | 668027,29 | 4196283,39 | 163 | 667790,94 | 4196372,83 | 164 | 667689,77 | 4196392,52 |
| 165 | 667588,31 | 4196349,93 | 166 | 667483,24 | 4196488,67 | 167 | 667338,87 | 4196568,43 | 168 | 667391,24 | 4196624,52 |
| 169 | 667394,60 | 4196744,97 | 170 | 667232,19 | 4196822,54 | 171 | 667132,54 | 4196816,77 | 172 | 666964,26 | 4196885,45 |
| 173 | 666950,10 | 4196937,43 | 174 | 666851,55 | 4196989,64 | 175 | 666794,00 | 4197101,72 | 176 | 666684,87 | 4197174,61 |
| 177 | 666687,03 | 4197325,95 | 178 | 666611,74 | 4197495,72 | 179 | 666625,67 | 4197535,46 | 180 | 666590,48 | 4197609,67 |
| 181 | 666513,16 | 4197654,60 | 182 | 666270,80 | 4197672,60 | 183 | 666225,71 | 4197540,50 | 184 | 666067,76 | 4197531,19 |
| 185 | 665803,10 | 4197396,47 | 186 | 665505,16 | 4197318,60 | 187 | 665391,55 | 4197332,97 | 188 | 665347,70 | 4197386,90 |
| 189 | 665238,00 | 4197373,93 | 190 | 665165,29 | 4197432,16 | 191 | 665045,16 | 4197198,60 | 192 | 665017,08 | 4197039,16 |
| 193 | 664899,04 | 4196972,61 | 194 | 664887,26 | 4196867,14 | 195 | 664951,13 | 4196769,34 | 196 | 664915,13 | 4196680,33 |
| 197 | 664843,49 | 4196610,72 | 198 | 664811,45 | 4196412,64 | 199 | 664758,06 | 4196311,89 | 200 | 664691,44 | 4196264,25 |
| 201 | 664690,72 | 4196173,02 | 202 | 664867,21 | 4195916,63 | 203 | 664847,44 | 4195720,80 | 204 | 664741,42 | 4195744,56 |
| 205 | 664687,20 | 4195700,55 | 206 | 664439,93 | 4195676,87 | 207 | 664291,05 | 4195284,33 | 208 | 664289,17 | 4195172,84 |
| 209 | 664381,16 | 4195042,60 | 210 | 664143,13 | 4195072,55 | 211 | 664115,18 | 4195104,66 | 212 | 664038,72 | 4195068,06 |
| 213 | 664014,76 | 4194926,28 | 214 | 663823,05 | 4194744,39 | 215 | 663893,79 | 4194634,69 | 216 | 663849,33 | 4194606,28 |
| 217 | 663897,67 | 4194535,24 | 218 | 663688,69 | 4194660,50 | 219 | 663643,50 | 4194465,16 | 220 | 663506,88 | 4194464,58 |
| 221 | 663466,89 | 4194392,64 | 222 | 663444,87 | 4194469,08 | 223 | 663402,96 | 4194472,47 | 224 | 663392,76 | 4194413,74 |
| 225 | 663253,90 | 4194233,86 | 226 | 663054,89 | 4194148,39 | 227 | 663018,71 | 4194052,48 | 228 | 662923,28 | 4194024,80 |
| 229 | 662914,89 | 4193992,64 | 230 | 662866,22 | 4194020,02 | 231 | 662711,76 | 4193908,77 | 232 | 662526,48 | 4193848,86 |
| 233 | 662414,75 | 4193932,26 | 234 | 662425,89 | 4194101,10 | 235 | 662397,54 | 4194163,19 | 236 | 662146,26 | 4194261,27 |
| 237 | 662064,69 | 4194214,79 | 238 | 662025,95 | 4194253,58 | 239 | 661959,42 | 4194235,14 | 240 | 661916,81 | 4194277,06 |
| 241 | 661838,74 | 4194260,79 | 242 | 661793,87 | 4194325,65 | 243 | 661723,16 | 4194294,36 | 244 | 661586,36 | 4194308,52 |
| 245 | 661420,82 | 4194207,60 | 246 | 661198,59 | 4194147,60 | 247 | 661139,09 | 4194188,52 | 248 | 661098,21 | 4194281,75 |
| 249 | 660816,60 | 4194300,78 | 250 | 660711,32 | 4194360,18 | 251 | 660467,25 | 4194416,20 | 252 | 660310,78 | 4194534,20 |
| 253 | 660090,79 | 4194552,89 | 254 | 660044,67 | 4194372,39 | 255 | 659929,36 | 4194358,63 | 256 | 659878,72 | 4194236,84 |
| 257 | 659745,97 | 4194254,21 | 258 | 659662,62 | 4194300,48 | 259 | 659606,22 | 4194246,35 | 260 | 659588,94 | 4194097,27 |
| 261 | 659456,40 | 4194110,64 | 262 | 659336,20 | 4194015,30 | 263 | 659225,16 | 4194034,60 | 264 | 659158,73 | 4194010,89 |
| 265 | 659059,24 | 4193824,52 | 266 | 658919,24 | 4193696,52 | 267 | 658859,13 | 4193688,49 | 268 | 658809,48 | 4193720,52 |
| 269 | 658699,06 | 4193668,03 | 270 | 658460,35 | 4193502,04 | 271 | 658425,61 | 4193447,30 | 272 | 658038,99 | 4193214,20 |
| 273 | 657869,99 | 4193148,25 | 274 | 657766,77 | 4193212,82 | 275 | 657594,51 | 4193124,91 | 276 | 657386,15 | 4193132,64 |
| 277 | 657356,07 | 4193116,73 | 278 | 657363,07 | 4193064,16 | 279 | 657290,54 | 4193017,12 | 280 | 657089,21 | 4192994,53 |
| 281 | 656996,02 | 4193016,72 | 282 | 656979,28 | 4193097,43 | 283 | 657001,40 | 4193135,99 | 284 | 656927,24 | 4193204,67 |
| 285 | 656853,84 | 4193204,67 | 286 | 656798,36 | 4193244,52 | 287 | 656613,15 | 4193073,93 | 288 | 656455,90 | 4193027,88 |
| 289 | 656467,12 | 4192924,17 | 290 | 656404,53 | 4192649,22 | 291 | 656419,12 | 4192548,56 | 292 | 656457,49 | 4192430,58 |
| 293 | 656629,16 | 4192242,60 | 294 | 656325,97 | 4192101,03 | 295 | 656242,47 | 4192124,54 | 296 | 656080,30 | 4192043,06 |
| 297 | 655986,64 | 4191860,17 | 298 | 655990,89 | 4191636,64 | 299 | 655884,29 | 4191672,56 | 300 | 655656,11 | 4191603,10 |
| 301 | 655540,55 | 4191511,59 | 302 | 655395,58 | 4191560,87 | 303 | 655202,47 | 4191474,95 | 304 | 655104,76 | 4191301,71 |
| 305 | 654897,51 | 4191099,99 | 306 | 654879,20 | 4191056,17 | 307 | 654914,73 | 4190967,41 | 308 | 654870,96 | 4190844,17 |
| 309 | 654782,55 | 4190735,53 | 310 | 654686,64 | 4190720,27 | 311 | 654681,51 | 4190601,67 | 312 | 654639,91 | 4190561,70 |
| 313 | 654542,08 | 4190540,37 | 314 | 654506,80 | 4190496,24 | 315 | 654435,68 | 4190497,69 | 316 | 654314,96 | 4190672,55 |
| 317 | 654257,90 | 4190569,86 | 318 | 654120,91 | 4190484,64 | 319 | 653911,14 | 4190568,66 | 320 | 653831,59 | 4190469,39 |
| 321 | 653712,63 | 4190463,93 | 322 | 653648,30 | 4190492,41 | 323 | 653469,91 | 4190395,84 | 324 | 653396,24 | 4190389,87 |



| | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|
| 325 | 653201,02 | 4190480,27 | 326 | 653183,22 | 4190403,72 | 327 | 653072,21 | 4190401,51 | 328 | 653016,92 | 4190367,01 |
| 329 | 653007,14 | 4190320,85 | 330 | 652933,16 | 4190362,60 | 331 | 652867,45 | 4190316,14 | 332 | 652570,40 | 4190371,15 |
| 333 | 652470,39 | 4190317,17 | 334 | 652367,31 | 4190412,74 | 335 | 652304,18 | 4190382,42 | 336 | 652285,13 | 4190277,41 |
| 337 | 652209,04 | 4190194,36 | 338 | 652125,08 | 4190179,80 | 339 | 652117,58 | 4190035,83 | 340 | 652058,78 | 4189944,38 |
| 341 | 652102,98 | 4189822,03 | 342 | 652035,24 | 4189700,52 | 343 | 651959,06 | 4189591,17 | 344 | 651883,81 | 4189544,59 |
| 345 | 651738,30 | 4189556,32 | 346 | 651687,40 | 4189342,60 | 347 | 651724,31 | 4189251,12 | 348 | 651726,81 | 4189069,71 |
| 349 | 651605,16 | 4188870,60 | 350 | 651394,36 | 4188828,43 | 351 | 651335,91 | 4188755,18 | 352 | 651042,32 | 4188853,38 |
| 353 | 650940,47 | 4188833,83 | 354 | 650763,09 | 4188776,67 | 355 | 650628,26 | 4188661,30 | 356 | 650322,05 | 4188596,51 |
| 357 | 650253,16 | 4188498,39 | 358 | 650002,54 | 4188387,98 | 359 | 649959,54 | 4188332,72 | 360 | 649955,12 | 4188254,90 |
| 361 | 649833,75 | 4188251,11 | 362 | 649738,72 | 4188338,85 | 363 | 649717,16 | 4188314,60 | 364 | 649741,16 | 4188010,60 |
| 365 | 649619,31 | 4187912,35 | 366 | 649695,31 | 4187804,74 | 367 | 649703,34 | 4187696,47 | 368 | 649650,24 | 4187562,11 |
| 369 | 649670,79 | 4187485,91 | 370 | 649561,39 | 4187277,37 | 371 | 649451,99 | 4187258,30 | 372 | 649404,60 | 4187152,51 |
| 373 | 649477,30 | 4186993,18 | 374 | 649417,30 | 4186881,77 | 375 | 649446,23 | 4186770,96 | 376 | 649228,03 | 4186649,52 |
| 377 | 649053,18 | 4186623,96 | 378 | 649001,16 | 4186562,60 | 379 | 649214,86 | 4186406,04 | 380 | 649283,12 | 4186269,03 |
| 381 | 649270,41 | 4186214,86 | 382 | 649179,33 | 4186149,27 | 383 | 649146,37 | 4186083,53 | 384 | 649167,12 | 4186026,97 |
| 385 | 649113,40 | 4185933,29 | 386 | 649152,94 | 4185784,08 | 387 | 649266,96 | 4185656,59 | 388 | 649246,80 | 4185453,22 |
| 389 | 649338,23 | 4185339,97 | 390 | 649502,89 | 4185384,56 | 391 | 649649,60 | 4185378,56 | 392 | 649739,66 | 4185186,60 |
| 393 | 649750,96 | 4184569,37 | 394 | 649691,09 | 4184476,67 | 395 | 649586,36 | 4184107,30 | 396 | 649533,18 | 4183689,38 |
| 397 | 649548,32 | 4183289,52 | 398 | 649449,76 | 4182987,14 | 399 | 649451,09 | 4182853,99 | 400 | 649381,96 | 4182705,80 |
| 401 | 649307,57 | 4182693,45 | 402 | 649087,96 | 4182094,15 | 403 | 648931,86 | 4181937,42 | 404 | 648763,39 | 4181608,90 |
| 405 | 648674,78 | 4181524,23 | 406 | 648667,24 | 4181497,40 | 407 | 648731,04 | 4181508,83 | 408 | 648784,39 | 4181447,81 |
| 409 | 648779,44 | 4181391,69 | 410 | 648676,18 | 4181356,12 | 411 | 648658,93 | 4181316,45 | 412 | 648674,34 | 4181104,56 |
| 413 | 648594,84 | 4180987,07 | 414 | 648442,84 | 4181028,36 | 415 | 648514,82 | 4180945,59 | 416 | 648526,70 | 4180852,36 |
| 417 | 648335,14 | 4180868,72 | 418 | 648227,36 | 4180580,64 | 419 | 648123,20 | 4180541,03 | 420 | 648130,95 | 4180503,24 |
| 421 | 648092,13 | 4180491,18 | 422 | 648091,20 | 4180432,56 | 423 | 648039,07 | 4180395,32 | 424 | 647924,45 | 4180125,37 |
| 425 | 647679,16 | 4180136,55 | 426 | 647618,94 | 4180172,39 | 427 | 647576,75 | 4180069,71 | 428 | 647659,12 | 4179944,43 |
| 429 | 647461,49 | 4179808,69 | 430 | 647414,94 | 4179812,61 | 431 | 647328,96 | 4179671,94 | 432 | 647247,60 | 4179601,72 |
| 433 | 647243,59 | 4179313,60 | 434 | 647133,87 | 4179182,68 | 435 | 647121,88 | 4179062,54 | 436 | 647053,62 | 4179012,64 |
| 437 | 646912,20 | 4179047,76 | 438 | 646849,23 | 4179083,05 | 439 | 646786,25 | 4179192,56 | 440 | 646516,63 | 4178968,64 |
| 441 | 646463,36 | 4179024,56 | 442 | 646338,83 | 4178976,49 | 443 | 646254,29 | 4178866,19 | 444 | 646387,61 | 4178680,40 |
| 445 | 646363,29 | 4178528,60 | 446 | 646207,54 | 4178441,93 | 447 | 646028,24 | 4178488,72 | 448 | 645979,20 | 4178344,16 |
| 449 | 646029,99 | 4178326,54 | 450 | 645939,20 | 4178210,06 | 451 | 645940,17 | 4178158,90 | 452 | 646002,60 | 4178099,53 |
| 453 | 646011,20 | 4178024,87 | 454 | 646051,29 | 4178012,80 | 455 | 646024,92 | 4177918,51 | 456 | 646055,07 | 4177873,07 |
| 457 | 645977,20 | 4177662,80 | 458 | 645934,66 | 4177648,41 | 459 | 645903,12 | 4177584,64 | 460 | 645867,01 | 4177447,19 |
| 461 | 645967,10 | 4177413,52 | 462 | 646054,32 | 4177193,65 | 463 | 645963,44 | 4177036,64 | 464 | 645822,03 | 4177001,61 |
| 465 | 645863,12 | 4176897,18 | 466 | 645839,44 | 4176500,81 | 467 | 645733,32 | 4176534,59 | 468 | 645604,77 | 4176468,64 |
| 469 | 645559,16 | 4176492,66 | 470 | 645513,16 | 4176470,60 | 471 | 645542,91 | 4176441,44 | 472 | 645493,00 | 4176359,98 |
| 473 | 645530,77 | 4176315,31 | 474 | 645496,85 | 4176272,18 | 475 | 645505,50 | 4176182,77 | 476 | 645475,31 | 4176127,81 |
| 477 | 645408,04 | 4176107,55 | 478 | 645419,49 | 4176024,42 | 479 | 645354,51 | 4175954,81 | 480 | 645357,16 | 4175886,60 |
| 481 | 645468,20 | 4175850,33 | 482 | 645456,78 | 4175820,74 | 483 | 645391,99 | 4175823,94 | 484 | 645370,78 | 4175796,27 |
| 485 | 645312,01 | 4175666,86 | 486 | 645323,24 | 4175616,52 | 487 | 645279,24 | 4175603,54 | 488 | 645296,02 | 4175344,95 |
| 489 | 645263,66 | 4175211,69 | 490 | 645315,09 | 4175094,28 | 491 | 645302,79 | 4175025,16 | 492 | 645462,32 | 4175010,58 |
| 493 | 645743,09 | 4175352,67 | 494 | 645867,38 | 4175428,83 | 495 | 645956,62 | 4175396,14 | 496 | 645939,74 | 4175292,22 |
| 497 | 646130,48 | 4175249,67 | 498 | 646129,66 | 4175178,81 | 499 | 646265,82 | 4175270,60 | 500 | 646289,42 | 4175327,19 |
| 501 | 646345,88 | 4175312,41 | 502 | 646454,60 | 4175344,97 | 503 | 646558,95 | 4175312,21 | 504 | 646648,43 | 4175368,94 |
| 505 | 646760,26 | 4175390,25 | 506 | 647104,74 | 4175337,55 | 507 | 647391,05 | 4175249,57 | 508 | 647235,09 | 4175300,67 |
| 509 | 647115,24 | 4174845,11 | 510 | 647182,07 | 4174673,33 | 511 | 647164,50 | 4174568,91 | 512 | 647215,78 | 4174491,77 |
| 513 | 647410,58 | 4174529,13 | 514 | 647546,90 | 4174417,14 | 515 | 647549,47 | 4174320,74 | 516 | 647649,45 | 4174245,06 |
| 517 | 647710,84 | 4174252,98 | 518 | 647661,51 | 4173994,14 | 519 | 647730,94 | 4173792,88 | 520 | 647906,93 | 4173520,69 |
| 521 | 647983,08 | 4173492,92 | 522 | 648117,16 | 4173334,60 | 523 | 648115,04 | 4173279,37 | 524 | 648207,17 | 4173168,02 |
| 525 | 648351,25 | 4173344,53 | 526 | 648338,92 | 4173400,81 | 527 | 648382,25 | 4173471,30 | 528 | 648433,55 | 4173516,45 |
| 529 | 648618,71 | 4173532,81 | 530 | 648663,14 | 4173460,47 | 531 | 648774,75 | 4173460,25 | 532 | 648827,84 | 4173379,55 |
| 533 | 648835,31 | 4173268,28 | 534 | 648956,74 | 4173324,26 | 535 | 649086,89 | 4173324,64 | 536 | 649134,73 | 4173360,56 |
| 537 | 649277,38 | 4173302,63 | 538 | 649371,12 | 4173170,17 | 539 | 649334,83 | 4172950,25 | 540 | 649563,04 | 4172840,83 |
| 541 | 649483,20 | 4172649,34 | 542 | 649616,36 | 4172494,80 | 543 | 649580,21 | 4172398,08 | 544 | 649644,03 | 4172293,76 |
| 545 | 649860,21 | 4172234,21 | 546 | 649894,29 | 4172126,55 | 547 | 649880,70 | 4172066,62 | 548 | 649699,29 | 4171839,77 |
| 549 | 649702,38 | 4171742,85 | 550 | 649749,74 | 4171705,24 | 551 | 649669,86 | 4171551,01 | 552 | 649743,98 | 4171322,64 |
| 553 | 649627,20 | 4171216,34 | 554 | 649721,03 | 4171191,22 | 555 | 649777,16 | 4171122,60 | 556 | 649894,32 | 4171248,12 |
| 557 | 650117,80 | 4171217,20 | 558 | 650174,96 | 4171188,87 | 559 | 650226,62 | 4171109,11 | 560 | 650294,40 | 4171093,96 |
| 561 | 650412,44 | 4171156,24 | 562 | 650503,72 | 4171152,23 | 563 | 650569,51 | 4171037,92 | 564 | 650623,24 | 4171020,80 |
| 565 | 650639,89 | 4170868,71 | 566 | 650749,60 | 4170874,63 | 567 | 650927,20 | 4170984,64 | 568 | 650967,22 | 4170774,92 |
| 569 | 651008,96 | 4170783,47 | 570 | 651088,48 | 4170720,09 | 571 | 651261,16 | 4170698,60 | 572 | 651321,87 | 4170590,08 |
| 573 | 651424,61 | 4170581,16 | 574 | 651548,49 | 4170504,80 | 575 | 651572,50 | 4170300,71 | 576 | 651770,50 | 4170344,91 |
| 577 | 651801,16 | 4170310,60 | 578 | 651705,81 | 4170142,30 | 579 | 651630,25 | 4170083,46 | 580 | 651501,31 | 4170056,33 |
| 581 | 651445,43 | 4169970,89 | 582 | 651362,84 | 4169970,82 | 583 | 651327,08 | 4169680,52 | 584 | 651418,21 | 4169570,76 |
| 585 | 651423,08 | 4169312,35 | 586 | 651500,97 | 4169291,06 | 587 | 651499,54 | 4169202,63 | 588 | 651661,86 | 4169193,10 |
| 589 | 651751,80 | 4169078,53 | 590 | 651837,82 | 4169085,26 | 591 | 651940,85 | 4169035,75 | 592 | 652001,73 | 4168914,39 |
| 593 | 651992,00 | 4168855,17 | 594 | 652129,88 | 4168791,44 | 595 | 652232,20 | 4168420,87 | 596 | 652334,50 | 4168262,71 |
| 597 | 652339,83 | 4168186,45 | 598 | 652587,58 | 4167932,02 | 599 | 652427,68 | 4167801,26 | 600 | 652397,62 | 4167644,44 |
| 601 | 652277,16 | 4167474,60 | 602 | 652565,41 | 4167254,67 | 603 | 652630,94 | 4167000,91 | 604 | 652794,29 | 4166952,99 |
| 605 | 652850,73 | 4167016,56 | 606 | 652951,16 | 4166984,72 | 607 | 653023,42 | 4166928,60 | 608 | 652997,87 | 4166878,21 |
| 609 | 653029,02 | 4166768,76 | 610 | 653139,20 | 4166768,64 | 611 | 653313,16 | 4166554,60 | 612 | 653421,45 | 4166660,67 |
| 613 | 653697,49 | 4166640,69 | 614 | 653719,12 | 4166708,64 | 615 | 653878,73 | 4166691,95 | 616 | 653937,27 | 4166728,56 |
| 617 | 654061,55 | 4166583,95 | 618 | 654136,15 | 4166585,47 | 619 | 654258,41 | 4166680,22 | 620 | 654307,38 | 4166684,57 |
| 621 | 654319,21 | 4166740,80 | 622 | 654452,93 | 4166866,72 | 623 | 654736,50 | 4167055,66 | 624 | 655009,69 | 4167126,74 |
| 625 | 655077,16 | 4167079,01 | 626 | 655178,58 | 4167176,65 | 627 | 655370,58 | 4167228,56 | 628 | 655359,32 | 4167123,51 |
| 629 | 655465,92 | 4166973,97 | 630 | 655722,05 | 4166848,86 | 631 | 655736,26 | 4166725,61 | 632 | 655822,68 | 4166569,04 |
| 633 | 656024,02 | 4166424,70 | 634 | 656086,91 | 4166492,55 | 635 | 656111,11 | 4166477,05 | 636 | 656134,37 | 4166224,00 |
| 637 | 656000,19 | 4166095,17 | 638 | 655982,22 | 4165927,71 | 639 | 655887,20 | 4165665,50 | 640 | 655949,16 | 4165478,60 |
| 641 | 656084,31 | 416558 | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|
| 669 | 659069,05 | 4166467,48 | 670 | 659148,56 | 4166488,94 | 671 | 659216,77 | 4166469,21 | 672 | 659421,16 | 4166610,60 |
| 673 | 659685,09 | 4166534,76 | 674 | 659797,80 | 4166596,22 | 675 | 659890,48 | 4166573,00 | 676 | 660114,05 | 4166328,67 |
| 677 | 660161,62 | 4166344,13 | 678 | 660141,56 | 4166138,24 | 679 | 660343,20 | 4165772,67 | 680 | 660369,47 | 4165646,30 |
| 681 | 660331,24 | 4165610,87 | 682 | 660347,09 | 4165568,52 | 683 | 660666,30 | 4165408,73 | 684 | 660795,29 | 4165456,64 |
| 685 | 660811,96 | 4165611,61 | 686 | 660860,12 | 4165638,73 | 687 | 660990,73 | 4165616,48 | 688 | 661047,20 | 4165636,56 |
| 689 | 661136,72 | 4165698,80 | 690 | 661210,88 | 4165804,55 | 691 | 661514,74 | 4165744,03 | 692 | 661583,44 | 4165827,71 |
| 693 | 661708,89 | 4165889,80 | 694 | 661786,99 | 4165890,85 | 695 | 662256,96 | 4165758,36 | 696 | 662343,15 | 4165800,79 |
| 697 | 662670,41 | 4165729,84 | 698 | 662789,36 | 4165843,80 | 699 | 662865,09 | 4165846,46 | 700 | 662984,19 | 4165964,48 |
| 701 | 663075,19 | 4165976,81 | 702 | 663154,01 | 4165936,03 | 703 | 663262,18 | 4165968,48 | 704 | 663342,79 | 4165927,07 |
| 705 | 663421,53 | 4165957,60 | 706 | 663553,16 | 4165910,60 | 707 | 663552,45 | 4165979,74 | 708 | 663635,10 | 4166037,90 |
| 709 | 663679,69 | 4166268,42 | 710 | 663639,05 | 4166276,89 | 711 | 663576,66 | 4166383,61 | 712 | 663487,13 | 4166420,56 |
| 713 | 663427,05 | 4166496,47 | 714 | 663442,50 | 4166699,33 | 715 | 663410,98 | 4166851,42 | 716 | 663359,13 | 4166896,56 |
| 717 | 663315,20 | 4167015,78 | 718 | 663355,90 | 4167083,03 | 719 | 663282,11 | 4167250,90 | 720 | 663311,80 | 4167515,49 |
| 721 | 663231,04 | 4167780,48 | 722 | 663243,39 | 4167888,96 | 723 | 663376,18 | 4167963,24 | 724 | 663432,08 | 4168049,58 |
| 725 | 663531,20 | 4168100,56 | 726 | 663277,36 | 4168344,71 | 727 | 663774,75 | 4168351,62 | 728 | 663802,86 | 4168401,95 |
| 729 | 663766,24 | 4168554,27 | 730 | 663967,20 | 4168684,56 | 731 | 664103,67 | 4168845,76 | 732 | 664047,95 | 4168962,33 |
| 733 | 663922,91 | 4169049,04 | 734 | 663869,77 | 4169154,17 | 735 | 663855,36 | 4169300,03 | 736 | 663980,47 | 4169454,70 |
| 737 | 663974,13 | 4169679,46 | 738 | 664119,26 | 4169849,04 | 739 | 664191,89 | 4169836,79 | 740 | 664243,12 | 4170068,88 |
| 741 | 664137,49 | 4170175,84 | 742 | 664247,37 | 4170272,71 | 743 | 664320,77 | 4170275,55 | 744 | 664598,09 | 4170458,43 |
| 745 | 664865,16 | 4170426,60 | 746 | 664851,28 | 4170508,71 | 747 | 664755,94 | 4170663,53 | 748 | 664595,05 | 4170772,48 |
| 749 | 664565,81 | 4170936,04 | 750 | 664479,28 | 4171063,30 | 751 | 664485,55 | 4171114,11 | 752 | 664437,16 | 4171194,60 |
| 753 | 664527,13 | 4171571,19 | 754 | 664478,34 | 4171657,58 | 755 | 664479,36 | 4171787,97 | 756 | 664518,32 | 4171878,60 |
| 757 | 664423,04 | 4172104,67 | 758 | 664431,05 | 4172360,48 | 759 | 664485,39 | 4172395,56 | 760 | 664543,13 | 4172535,37 |
| 761 | 664447,27 | 4172553,83 | 762 | 664463,13 | 4172651,47 | 763 | 664415,51 | 4172763,30 | 764 | 664535,20 | 4173012,56 |
| 765 | 664582,32 | 4173195,53 | 766 | 664499,20 | 4173311,44 | 767 | 664556,02 | 4173368,22 | 768 | 664666,17 | 4173325,51 |
| 769 | 664758,94 | 4173363,42 | 770 | 664775,49 | 4173457,15 | 771 | 664821,16 | 4173470,60 | 772 | 664868,93 | 4173578,53 |
| 773 | 664970,82 | 4173680,65 | 774 | 665027,13 | 4173853,87 | 775 | 664982,86 | 4173971,75 | 776 | 665003,13 | 4174068,64 |
| 777 | 665113,09 | 4174155,66 | 778 | 665141,16 | 4174302,60 | 779 | 665299,09 | 4174448,67 | 780 | 665462,60 | 4174485,84 |
| 781 | 665445,99 | 4174727,07 | 782 | 665526,96 | 4174867,26 | 783 | 665495,24 | 4174941,69 | 784 | 665525,66 | 4174994,76 |
| 785 | 665497,34 | 4175159,06 | 786 | 665615,24 | 4175264,52 | 787 | 665644,48 | 4175459,53 | 788 | 665612,68 | 4175503,22 |
| 789 | 665613,38 | 4175603,59 | 790 | 665720,06 | 4175672,70 | 791 | 665669,96 | 4175768,81 | 792 | 665578,11 | 4175846,05 |
| 793 | 665587,05 | 4176060,09 | 794 | 665674,41 | 4176166,11 | 795 | 665693,10 | 4176242,72 | 796 | 665803,58 | 4176212,79 |
| 797 | 665899,47 | 4176328,52 | 798 | 666081,16 | 4176434,60 | 799 | 666124,34 | 4176286,58 | 800 | 666230,61 | 4176234,46 |
| 801 | 666267,13 | 4176124,56 | 802 | 666339,89 | 4176100,16 | 803 | 666333,94 | 4176143,67 | 804 | 666560,15 | 4176123,78 |
| 805 | 666861,86 | 4176221,69 | 806 | 666911,12 | 4176344,87 | 807 | 667020,47 | 4176438,04 | 808 | 667301,95 | 4176288,68 |
| 809 | 667347,36 | 4176336,88 | 810 | 667497,90 | 4176343,33 | 811 | 667538,65 | 4176277,39 | 812 | 667667,72 | 4176217,04 |
| 813 | 667752,17 | 4176052,26 | 814 | 667979,70 | 4175915,20 | 815 | 667987,77 | 4175808,98 | 816 | 668115,18 | 4175864,65 |
| 817 | 668422,39 | 4175734,87 | 818 | 668487,12 | 4175728,39 | 819 | 668543,15 | 4175764,72 | 820 | 668626,65 | 4175741,47 |
| 821 | 668628,65 | 4175676,69 | 822 | 668773,36 | 4175603,06 | 823 | 668878,70 | 4175693,87 | 824 | 668926,28 | 4175699,55 |
| 825 | 669098,97 | 4175540,64 | 826 | 669112,82 | 4175561,87 | 827 | 669195,04 | 4175540,91 | 828 | 669175,59 | 4175509,24 |
| 829 | 669310,73 | 4175432,64 | 830 | 669350,76 | 4175444,79 | 831 | 669368,35 | 4175405,03 | 832 | 669414,89 | 4175436,56 |
| 833 | 669454,73 | 4175404,56 | 834 | 669460,11 | 4175350,53 | 835 | 669512,92 | 4175341,52 | 836 | 669676,13 | 4175425,69 |
| 837 | 669835,32 | 4175348,31 | 838 | 670021,99 | 4175416,17 | 839 | 670378,22 | 4175182,65 | 840 | 670432,73 | 4175097,98 |
| 841 | 670491,99 | 4175077,05 | 842 | 670514,35 | 4175100,32 | 843 | 670884,37 | 4174967,95 | 844 | 670874,91 | 4174925,92 |
| 845 | 670931,07 | 4174899,38 | 846 | 670930,88 | 4174864,64 | 847 | 671002,63 | 4174884,15 | 848 | 671027,28 | 4174928,96 |
| 849 | 671196,10 | 4174944,52 | 850 | 671251,12 | 4174890,49 | 851 | 671407,18 | 4174880,66 | 852 | 671458,89 | 4174792,64 |
| 853 | 671694,93 | 4174839,99 | 854 | 671751,13 | 4174875,34 | 855 | 671761,52 | 4174932,92 | 856 | 671795,20 | 4174932,64 |
| 857 | 671794,96 | 4174824,64 | 858 | 671962,89 | 4174788,64 | 859 | 672098,66 | 4174820,71 | 860 | 672201,78 | 4174741,80 |
| 861 | 672545,48 | 4174880,18 | 862 | 672623,20 | 4174836,55 | 863 | 672753,03 | 4174904,56 | 864 | 672799,24 | 4174898,05 |

Tramo 5: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley por el SUR en su ZONA 2 recogiendo toda la zona vertiente al Mar Menor que se sitúa al Norte y Este de la Ciudad de Cartagena y la Sierra Minera, hasta el vértice 1.176, situado en el Collado de Huncos, 2 km al sur de Los Belones, entre los cabezos de La Fuente y Cimarros (Parque Regional de Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas).

| Nº | X | Y |
|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|
| 865 | 672954,56 | 4174609,47 | 866 | 672965,89 | 4174597,67 | 867 | 673014,61 | 4174666,50 | 868 | 673058,88 | 4174656,80 |
| 869 | 673147,81 | 4174568,32 | 870 | 673187,18 | 4174572,65 | 871 | 673573,04 | 4174373,93 | 872 | 673578,72 | 4174316,55 |
| 873 | 673687,44 | 4174248,17 | 874 | 673681,09 | 4174152,68 | 875 | 673810,64 | 4174136,79 | 876 | 673875,28 | 4174072,39 |
| 877 | 673979,04 | 4174036,96 | 878 | 674007,13 | 4173984,55 | 879 | 674075,13 | 4173964,55 | 880 | 674103,04 | 4173964,23 |
| 881 | 674111,69 | 4174016,71 | 882 | 674232,19 | 4174026,37 | 883 | 674359,04 | 4173944,64 | 884 | 674547,14 | 4173909,05 |
| 885 | 674676,55 | 4173066,54 | 886 | 674587,75 | 4172996,64 | 887 | 674461,16 | 4173002,60 | 888 | 674565,86 | 4172955,59 |
| 889 | 674691,09 | 4172849,76 | 890 | 674696,08 | 4172813,27 | 891 | 674754,14 | 4172792,79 | 892 | 674875,13 | 4172472,56 |
| 893 | 675134,43 | 4172011,93 | 894 | 675091,60 | 4171732,99 | 895 | 675184,29 | 4171792,56 | 896 | 675199,21 | 4171768,42 |
| 897 | 675159,61 | 4171739,07 | 898 | 675271,45 | 4171664,64 | 899 | 675235,04 | 4171548,64 | 900 | 675290,52 | 4171560,95 |
| 901 | 675419,00 | 4171496,80 | 902 | 675422,96 | 4171432,72 | 903 | 675490,46 | 4171419,99 | 904 | 675544,57 | 4171452,33 |
| 905 | 675582,97 | 4171396,63 | 906 | 675718,09 | 4171344,07 | 907 | 675819,22 | 4171241,10 | 908 | 675814,99 | 4171158,08 |
| 909 | 675937,28 | 4171088,13 | 910 | 676006,89 | 4171004,64 | 911 | 676067,37 | 4171028,49 | 912 | 676080,16 | 4170993,32 |
| 913 | 676054,61 | 4170973,05 | 914 | 676111,13 | 4170904,31 | 915 | 676167,37 | 4170900,64 | 916 | 676158,04 | 4170859,59 |
| 917 | 676376,75 | 4170688,14 | 918 | 676383,04 | 4170632,72 | 919 | 676450,99 | 4170528,58 | 920 | 676519,53 | 4170492,33 |
| 921 | 676518,88 | 4170460,72 | 922 | 676573,89 | 4170460,69 | 923 | 676611,16 | 4170408,44 | 924 | 676730,72 | 4170368,81 |
| 925 | 676827,57 | 4170428,37 | 926 | 676874,88 | 4170408,40 | 927 | 676864,70 | 4170440,56 | 928 | 676920,11 | 4170393,51 |
| 929 | 676995,43 | 4170399,79 | 930 | 677195,98 | 4170318,89 | 931 | 677395,18 | 4170332,34 | 932 | 677564,59 | 4170174,86 |
| 933 | 677595,08 | 4170182,67 | 934 | 677594,80 | 4170149,05 | 935 | 677747,13 | 4169997,65 | 936 | 677685,66 | 4169934,71 |
| 937 | 677748,61 | 4169841,91 | 938 | 677752,27 | 4169737,02 | 939 | 677809,70 | 4169680,64 | 940 | 677881,39 | 4169675,93 |
| 941 | 677902,89 | 4169620,97 | 942 | 677995,13 | 4169578,70 | 943 | 678003,34 | 4169547,30 | 944 | 677943,20 | 4169172,56 |
| 945 | 677848,30 | 4168941,92 | 946 | 677859,13 | 4168860,56 | 947 | 677926,63 | 4168813,35 | 948 | 677931,60 | 4168772,64 |
| 949 | 677993,70 | 4168808,56 | 950 | 677991,14 | 4168775,69 | 951 | 677943,04 | 4168744,60 | 952 | 677959,13 | 4168694,85 |
| 953 | 677924,95 | 4168642,70 | 954 | 677871,44 | 4168604,64 | 955 | 677835,16 | 4168616,80 | 956 | 677803,20 | 4168567,37 |



| | | | | | | | | | | | |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 957 | 677892,19 | 4168467,33 | 958 | 677931,63 | 4168328,40 | 959 | 677963,08 | 4168318,76 | 960 | 677950,90 | 4168189,87 |
| 961 | 677971,05 | 4168080,96 | 962 | 678019,13 | 4168062,06 | 963 | 677995,21 | 4168000,87 | 964 | 678014,96 | 4167936,40 |
| 965 | 679175,13 | 4167498,40 | 966 | 679151,20 | 4167400,56 | 967 | 679103,71 | 4167352,92 | 968 | 679064,74 | 4167376,56 |
| 969 | 679027,09 | 4167316,58 | 970 | 679127,13 | 4167248,02 | 971 | 679093,47 | 4167095,40 | 972 | 679015,20 | 4167013,50 |
| 973 | 679041,29 | 4166934,56 | 974 | 679007,35 | 4166911,72 | 975 | 679107,13 | 4166724,80 | 976 | 679067,20 | 4166693,03 |
| 977 | 679110,86 | 4166605,54 | 978 | 679103,52 | 4166485,76 | 979 | 679211,20 | 4166544,56 | 980 | 679262,02 | 4166640,53 |
| 981 | 679491,20 | 4166728,56 | 982 | 679556,00 | 4166788,56 | 983 | 679607,13 | 4166636,31 | 984 | 679675,20 | 4166648,56 |
| 985 | 679760,39 | 4166732,56 | 986 | 679792,88 | 4166700,68 | 987 | 679851,14 | 4166720,67 | 988 | 679930,89 | 4166688,64 |
| 989 | 680031,11 | 4166697,29 | 990 | 680102,57 | 4166629,82 | 991 | 680321,18 | 4166542,49 | 992 | 680398,88 | 4166552,40 |
| 993 | 680566,11 | 4166736,66 | 994 | 680662,48 | 4166756,49 | 995 | 680734,44 | 4166868,25 | 996 | 680866,73 | 4166804,64 |
| 997 | 680910,34 | 4166846,08 | 998 | 680923,13 | 4166780,56 | 999 | 681019,04 | 4166755,80 | 1000 | 681162,93 | 4166660,72 |
| 1001 | 681358,19 | 4166704,12 | 1002 | 681453,78 | 4166770,12 | 1003 | 681718,26 | 4166760,64 | 1004 | 681700,05 | 4166824,56 |
| 1005 | 681720,91 | 4166800,64 | 1006 | 681900,32 | 4166830,99 | 1007 | 681971,83 | 4166800,19 | 1008 | 682265,89 | 4166946,85 |
| 1009 | 682722,41 | 4167244,56 | 1010 | 682757,51 | 4167173,34 | 1011 | 683019,04 | 4166952,96 | 1012 | 682919,20 | 4166729,34 |
| 1013 | 682924,80 | 4166671,14 | 1014 | 683010,89 | 4166584,64 | 1015 | 683079,04 | 4166672,62 | 1016 | 683184,73 | 4166737,71 |
| 1017 | 683577,84 | 4166798,47 | 1018 | 684377,16 | 4166830,60 | 1019 | 684409,33 | 4166785,22 | 1020 | 684565,54 | 4166758,96 |
| 1021 | 684623,31 | 4166808,74 | 1022 | 684785,16 | 4166754,60 | 1023 | 684743,20 | 4166635,47 | 1024 | 684787,12 | 4166620,00 |
| 1025 | 684842,96 | 4166420,71 | 1026 | 684955,13 | 4166309,03 | 1027 | 684931,13 | 4166256,56 | 1028 | 684999,20 | 4166224,64 |
| 1029 | 685109,26 | 4166733,30 | 1030 | 685203,13 | 4166039,18 | 1031 | 685379,07 | 4165727,10 | 1032 | 685339,12 | 4165664,56 |
| 1033 | 685398,29 | 4165497,67 | 1034 | 685399,45 | 4165440,84 | 1035 | 685321,16 | 4165354,60 | 1036 | 685352,82 | 4165299,03 |
| 1037 | 685445,45 | 4165244,47 | 1038 | 685446,40 | 4165209,18 | 1039 | 685598,58 | 4165197,16 | 1040 | 685690,85 | 4165139,82 |
| 1041 | 685705,86 | 4164964,79 | 1042 | 685838,05 | 4164990,33 | 1043 | 685775,36 | 4164933,83 | 1044 | 685791,05 | 4164905,33 |
| 1045 | 685720,34 | 4164802,93 | 1046 | 685779,68 | 4164822,37 | 1047 | 685862,60 | 4164720,75 | 1048 | 685948,11 | 4164733,89 |
| 1049 | 686008,72 | 4164644,86 | 1050 | 686081,45 | 4164696,48 | 1051 | 686157,64 | 4164679,07 | 1052 | 686171,05 | 4164628,48 |
| 1053 | 686343,87 | 4164482,14 | 1054 | 686523,24 | 4164380,84 | 1055 | 686535,60 | 4164333,55 | 1056 | 686650,84 | 4164283,07 |
| 1057 | 686687,15 | 4164228,42 | 1058 | 686758,00 | 4164212,71 | 1059 | 686795,05 | 4164268,71 | 1060 | 686860,75 | 4164273,12 |
| 1061 | 686833,84 | 4164415,85 | 1062 | 686878,26 | 4164507,69 | 1063 | 686923,22 | 4164525,19 | 1064 | 687010,36 | 4164430,85 |
| 1065 | 687002,38 | 4164368,91 | 1066 | 687053,15 | 4164288,63 | 1067 | 687108,25 | 4164284,32 | 1068 | 687164,83 | 4164216,85 |
| 1069 | 687235,91 | 4164221,22 | 1070 | 687276,79 | 4164272,48 | 1071 | 687413,16 | 4164186,60 | 1072 | 687529,68 | 4164210,86 |
| 1073 | 687627,20 | 4164433,53 | 1074 | 687661,94 | 4164323,37 | 1075 | 687833,16 | 4164134,60 | 1076 | 687827,26 | 4164223,38 |
| 1077 | 687864,06 | 4164264,49 | 1078 | 687969,98 | 4164293,65 | 1079 | 688034,43 | 4164360,72 | 1080 | 688159,49 | 4164368,55 |
| 1081 | 688203,44 | 4164312,64 | 1082 | 688363,44 | 4164484,56 | 1083 | 688451,20 | 4164472,56 | 1084 | 688539,88 | 4164541,69 |
| 1085 | 688530,13 | 4164598,56 | 1086 | 688617,92 | 4164678,14 | 1087 | 688719,91 | 4164684,81 | 1088 | 688791,05 | 4164740,39 |
| 1089 | 688739,28 | 4164639,06 | 1090 | 688747,29 | 4164552,41 | 1091 | 688677,18 | 4164493,71 | 1092 | 688703,11 | 4164412,17 |
| 1093 | 688755,05 | 4164372,48 | 1094 | 688849,93 | 4164336,79 | 1095 | 688923,28 | 4164360,71 | 1096 | 688953,27 | 4164303,28 |
| 1097 | 689026,60 | 4164432,44 | 1098 | 689094,00 | 4164476,48 | 1099 | 689130,16 | 4164459,39 | 1100 | 689139,99 | 4164387,43 |
| 1101 | 689276,61 | 4164344,44 | 1102 | 689308,73 | 4164263,57 | 1103 | 689436,67 | 4164226,47 | 1104 | 689500,31 | 4164248,03 |
| 1105 | 689551,05 | 4164223,54 | 1106 | 689535,28 | 4164195,30 | 1107 | 689563,54 | 4164172,93 | 1108 | 689763,23 | 4164173,35 |
| 1109 | 689807,31 | 4164042,28 | 1110 | 689846,00 | 4164028,71 | 1111 | 689884,21 | 4164096,48 | 1112 | 689978,69 | 4164100,92 |
| 1113 | 690004,46 | 4164060,71 | 1114 | 690066,64 | 4164094,00 | 1115 | 690047,28 | 4164045,76 | 1116 | 690116,30 | 4163978,05 |
| 1117 | 690218,78 | 4163937,52 | 1118 | 690271,05 | 4163804,47 | 1119 | 690484,33 | 4163817,83 | 1120 | 690491,44 | 4163854,25 |
| 1121 | 690562,17 | 4163888,70 | 1122 | 690735,96 | 4163803,44 | 1123 | 690894,04 | 4163665,44 | 1124 | 691063,13 | 4163412,55 |
| 1125 | 691287,24 | 4163354,67 | 1126 | 691451,49 | 4163252,58 | 1127 | 691626,12 | 4163026,37 | 1128 | 691850,35 | 4163052,70 |
| 1129 | 691914,80 | 4162980,74 | 1130 | 692019,27 | 4162999,67 | 1131 | 692144,19 | 4162801,27 | 1132 | 692315,06 | 4162731,54 |
| 1133 | 692291,30 | 4162669,47 | 1134 | 692305,17 | 4162408,84 | 1135 | 692430,88 | 4162312,35 | 1136 | 692435,43 | 4162261,16 |
| 1137 | 692527,20 | 4162232,64 | 1138 | 692665,16 | 4162018,60 | 1139 | 692826,78 | 4162047,84 | 1140 | 692846,15 | 4162080,48 |
| 1141 | 693035,68 | 4162085,30 | 1142 | 693077,41 | 4162103,35 | 1143 | 693132,11 | 4162226,65 | 1144 | 693259,43 | 4162264,80 |
| 1145 | 693415,59 | 4162196,64 | 1146 | 693525,33 | 4162191,28 | 1147 | 693631,13 | 4162277,65 | 1148 | 693656,79 | 4162476,06 |
| 1149 | 693879,75 | 4162564,56 | 1150 | 693935,45 | 4162500,15 | 1151 | 694020,75 | 4162487,72 | 1152 | 694145,54 | 4162536,56 |
| 1153 | 694220,64 | 4162525,40 | 1154 | 694291,59 | 4162572,56 | 1155 | 694367,30 | 4162544,49 | 1156 | 694454,40 | 4162579,13 |
| 1157 | 694518,97 | 4162684,80 | 1158 | 694569,42 | 4162668,64 | 1159 | 694619,52 | 4162696,96 | 1160 | 694623,79 | 4162758,26 |
| 1161 | 694678,93 | 4162644,80 | 1162 | 694830,48 | 4162868,14 | 1163 | 694862,77 | 4162971,24 | 1164 | 695011,45 | 4163188,85 |
| 1165 | 695228,02 | 4163237,24 | 1166 | 695261,01 | 4163321,01 | 1167 | 695307,79 | 4163353,18 | 1168 | 695300,72 | 4163394,65 |
| 1169 | 695465,13 | 4163387,53 | 1170 | 695495,27 | 4163468,93 | 1171 | 695567,84 | 4163541,03 | 1172 | 695668,01 | 4163574,70 |
| 1173 | 695763,35 | 4163745,32 | 1174 | 695822,55 | 4163792,00 | 1175 | 695947,20 | 4163804,55 | 1176 | 696011,39 | 4163869,97 |

Tramo 6: Limita el ámbito de gestión del Decreto-Ley por el SUR en su ZONA 1 recogiendo toda la zona vertiente al Mar Menor del parque Regional de Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas, continúa por el límite del terreno urbano de Cala Flores y Cabo de Palos hasta la RM 12 que abandona en la entrada más septentrional a esa población (Vértice 1258) para dirigirse a la ribera Sur del Mar Menor, dejando fuera las salinas de Marchamalo y los terrenos naturales entre las mismas y la RM 12. El tramo tiene su punto final en el vértice 1280, situado en la ribera Sur del Mar Menor en Playa Paraíso.

| Nº | X | Y |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 1177 | 696030,94 | 4163801,21 | 1178 | 696069,78 | 4163811,03 | 1179 | 696070,43 | 4163901,67 | 1180 | 696191,27 | 4163924,74 |
| 1181 | 696227,79 | 4163790,94 | 1182 | 696295,59 | 4163758,11 | 1183 | 696419,15 | 4163760,39 | 1184 | 696442,96 | 4163892,80 |
| 1185 | 696594,99 | 4163980,33 | 1186 | 696677,20 | 4164119,19 | 1187 | 696744,13 | 4164165,01 | 1188 | 696671,13 | 4164240,56 |
| 1189 | 696741,84 | 4164297,23 | 1190 | 696743,69 | 4164370,77 | 1191 | 696814,73 | 4164447,74 | 1192 | 696832,50 | 4164564,97 |
| 1193 | 697003,01 | 4164561,41 | 1194 | 697214,97 | 4164791,13 | 1195 | 697687,44 | 4165122,69 | 1196 | 697855,58 | 4165139,27 |
| 1197 | 698024,91 | 4164908,36 | 1198 | 698124,38 | 4164827,84 | 1199 | 698194,25 | 4164667,98 | 1200 | 698446,46 | 4164632,46 |
| 1201 | 698509,22 | 4164589,83 | 1202 | 698730,66 | 4164785,21 | 1203 | 698823,02 | 4164923,76 | 1204 | 698833,84 | 4165134,13 |
| 1205 | 698957,63 | 4165139,58 | 1206 | 698990,39 | 4165235,10 | 1207 | 699301,41 | 4165257,68 | 1208 | 699479,03 | 4165364,25 |
| 1209 | 699676,78 | 4165389,12 | 1210 | 699728,86 | 4165372,00 | 1211 | 699750,65 | 4165241,06 | 1212 | 699869,87 | 4165203,26 |
| 1213 | 699919,31 | 4165268,20 | 1214 | 700090,87 | 4165293,40 | 1215 | 700158,72 | 4165359,31 | 1216 | 700247,90 | 4165362,22 |
| 1217 | 700353,55 | 4165433,95 | 1218 | 700425,27 | 4165537,66 | 1219 | 700489,25 | 4165559,96 | 1220 | 700583,27 | 4165547,35 |
| 1221 | 700705,40 | 4165314,73 | 1222 | 700823,65 | 4165358,34 | 1223 | 700981,64 | 4165350,59 | 1224 | 701040,77 | 4165403,90 |
| 1225 | 701076,69 | 4165650,90 | 1226 | 701131,79 | 4165726,75 | 1227 | 701168,72 | 4166048,48 | 1228 | 701249,17 | 4166133,77 |
| 1229 | 701420,73 | 4166151,22 | 1230 | 701553,52 | 4166235,55 | 1231 | 701596,17 | 4166302,43 | 1232 | 701592,29 | 4166417,77 |



| | | | | | | | | | | | |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 1233 | 701697,95 | 4166500,16 | 1234 | 701820,86 | 4166531,03 | 1235 | 701839,95 | 4166525,58 | 1236 | 701838,29 | 4166542,46 |
| 1237 | 701846,65 | 4166547,15 | 1238 | 701860,71 | 4166539,12 | 1239 | 701863,39 | 4166640,19 | 1240 | 701853,33 | 4166678,02 |
| 1241 | 701877,79 | 4166614,94 | 1242 | 701969,19 | 4166676,73 | 1243 | 702007,81 | 4166684,46 | 1244 | 701952,46 | 4166995,99 |
| 1245 | 702096,64 | 4167020,45 | 1246 | 702065,74 | 4167078,38 | 1247 | 702100,50 | 4167119,57 | 1248 | 702068,32 | 4167180,08 |
| 1249 | 702104,36 | 4167186,51 | 1250 | 702145,56 | 4167110,56 | 1251 | 702243,39 | 4167271,48 | 1252 | 702256,27 | 4167307,52 |
| 1253 | 702226,66 | 4167429,82 | 1254 | 702190,61 | 4167528,94 | 1255 | 702162,80 | 4167579,81 | 1256 | 702168,07 | 4167629,78 |
| 1257 | 702164,50 | 4167668,09 | 1258 | 702176,41 | 4167835,60 | 1259 | 701939,80 | 4167797,82 | 1260 | 701835,13 | 4167769,40 |
| 1261 | 701799,07 | 4167809,90 | 1262 | 701795,80 | 4167853,91 | 1263 | 701718,78 | 4167823,97 | 1264 | 701647,58 | 4167991,52 |
| 1265 | 701567,81 | 4167970,50 | 1266 | 701600,84 | 4167862,44 | 1267 | 701537,82 | 4167840,65 | 1268 | 701533,33 | 4167854,16 |
| 1269 | 701481,40 | 4167835,47 | 1270 | 701447,18 | 4167657,60 | 1271 | 701464,68 | 4167582,26 | 1272 | 701443,18 | 4167569,12 |
| 1273 | 701361,23 | 4167487,49 | 1274 | 701340,52 | 4167474,53 | 1275 | 701208,58 | 4167443,75 | 1276 | 701072,40 | 4167389,13 |
| 1277 | 700770,99 | 4167320,90 | 1278 | 700771,63 | 4167331,53 | 1279 | 700713,50 | 4167319,34 | 1280 | 700322,00 | 4167598,69 |

Tramo 7: Es una división interna del ámbito de gestión del Decreto-Ley, que separa la ZONA 3 de la ZONA 2. Empieza en el Norte en el Vértice 31 (Entrada del canal del trasvase a la Región de Murcia desde el embalse de la Pedrera), y continúa por los números 1281 a 1420 siguiendo dicho canal, hasta confluir con el vértice exterior número 865 en el cruce con la antigua Carretera Nacional 301.

| Nº | X | Y |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 1281 | 690757,60 | 4193033,39 | 1282 | 690346,43 | 4192639,96 | 1283 | 689951,12 | 4192228,52 | 1284 | 689878,51 | 4192192,22 |
| 1285 | 689729,26 | 4192091,38 | 1286 | 689648,59 | 4192030,87 | 1287 | 689608,25 | 4191901,79 | 1288 | 689571,94 | 4191837,26 |
| 1289 | 689321,85 | 4191643,64 | 1290 | 689184,70 | 4191546,83 | 1291 | 689015,28 | 4191312,88 | 1292 | 688974,94 | 4191272,54 |
| 1293 | 688930,57 | 4191240,27 | 1294 | 688886,20 | 4191187,83 | 1295 | 688833,76 | 4191167,66 | 1296 | 688779,53 | 4191181,77 |
| 1297 | 688680,85 | 4191163,83 | 1298 | 688622,54 | 4191136,92 | 1299 | 688595,63 | 4191092,06 | 1300 | 688577,69 | 4191024,78 |
| 1301 | 688335,48 | 4190778,09 | 1302 | 688223,34 | 4190648,01 | 1303 | 688133,63 | 4190486,54 | 1304 | 688075,32 | 4190392,35 |
| 1305 | 687999,07 | 4190329,55 | 1306 | 687873,48 | 4190253,30 | 1307 | 687743,40 | 4190186,02 | 1308 | 687617,81 | 4190082,86 |
| 1309 | 687456,33 | 4189930,36 | 1310 | 687330,74 | 4189867,57 | 1311 | 687178,24 | 4189813,74 | 1312 | 687093,02 | 4189773,38 |
| 1313 | 686859,78 | 4189683,67 | 1314 | 686796,98 | 4189638,82 | 1315 | 686545,80 | 4189266,54 | 1316 | 686451,60 | 4189172,34 |
| 1317 | 686267,70 | 4189006,39 | 1318 | 686231,82 | 4188966,02 | 1319 | 686186,97 | 4188809,03 | 1320 | 686142,11 | 4188687,93 |
| 1321 | 685810,20 | 4188418,81 | 1322 | 685774,31 | 4188382,93 | 1323 | 685536,59 | 4188194,55 | 1324 | 685496,22 | 4188163,15 |
| 1325 | 685361,66 | 4188122,79 | 1326 | 685249,52 | 4188082,42 | 1327 | 685043,20 | 4188024,11 | 1328 | 684980,40 | 4187997,20 |
| 1329 | 684352,45 | 4187333,38 | 1330 | 684321,05 | 4187301,98 | 1331 | 684289,65 | 4187284,04 | 1332 | 684132,67 | 4187257,13 |
| 1333 | 683760,38 | 4187207,79 | 1334 | 683720,01 | 4187189,85 | 1335 | 683643,76 | 4187136,03 | 1336 | 683612,37 | 4187095,66 |
| 1337 | 683271,48 | 4187122,58 | 1338 | 683132,43 | 4187091,18 | 1339 | 683024,78 | 4187041,85 | 1340 | 682773,60 | 4186875,89 |
| 1341 | 682688,38 | 4186826,55 | 1342 | 682540,37 | 4186795,16 | 1343 | 682477,57 | 4186732,36 | 1344 | 682334,04 | 4186458,76 |
| 1345 | 682203,96 | 4186252,44 | 1346 | 682190,51 | 4186198,61 | 1347 | 682194,99 | 4186113,39 | 1348 | 682226,39 | 4186001,26 |
| 1349 | 682226,39 | 4185920,52 | 1350 | 682150,14 | 4185741,11 | 1351 | 682055,94 | 4185543,75 | 1352 | 682015,58 | 4185480,96 |
| 1353 | 681795,79 | 4185315,00 | 1354 | 681679,17 | 4185265,67 | 1355 | 681414,54 | 4185189,42 | 1356 | 681284,46 | 4185144,57 |
| 1357 | 681185,79 | 4185081,77 | 1358 | 681096,08 | 4184978,61 | 1359 | 680961,52 | 4184799,20 | 1360 | 680849,38 | 4184633,24 |
| 1361 | 680768,65 | 4184530,08 | 1362 | 680167,61 | 4184112,95 | 1363 | 680127,24 | 4184099,49 | 1364 | 679795,32 | 4184144,35 |
| 1365 | 679763,93 | 4184126,41 | 1366 | 679745,99 | 4184072,59 | 1367 | 679692,16 | 4183736,19 | 1368 | 679665,25 | 4183695,82 |
| 1369 | 679405,10 | 4183431,19 | 1370 | 679378,19 | 4183408,76 | 1371 | 679346,79 | 4183390,82 | 1372 | 679198,77 | 4183359,42 |
| 1373 | 678759,21 | 4183251,78 | 1374 | 678548,40 | 4183251,78 | 1375 | 678485,60 | 4183220,38 | 1376 | 678010,16 | 4182888,47 |
| 1377 | 677915,96 | 4182816,71 | 1378 | 677875,60 | 4182794,28 | 1379 | 677642,36 | 4182771,86 | 1380 | 677507,80 | 4182740,46 |
| 1381 | 677440,52 | 4182605,90 | 1382 | 677243,16 | 4182260,53 | 1383 | 677220,73 | 4182206,71 | 1384 | 677220,73 | 4182161,86 |
| 1385 | 677274,56 | 4181951,04 | 1386 | 677270,07 | 4181910,68 | 1387 | 677207,28 | 4181834,43 | 1388 | 676983,01 | 4181596,71 |
| 1389 | 676902,27 | 4181502,51 | 1390 | 676776,68 | 4181278,25 | 1391 | 676736,31 | 4181224,42 | 1392 | 676704,92 | 4181170,60 |
| 1393 | 676467,19 | 4180919,42 | 1394 | 676319,17 | 4180740,01 | 1395 | 676050,05 | 4180116,55 | 1396 | 676032,11 | 4180062,73 |
| 1397 | 676014,17 | 4180035,81 | 1398 | 675852,70 | 4179914,71 | 1399 | 675727,11 | 4179807,06 | 1400 | 675552,18 | 4179645,59 |
| 1401 | 675377,25 | 4179367,50 | 1402 | 675323,42 | 4179295,74 | 1403 | 675265,11 | 4179259,86 | 1404 | 674870,40 | 4179116,33 |
| 1405 | 674363,56 | 4178923,46 | 1406 | 674161,71 | 4178658,83 | 1407 | 674080,98 | 4178564,64 | 1408 | 673991,27 | 4178439,05 |
| 1409 | 673717,66 | 4178084,71 | 1410 | 673605,53 | 4177923,24 | 1411 | 673385,74 | 4177452,28 | 1412 | 673322,95 | 4177290,80 |
| 1413 | 673044,85 | 4176671,83 | 1414 | 673026,91 | 4176582,12 | 1415 | 673134,56 | 4176138,07 | 1416 | 673156,98 | 4176070,79 |
| 1417 | 673215,29 | 4175837,55 | 1418 | 673080,73 | 4175025,70 | 1419 | 673053,81 | 4174823,86 | 1420 | 673035,87 | 4174743,13 |

Tramo 8: Es una división interna del ámbito de gestión del Decreto-Ley, que separa la ZONA 2 de la ZONA 1. Empieza en el Norte en el Vértice 22 (Entrada de la Autopista AP7 a la Región de Murcia desde la Comunidad Valenciana), y termina en el vértice 1176 (el Collado de Huncos, al Sur de Los Belones). Tiene los siguientes subtramos:

- AP7: A partir del vértice externo 22 que limita con la C. Valenciana, discurre por el límite interior de la AP7 entre los vértices 1421 y 1518 (paso elevado de la AP7 a la altura de la Rambla de Miranda).
- Colada de Cantarrana. Entre los vértices 1519 (paso elevado) y 1541 (Cruce de caminos 1200 m al suroeste del Cabezo del Carmolí).
- Caminos rurales que circundan las urbanizaciones de Virgen de la Caridad y Estrella del Mar, hasta carretera F-34, en el límite del Paisaje Protegido de Lo Poyo: vértices 1541 a 1571, continuando por la F-34 hasta el vértice 1574 en las inmediaciones de la Rambla del Beal

- d) Margen izquierda de la Rambla del Beal hasta la Carretera MU 312, correspondiente con los vértices 1574 a 1588
- e) Envoltente de las fincas agrícolas del Beal y paraje de Mina Blanca, que discurre por la Carretera MU312 en sentido Cartagena hasta las inmediaciones de El Algar (Vértice 1593) y rodea, ya en dirección sur, los terrenos agrícolas dejando fuera el Llano del Beal, (al sur), El Estrecho de San Gines y el Cerro del mismo nombre (al este).
- f) Laderas nororientales de la Sierra Minera: Al Norte del Cabezo de San Ginés conecta de nuevo con la carretera MU 312 en el vértice 1676, y sigue entonces su trazado algo menos de 1 km a la Altura de San Ginés de la Jara (hasta el vértice 1683). A partir de ahí abandona la carretera y se dirige al Sureste hasta el Collado de Huncos discurriendo por el límite de los terrenos cultivados de las faldas de los montes de del Cerro de San Ginés, La Primavera, Cabezo del Sabinar, Campo de Golf de Atamaría y Cabezo de Cimarros. Este tramo comprende desde el 1684 hasta el 1852, a partir del cual ya encontramos el vértice externo 1176 de Collado de Huncos.

| Nº | X | Y |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 1421 | 694558,90 | 4191035,88 | 1422 | 694421,85 | 4190986,00 | 1423 | 694323,84 | 4190960,37 | 1424 | 694248,45 | 4190946,37 |
| 1425 | 694165,89 | 4190937,76 | 1426 | 693793,60 | 4190931,19 | 1427 | 693723,35 | 4190922,87 | 1428 | 693662,04 | 4190909,21 |
| 1429 | 693510,93 | 4190857,91 | 1430 | 693423,90 | 4190814,78 | 1431 | 693307,65 | 4190740,98 | 1432 | 693174,58 | 4190633,48 |
| 1433 | 693054,01 | 4190518,50 | 1434 | 692895,62 | 4190326,02 | 1435 | 692796,92 | 4190179,37 | 1436 | 692734,30 | 4190071,31 |
| 1437 | 692685,51 | 4189973,57 | 1438 | 692620,56 | 4189814,37 | 1439 | 692566,56 | 4189638,79 | 1440 | 692502,26 | 4189376,36 |
| 1441 | 692477,69 | 4189296,95 | 1442 | 692423,27 | 4189176,87 | 1443 | 692328,22 | 4189023,65 | 1444 | 692175,64 | 4188806,90 |
| 1445 | 692045,71 | 4188638,43 | 1446 | 691934,03 | 4188518,13 | 1447 | 691806,13 | 4188413,00 | 1448 | 691728,96 | 4188361,23 |
| 1449 | 691581,17 | 4188277,84 | 1450 | 691238,50 | 4188128,86 | 1451 | 689783,56 | 4187515,58 | 1452 | 689707,76 | 4187479,42 |
| 1453 | 689619,22 | 4187422,97 | 1454 | 689554,32 | 4187372,62 | 1455 | 689493,87 | 4187320,16 | 1456 | 689453,44 | 4187278,14 |
| 1457 | 689417,36 | 4187238,45 | 1458 | 689343,09 | 4187135,70 | 1459 | 689287,23 | 4187036,72 | 1460 | 689244,58 | 4186938,02 |
| 1461 | 689216,69 | 4186848,56 | 1462 | 689190,96 | 4186703,64 | 1463 | 689186,18 | 4186604,71 | 1464 | 689188,08 | 4186522,60 |
| 1465 | 689207,09 | 4186385,36 | 1466 | 689231,11 | 4186298,20 | 1467 | 689266,02 | 4186197,96 | 1468 | 689313,97 | 4186104,70 |
| 1469 | 689358,75 | 4186034,67 | 1470 | 689409,67 | 4185965,89 | 1471 | 689491,90 | 4185876,74 | 1472 | 689569,28 | 4185806,36 |
| 1473 | 689635,69 | 4185753,49 | 1474 | 689865,93 | 4185587,81 | 1475 | 689942,27 | 4185525,18 | 1476 | 690025,13 | 4185447,15 |
| 1477 | 690063,11 | 4185404,73 | 1478 | 690109,40 | 4185345,84 | 1479 | 690151,44 | 4185280,19 | 1480 | 690199,39 | 4185188,03 |
| 1481 | 690240,88 | 4185070,19 | 1482 | 690270,46 | 4184934,32 | 1483 | 690276,23 | 4184798,99 | 1484 | 690261,93 | 4184655,44 |
| 1485 | 690244,73 | 4184560,66 | 1486 | 690167,81 | 4184266,88 | 1487 | 690147,93 | 4184174,27 | 1488 | 689938,29 | 4182757,16 |
| 1489 | 689919,33 | 4182662,35 | 1490 | 689874,73 | 4182532,53 | 1491 | 689816,67 | 4182417,42 | 1492 | 689783,84 | 4182367,32 |
| 1493 | 689237,04 | 4181632,98 | 1494 | 688997,87 | 4181299,97 | 1495 | 688684,67 | 4180900,37 | 1496 | 688691,08 | 4180878,82 |
| 1497 | 688684,42 | 4180900,04 | 1498 | 687734,55 | 4179644,58 | 1499 | 687673,00 | 4179559,91 | 1500 | 688188,08 | 4179481,05 |
| 1501 | 687571,25 | 4179382,18 | 1502 | 687522,92 | 4179258,95 | 1503 | 687495,85 | 4179169,51 | 1504 | 687473,56 | 4179064,64 |
| 1505 | 687456,99 | 4178939,92 | 1506 | 687466,53 | 4178559,32 | 1507 | 687487,04 | 4178200,07 | 1508 | 687503,37 | 4178063,88 |
| 1509 | 687761,42 | 4176566,48 | 1510 | 687783,64 | 4176481,51 | 1511 | 688026,54 | 4175729,85 | 1512 | 688047,88 | 4175644,84 |
| 1513 | 688139,77 | 4175173,98 | 1514 | 688155,46 | 4175027,78 | 1515 | 688156,89 | 4174964,53 | 1516 | 688150,70 | 4174848,93 |
| 1517 | 688126,11 | 4174689,60 | 1518 | 688071,15 | 4174433,65 | 1519 | 688134,71 | 4174418,31 | 1520 | 688145,23 | 4174398,22 |
| 1521 | 688127,05 | 4174353,26 | 1522 | 688127,05 | 4174327,43 | 1523 | 688132,79 | 4174301,60 | 1524 | 688153,92 | 4174262,49 |
| 1525 | 688396,20 | 4173937,71 | 1526 | 688403,34 | 4173940,88 | 1527 | 688543,04 | 4173767,05 | 1528 | 688633,53 | 4173635,29 |
| 1529 | 688699,41 | 4173559,09 | 1530 | 688738,31 | 4173499,56 | 1531 | 688769,26 | 4173421,77 | 1532 | 688795,46 | 4173370,97 |
| 1533 | 688878,01 | 4173229,68 | 1534 | 688937,54 | 4173147,92 | 1535 | 689085,97 | 4172962,98 | 1536 | 689113,75 | 4172917,74 |
| 1537 | 689135,18 | 4172877,25 | 1538 | 689139,15 | 4172846,30 | 1539 | 689273,30 | 4172620,08 | 1540 | 689337,59 | 4172478,79 |
| 1541 | 689349,50 | 4172468,47 | 1542 | 689461,41 | 4172506,57 | 1543 | 689489,99 | 4172509,75 | 1544 | 689581,27 | 4172499,43 |
| 1545 | 689735,26 | 4172470,32 | 1546 | 690120,49 | 4171930,57 | 1547 | 690265,48 | 4172113,66 | 1548 | 690312,32 | 4172145,94 |
| 1549 | 690348,03 | 4172077,15 | 1550 | 690456,51 | 4171921,05 | 1551 | 690508,11 | 4171835,06 | 1552 | 690637,75 | 4171647,20 |
| 1553 | 690657,60 | 4171610,43 | 1554 | 690633,26 | 4171501,95 | 1555 | 690631,67 | 4171475,49 | 1556 | 690701,52 | 4171315,68 |
| 1557 | 690793,59 | 4171131,53 | 1558 | 690820,05 | 4171146,61 | 1559 | 690886,73 | 4171056,12 | 1560 | 690935,94 | 4171002,15 |
| 1561 | 691012,14 | 4170897,37 | 1562 | 691035,95 | 4170898,96 | 1563 | 691116,12 | 4170929,92 | 1564 | 691148,40 | 4170856,10 |
| 1565 | 691174,86 | 4170861,39 | 1566 | 691198,67 | 4170808,47 | 1567 | 691222,48 | 4170800,54 | 1568 | 691309,80 | 4170821,70 |
| 1569 | 691352,13 | 4170715,87 | 1570 | 691397,11 | 4170549,18 | 1571 | 691647,11 | 4170650,11 | 1572 | 691784,06 | 4170403,66 |
| 1573 | 691822,43 | 4170356,03 | 1574 | 691865,42 | 4170320,32 | 1575 | 691920,32 | 4170290,55 | 1576 | 692078,82 | 4170244,00 |
| 1577 | 692053,82 | 4170188,45 | 1578 | 691955,71 | 4170029,40 | 1579 | 691857,60 | 4169925,34 | 1580 | 691689,63 | 4169721,69 |
| 1581 | 691348,11 | 4169507,99 | 1582 | 691443,08 | 4169370,44 | 1583 | 691499,39 | 4169249,02 | 1584 | 691368,29 | 4169019,38 |
| 1585 | 691155,87 | 4168714,30 | 1586 | 691064,33 | 4168528,99 | 1587 | 691005,59 | 4168490,35 | 1588 | 690896,05 | 4168467,59 |
| 1589 | 690255,93 | 4168291,20 | 1590 | 690069,59 | 4168248,53 | 1591 | 689970,01 | 4168237,15 | 1592 | 689435,16 | 4168217,23 |
| 1593 | 688984,71 | 4168164,32 | 1594 | 688979,03 | 4168134,42 | 1595 | 689024,20 | 4167968,29 | 1596 | 689032,24 | 4167852,69 |
| 1597 | 689049,08 | 4167760,82 | 1598 | 689128,70 | 4167493,25 | 1599 | 689144,40 | 4167450,38 | 1600 | 689184,21 | 4167379,95 |
| 1601 | 689194,93 | 4167340,52 | 1602 | 689183,83 | 4167259,37 | 1603 | 689170,81 | 4167206,55 | 1604 | 689180,00 | 4167122,72 |
| 1605 | 689201,30 | 4167053,33 | 1606 | 689179,60 | 4167027,05 | 1607 | 689110,01 | 4166990,23 | 1608 | 689085,45 | 4166960,23 |
| 1609 | 689066,84 | 4166913,95 | 1610 | 689106,68 | 4166840,80 | 1611 | 689181,06 | 4166761,04 | 1612 | 689211,11 | 4166706,24 |
| 1613 | 689216,34 | 4166608,59 | 1614 | 689293,35 | 4166586,24 | 1615 | 689307,70 | 4166613,98 | 1616 | 689343,93 | 4166661,66 |
| 1617 | 689347,04 | 4166707,54 | 1618 | 689352,48 | 4166724,65 | 1619 | 689444,30 | 4166839,59 | 1620 | 689467,50 | 4166861,86 |
| 1621 | 689572,55 | 4166927,23 | 1622 | 689592,36 | 4166950,79 | 1623 | 689780,73 | 4166865,32 | 1624 | 689850,29 | 4166820,44 |
| 1625 | 689903,58 | 4166799,78 | 1626 | 689959,02 | 4166768,68 | 1627 | 689977,66 | 4166740,72 | 1628 | 690004,68 | 4166680,12 |
| 1629 | 690018,67 | 4166662,46 | 1630 | 690053,71 | 4166583,97 | 1631 | 690113,92 | 4166549,64 | 1632 | 690197,53 | 4166518,27 |
| 1633 | 690244,08 | 4166532,41 | 1634 | 690352,53 | 4166541,78 | 1635 | 690658,78 | 4166613,31 | 1636 | 690754,85 | 4166620,48 |
| 1637 | 690761,22 | 4166635,00 | 1638 | 690757,61 | 4166780,89 | 1639 | 690928,98 | 4166784,24 | 1640 | 690959,32 | 4166764,48 |
| 1641 | 690988,11 | 4166734,39 | 1642 | 691008,74 | 4166725,57 | 1643 | 691054,42 | 4166725,96 | 1644 | 691069,69 | 4166764,93 |
| 1645 | 691122,93 | 4166958,97 | 1646 | 691112,62 | 4167031,09 | 1647 | 691093,73 | 4167098,06 | 1648 | 691073,13 | 4167149,58 |



| | | | | | | | | | | | |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| 1649 | 691031,92 | 4167223,41 | 1650 | 691004,44 | 4167259,47 | 1651 | 690959,75 | 4167295,39 | 1652 | 690934,95 | 4167371,80 |
| 1653 | 690938,25 | 4167444,71 | 1654 | 690927,17 | 4167486,14 | 1655 | 690908,28 | 4167518,76 | 1656 | 690927,17 | 4167568,56 |
| 1657 | 690911,72 | 4167614,92 | 1658 | 690853,33 | 4167661,29 | 1659 | 690817,27 | 4167712,80 | 1660 | 690762,32 | 4167918,86 |
| 1661 | 690774,74 | 4167990,19 | 1662 | 690805,11 | 4168018,86 | 1663 | 690877,33 | 4168073,52 | 1664 | 690894,90 | 4167958,35 |
| 1665 | 690996,41 | 4167991,53 | 1666 | 691023,74 | 4167899,78 | 1667 | 691080,36 | 4167925,16 | 1668 | 691133,06 | 4167862,69 |
| 1669 | 691164,30 | 4167932,97 | 1670 | 691215,05 | 4167977,87 | 1671 | 691211,15 | 4168040,34 | 1672 | 691246,29 | 4168048,14 |
| 1673 | 691326,32 | 4168022,77 | 1674 | 691334,13 | 4168085,23 | 1675 | 691332,18 | 4168298,02 | 1676 | 691300,95 | 4168417,10 |
| 1677 | 691498,56 | 4168380,22 | 1678 | 691708,14 | 4168334,54 | 1679 | 691794,33 | 4168304,77 | 1680 | 691839,86 | 4168278,95 |
| 1681 | 691990,84 | 4168160,52 | 1682 | 692071,09 | 4168116,57 | 1683 | 692142,10 | 4168092,51 | 1684 | 692234,62 | 4168020,16 |
| 1685 | 692359,28 | 4167689,92 | 1686 | 692388,87 | 4167568,02 | 1687 | 692318,67 | 4167415,92 | 1688 | 692347,92 | 4167400,32 |
| 1689 | 692404,21 | 4167201,84 | 1690 | 692536,76 | 4167245,12 | 1691 | 692542,30 | 4167241,54 | 1692 | 692566,84 | 4167097,71 |
| 1693 | 692576,64 | 4167065,68 | 1694 | 692684,87 | 4167095,08 | 1695 | 692705,93 | 4167091,68 | 1696 | 692762,52 | 4167059,83 |
| 1697 | 692794,49 | 4167030,93 | 1698 | 692836,26 | 4167005,34 | 1699 | 692855,42 | 4166977,42 | 1700 | 692878,57 | 4166963,09 |
| 1701 | 693087,40 | 4166867,69 | 1702 | 693075,17 | 4166778,95 | 1703 | 693124,42 | 4166775,66 | 1704 | 693200,79 | 4166802,46 |
| 1705 | 693274,42 | 4166905,91 | 1706 | 693295,51 | 4166870,70 | 1707 | 693352,54 | 4166831,71 | 1708 | 693396,99 | 4166743,81 |
| 1709 | 693424,64 | 4166736,61 | 1710 | 693434,56 | 4166694,97 | 1711 | 693431,65 | 4166575,71 | 1712 | 693361,84 | 4166520,44 |
| 1713 | 693190,22 | 4166415,73 | 1714 | 693207,67 | 4166345,92 | 1715 | 693329,84 | 4166276,11 | 1716 | 693472,37 | 4166151,03 |
| 1717 | 693478,19 | 4166087,04 | 1718 | 693555,12 | 4166044,05 | 1719 | 693597,71 | 4166067,92 | 1720 | 693591,33 | 4166113,79 |
| 1721 | 693657,40 | 4166426,28 | 1722 | 693643,12 | 4166658,43 | 1723 | 693669,37 | 4166709,82 | 1724 | 693733,04 | 4166683,32 |
| 1725 | 693922,52 | 4166662,29 | 1726 | 693986,35 | 4166401,40 | 1727 | 694028,36 | 4166275,68 | 1728 | 694278,91 | 4166412,97 |
| 1729 | 694315,91 | 4166407,00 | 1730 | 694443,89 | 4166369,19 | 1731 | 694545,70 | 4166319,74 | 1732 | 694569,08 | 4166278,07 |
| 1733 | 694577,17 | 4166132,98 | 1734 | 694527,66 | 4166080,90 | 1735 | 694598,24 | 4166089,14 | 1736 | 694576,32 | 4166026,56 |
| 1737 | 694578,27 | 4165957,62 | 1738 | 694572,08 | 4165918,35 | 1739 | 694357,52 | 4165876,50 | 1740 | 694279,47 | 4165882,31 |
| 1741 | 694415,84 | 4165627,98 | 1742 | 694480,23 | 4165517,73 | 1743 | 694509,74 | 4165506,46 | 1744 | 694530,13 | 4165467,47 |
| 1745 | 694483,91 | 4165407,91 | 1746 | 694414,72 | 4165354,38 | 1747 | 694511,49 | 4165365,08 | 1748 | 694544,68 | 4165345,94 |
| 1749 | 694561,33 | 4165323,98 | 1750 | 694564,60 | 4165229,95 | 1751 | 694539,23 | 4165205,72 | 1752 | 694456,73 | 4165168,10 |
| 1753 | 694417,90 | 4165241,39 | 1754 | 694370,55 | 4165236,51 | 1755 | 694358,77 | 4165239,84 | 1756 | 694331,07 | 4165262,26 |
| 1757 | 694255,82 | 4165288,10 | 1758 | 694156,60 | 4165241,36 | 1759 | 694114,55 | 4165236,92 | 1760 | 694089,48 | 4165245,40 |
| 1761 | 694075,49 | 4165259,65 | 1762 | 694038,65 | 4165322,92 | 1763 | 694023,34 | 4165334,06 | 1764 | 694004,97 | 4165337,02 |
| 1765 | 693935,04 | 4165390,28 | 1766 | 693887,51 | 4165442,28 | 1767 | 693869,57 | 4165479,37 | 1768 | 693851,64 | 4165496,86 |
| 1769 | 693822,17 | 4165484,52 | 1770 | 693849,77 | 4165444,12 | 1771 | 693868,26 | 4165346,87 | 1772 | 693863,09 | 4165306,12 |
| 1773 | 694114,79 | 4165151,95 | 1774 | 694158,06 | 4165207,43 | 1775 | 694325,76 | 4165108,43 | 1776 | 694329,26 | 4165089,54 |
| 1777 | 694354,46 | 4165094,25 | 1778 | 694403,39 | 4165061,75 | 1779 | 694376,17 | 4165024,28 | 1780 | 694353,96 | 4165008,11 |
| 1781 | 694357,65 | 4165004,46 | 1782 | 694295,15 | 4164958,93 | 1783 | 694554,27 | 4164473,75 | 1784 | 694579,48 | 4164433,54 |
| 1785 | 694620,77 | 4164433,62 | 1786 | 694703,92 | 4164291,01 | 1787 | 694773,92 | 4164158,29 | 1788 | 694773,92 | 4164151,50 |
| 1789 | 694748,76 | 4164133,48 | 1790 | 694733,49 | 4164081,46 | 1791 | 694702,52 | 4164027,79 | 1792 | 694665,34 | 4163982,20 |
| 1793 | 694592,29 | 4163948,24 | 1794 | 694575,14 | 4163935,72 | 1795 | 694438,89 | 4163878,75 | 1796 | 694395,14 | 4163866,53 |
| 1797 | 694392,18 | 4163856,52 | 1798 | 694450,79 | 4163757,60 | 1799 | 694476,30 | 4163705,44 | 1800 | 694526,10 | 4163732,41 |
| 1801 | 694543,74 | 4163699,95 | 1802 | 694543,61 | 4163679,33 | 1803 | 694502,44 | 4163656,46 | 1804 | 694567,93 | 4163533,34 |
| 1805 | 694573,74 | 4163531,03 | 1806 | 694577,06 | 4163545,29 | 1807 | 694601,14 | 4163535,31 | 1808 | 694617,80 | 4163487,14 |
| 1809 | 694894,56 | 4163547,01 | 1810 | 694865,61 | 4163578,76 | 1811 | 694800,24 | 4163628,26 | 1812 | 694728,33 | 4163666,55 |
| 1813 | 694692,84 | 4163705,78 | 1814 | 694692,84 | 4163735,66 | 1815 | 694675,09 | 4163767,42 | 1816 | 694663,89 | 4163814,11 |
| 1817 | 694673,22 | 4163840,26 | 1818 | 694753,54 | 4163920,58 | 1819 | 694794,63 | 4163969,14 | 1820 | 694993,56 | 4164065,34 |
| 1821 | 694997,30 | 4164098,96 | 1822 | 695076,68 | 4164134,45 | 1823 | 695230,78 | 4164219,44 | 1824 | 695316,70 | 4164251,19 |
| 1825 | 695354,06 | 4164250,26 | 1826 | 695514,69 | 4164311,89 | 1827 | 695558,59 | 4164295,08 | 1828 | 695567,92 | 4164255,86 |
| 1829 | 695566,99 | 4164224,11 | 1830 | 695545,51 | 4164195,15 | 1831 | 695502,55 | 4164183,95 | 1832 | 695495,08 | 4164164,33 |
| 1833 | 695500,68 | 4164123,24 | 1834 | 695496,95 | 4164073,74 | 1835 | 695466,13 | 4164041,06 | 1836 | 695439,04 | 4163995,29 |
| 1837 | 695449,32 | 4163927,12 | 1838 | 695433,44 | 4163910,31 | 1839 | 695477,33 | 4163902,84 | 1840 | 695541,77 | 4163906,57 |
| 1841 | 695565,12 | 4163916,84 | 1842 | 695574,46 | 4163886,96 | 1843 | 695597,81 | 4163911,24 | 1844 | 695645,44 | 4163932,72 |
| 1845 | 695659,45 | 4163965,41 | 1846 | 695653,85 | 4164006,50 | 1847 | 695680,93 | 4164030,78 | 1848 | 695813,55 | 4163952,33 |
| 1849 | 695858,38 | 4163937,39 | 1850 | 695894,80 | 4163936,46 | 1851 | 695944,30 | 4163928,05 | 1852 | 695979,79 | 4163904,70 |

ANEXO II

DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS VEGETALES DE CONSERVACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN AGRONÓMICO-AMBIENTAL

La implantación de barreras y agrupaciones de vegetación transversales a la pendiente aprovechando zonas marginales o improductivas o bien intercalándose en las parcelas dentro de las explotaciones agrícolas, tiene el objetivo de que se recuperen, parte de las funciones ecológicas de la cobertura vegetal natural y de otras estructuras tradicionales abandonadas como los ribazos. Aunque sin perder la visión del conjunto que nos dice que estas actuaciones deben ser complementarias, de efecto acumulativo, con otras a realizar en el resto de la Cuenca para el control de las escorrentías, mitigando la movilización de partículas del suelo y nutrientes que estos contienen, por el arrastre provocado por las aguas. Además, es importante resaltar que estas estructuras tendrán un comportamiento “permeable”, no impidiéndose totalmente el flujo de agua en caso de lluvias intensas, sino más bien la retención parcial y regulación (laminación) de esos caudales y, por tanto, con un importante efecto en la retención de partículas sólidas.

Estas barreras y agrupaciones vegetales, formadas por especies diversas, destinadas a la retención y cobertura del suelo (como premisa fundamental), pueden auspiciar otras funciones de gran importancia en un entorno agrario como éste: zonas de refugio y alimentación para numerosa fauna beneficiosa, en especial, polinizadores, avifauna y multitud de artrópodos que actúan como enemigos naturales de numerosas plagas de nuestros cultivos, sin menospreciar otros aspectos como el paisajístico. Estas estructuras de conservación nos pueden asegurar un control biológico de fondo, haciendo asimismo más sostenible la suelta de enemigos naturales al aportarles alimentos y refugios cuando no hay cultivo o un nivel suficiente de plaga (presa / huésped). Por ello, dada su posible compatibilidad e integración, se persigue en un segundo término, que estas barreras vegetales contemplen igualmente especies de plantas con capacidad contrastada para albergar y promover esta fauna auxiliar, especialmente enemigos naturales, fruto de la experiencia acumulada al respecto por algunos centros de investigación de nuestra Región (IMIDA). Esto redundará a buen seguro en una menor necesidad de utilización de productos fitosanitarios en estas explotaciones ahondando más en la Sostenibilidad económica, productiva y medioambiental de las mismas a largo plazo.

2. DISEÑO BÁSICO DE LA ACTUACIÓN

En este Anexo se contempla la implantación de estructuras vegetales de conservación (EVC) de tres tipos: lineales, a modo de barreras semi-permeables, localizadas perimetralmente y, puntualmente en el interior de las tierras de cultivo, en ambos casos dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o, alternativamente, al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros, aprovechando en la medida de lo posible, la estructura productiva existente. Complementariamente, también se contemplan agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación (incluyéndose zonas no regadas). Estas últimas, por motivos operacionales y de gestión de la explotación, pueden servir para la compensación de superficie no plantada en las estructuras lineales anteriores, siempre y cuando sean dispuestas en puntos de concentración de escorrentías o de interés desde un punto de vista ecológico (p.e. lindes con zonas naturales, cauces públicos, etc.).

Previamente al diseño definitivo de estas EVC, es conveniente realizar un análisis SIG o cartográfico de los principales factores que caracterizan la zona y afecten al movimiento del agua de escorrentías donde se va actuar y, en especial, donde se puedan formar regueros en la zona de cultivo, donde se producirían los mayores arrastres. Estos puntos deberían ser debidamente contrastados con la realidad del terreno y parcelación agrícola (unidades de explotación).

A continuación, se describe cada una de ellas:

2.1. Barreras vegetales perimetrales

Estas barreras deberán tener 2-3 m de ancho como mínimo, estando compuesta por una mezcla de especies arbóreas, arbustos y vegetación herbácea perenne, en los perímetros de las parcelas agrícolas (unidades de explotación y/o producción), a modo de linderos de cerramiento. Es recomendable su implantación en todo el perímetro, si bien, de forma obligatoria solo se exigirán en los dos lados de la parcela agrícola que se encuentren más perpendiculares a la línea de máxima pendiente (alternativamente de los flujos escorrentía o regueros), es decir, aguas arriba y aguas abajo¹. Además, en el caso de parcelas de pequeñas dimensiones (menor de 200 m en alguno de sus lados) la barrera se dispondría únicamente aguas abajo.

¹ Si estos perímetros son comunes a dos o más unidades productivas, no será preciso duplicar la barrera, sino que será compartida por ambas unidades.

Observaciones y recomendaciones:

- Se recomienda que la barrera vegetal sea plantada en una meseta de 20-50 cm, pudiendo ser asociadas con zanjas o canales situados aguas arriba de estos, para facilitar la retención de agua y suelo, o en determinados casos, en los cuales interese para evitar problemas en el cultivo, dichas zanjas pueden tener una leve pendiente hacia un extremo de forma que el agua pueda ser evacuada de forma segura y controlada a ramblas, canales, pequeños embalses, otras parcelas colindantes, distribuyendo de esta forma el agua.
- La densidad de planta puede variar bastante en función de la elección que se realice (se recomienda consultar previamente el porte normal de éstas). A modo orientativo, se recomienda una distancia, entre pies, de 10-12 m (árboles grandes), 5-8 m (árboles medianos), 2-4 m (árboles pequeños y arbustos grandes), 50-100 cm (arbustos pequeños y plantas herbáceas perennes de porte medio) y 20-30 cm (herbáceas perennes de porte pequeño).

Grado de cobertura a alcanzar. La plantación deberá alcanzar una densidad tal que al menos se obtenga el 30-40 por 100 de la superficie (en proyección horizontal) al inicio tras la plantación, y el 70 por 100 de cobertura de la superficie de diseño de la franja tras los 2 primeros años tras plantación.

2.2. Barreras vegetales interiores

Estas barreras se dispondrán intercaladas entre el cultivo, siendo obligatoria su implantación dentro de las unidades de producción de la explotación que tengan una longitud lineal superior a 600 m en el sentido de la pendiente. Deberán ser realizadas de forma similar a lo especificado en el punto 2.1, aprovechando la propia parcelación existente o, en caso de necesidad, reparcelando llegado el caso. El número de barreras a implantar y anchura dependerá de la pendiente del terreno y de la superficie de las parcelas (cuadro nº 1):

Cuadro nº 1: Barreras a implantar en parcelas (unidades de explotación).

| Pendiente media del terreno (%) | Separación máxima entre barreras (m) | Anchura mínima de las barreras (m) |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|
| Parcelas con una superficie menor o igual a 2 hectáreas | | |
| < 5 | No se aplica | - |
| 5-10 | 200 | 1-2 |
| > 10 | 100 | 2-3 |
| Parcelas con una superficie superior a 2 hectáreas | | |

| | | |
|-------|-----|-----|
| < 3 | 400 | 1-2 |
| 3-5 | 200 | |
| 6-8 | 100 | |
| 8-10 | 50 | |
| 11-15 | 40 | 2-3 |
| > 15 | 30 | |

Nota: En casos especiales, debido a condiciones parcelarias o de orografía del terreno, puede aumentarse la separación entre barreras con la condición de que se incremente proporcionalmente la anchura final de las barreras.

Respecto a las densidades de planta y actuaciones complementarias se atenderá a lo mencionado en el apartado anterior.

2.3. Agrupaciones vegetales

Se trata de plantaciones con una mezcla de arbolado, arbustos o plantas herbáceas perennes realizadas sobre superficies incultas o improductivas dentro de la explotación. Esto es especialmente recomendable en los márgenes naturales de las ramblas o ramblizos que discurran por ella. En este caso no se establecen dimensiones concretas, siendo necesaria una adecuada densidad de planta que asegure un buen nivel de cobertura vegetal similar al marcado en el punto 2.1.

SELECCIÓN DE ESPECIES

A continuación, se facilitan unos listados reducidos de planta a utilizar (cuadros nº 2 y 3). Cada uno de ellos contempla especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras de interés por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Además de estas especies, podrán disponerse puntualmente (menos de un 5 por 100) otras especies de interés agronómico o con algún tipo de aprovechamiento, aunque siempre con predominio de las listadas en este Anexo.

De entre estas especies se seleccionará una parte importante de ellas con fines de conservación del suelo y otra para la mejora ecológica respecto a insectos útiles. Su elección puede realizarse también en función de las condiciones del terreno².

² En zonas con pendientes más elevadas se dará prioridad a especies de plantas para la conservación de suelos, en zonas sin problemas de erosión se pueden utilizar fundamentalmente especies para la conservación de fauna útil. En casos extremos donde se localicen zonas con problemas importantes por

Cuadro nº 2: Listado de especies con interés en conservación de suelos.

| Nombre vulgar | Nombre científico |
|----------------------|---|
| Arbolado | |
| Algarrobo | <i>Ceratonia siliqua</i> |
| Almendro | <i>Prunus dulcis</i> |
| Almez | <i>Celtis australis</i> |
| Ciprés | <i>Cupressus sempervirens</i> |
| Ciruelo | <i>Prunus domestica</i> |
| Cornicabra | <i>Pistacia terebinthus</i> |
| Granado | <i>Punica granatum</i> |
| Higuera | <i>Ficus carica</i> |
| Olivo | <i>Olea europea</i> |
| Olmo | <i>Ulmus minor</i> |
| Palmera datilera | <i>Phoenix dactylifera</i> |
| Pino carrasco | <i>Pinus halepensis</i> |
| Pino piñonero | <i>Pinus pinea</i> |
| Arbustos | |
| Acebuche | <i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i> |
| Adelfa; baladre | <i>Nerium oleander</i> |
| Ajedrea; olivardilla | <i>Satureja obovata</i> |
| Aladierno | <i>Rhamnus alaternus</i> |
| Arto, Azufaifo | <i>Ziziphus lotus</i> |
| Arto negro | <i>Maytenus senegalensis</i> subsp. <i>europaea</i> |
| Bayón | <i>Osyris lanceolata</i> |
| Boalaga | <i>Thymelaea hirsuta</i> |
| Cambrón | <i>Lycium intricatum</i> |
| Cornical | <i>Periploca laevigata</i> subsp. <i>angustifolia</i> |
| Coscoja | <i>Quercus coccifera</i> |
| Durillo | <i>Viburnum tinus</i> |
| Efedra | <i>Ephedra fragilis</i> |
| Enebro albar | <i>Juniperus oxycedrus</i> |
| Espino negro | <i>Rhamnus lycioides</i> |
| Gurullos | <i>Anabasis hispanica</i> |
| Jara | <i>Cistus albidus</i> |
| Lavanda; Espliego | <i>Lavandula</i> spp. |
| Lentisco | <i>Pistacia lentiscus</i> |

erosión dentro de las explotaciones, se utilizarán únicamente especies del cuadro nº 2, priorizando arbolado o arbustos con sistema radicular más potente.

| | |
|---------------------|--|
| Madroño | <i>Arbutus unedo</i> |
| Mejorana | <i>Thymus mastichina</i> |
| Mirto | <i>Myrtus communis</i> |
| Palmito | <i>Chamaerops humilis</i> |
| Salsola | <i>Salsola vermiculata</i> |
| Romero | <i>Rosmarinus officinalis</i> |
| Salvia | <i>Salvia officinalis</i> |
| Santolina | <i>Santolina chamaecyparissus</i> |
| Salao | <i>Atriplex halinus</i> |
| Taray | <i>Tamarix canariensis</i> y <i>T. boveana</i> |
| Tomillo | <i>Thymus vulgaris</i> y <i>T. hyemalis</i> |
| Planta herbácea | |
| Albardín | <i>Lygeum spartum</i> |
| Esparraguera blanca | <i>Asparagus albus</i> |
| Esparto | <i>Stipa tenacissima</i> |
| Hinojo | <i>Foeniculum vulgare</i> |

Cuadro nº 3: Listado de especies con interés en conservación de enemigos naturales.

| Nombre vulgar | Nombre científico |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Arbustos | |
| Boalaga | <i>Thymelaea hirsuta</i> |
| Espino negro; Arto | <i>Rhamnus lycioides</i> |
| Lavanda | <i>Lavandula dentata</i> |
| Lentisco | <i>Pistacia lentiscus</i> |
| Romero | <i>Rosmarinus officinalis</i> |
| Salvia | <i>Salvia officinalis</i> |
| Tomillo | <i>Thymus vulgaris</i> |
| Manrrubio | <i>Ballota hirsuta</i> |
| Candelera (especies ibéricas) | <i>Phlomis spp.</i> |
| Santolina | <i>Santolina chamaecyparissus</i> |
| Planta herbácea | |
| Chupamieles | <i>Echium spp.</i> |
| Borraga | <i>Borago officinalis</i> |

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES Y CONDICIONES DEL MATERIAL VEGETAL

A la hora de diseñar las EVC, debe tenerse en cuenta que su efecto será más positivo aprovechándose varios estratos vegetales: arbolado alternado con arbustos y con planta herbácea (vivaz o perenne). De esta manera, se conforman distintos nichos para la fauna e insectos útiles. Así, se recomienda

la mezcla diversas especies, a ser posible de distintas familias botánicas, usando al menos 5 especies distintas por elemento realizado³.

Las características básicas que debe poseer la planta a utilizar son:

- Todo el material vegetal debe tener garantizada su procedencia de viveros autorizados, con las debidas garantías fitosanitarias.
- Desechar aquella planta con defectos: raíces en mal estado o muy escasas, o que estén demasiado envejecidas, ramas principales rotas, etc.

2.4. Observaciones sobre otras obras puntuales

1. En los casos donde el grado de parcelación de la explotación sea escaso (parcelas o unidades de explotación con mucha superficie / longitud), puede ser necesaria una reparcelación parcial para poder disponer las barreras vegetales, permitiendo asimismo la reorientación del cultivo en sentido perpendicular a la línea de máxima pendiente o flujos de las escorrentías. Esta actuación no sería en ningún caso obligatoria para los cultivos leñosos o estructuras de invernadero establecidos con anterioridad a este Decreto-Ley, aunque sí deberá ser tenido en cuenta en caso de un cambio de orientación productiva a cultivos herbáceos o realización de arranque del arbolado.

2. El abancalamiento de las parcelas siempre será más ventajoso para evitar problemas de escorrentías y evitar problemas con la orientación de cultivos. En caso de realizar estos bancales, las barreras de vegetación se pueden realizar aprovechando estos, tanto al final de cada bancal creado como en los taludes existentes.

3. Si se dispone de materiales locales también es recomendable la colocación de hileras de piedras (pedrizas) a pie de estas plantaciones o bien utilizarse para reforzar las zonas de formación de regueros o cárcavas. En el caso de existir zonas de evacuación o canalización a favor de pendiente, sería muy adecuado disponer estructuras perpendiculares al curso del agua, a modo de pequeños diques, realizados con gaviones de roca semienterrados, donde se dispondrán arbustos o arbolado para su estabilización, así como en los taludes transversales de esos canales. La separación y dimensionamiento de esas estructuras debe establecerse según pendiente y longitud del canal con ayuda de asesoramiento técnico.

³ A modo orientativo, la combinación de las mismas puede consistir en repeticiones a base de alguna especie arbórea, intercalada con 3-4 pies de arbustos, a los cuales se le puede añadir una segunda fila a base de arbustos y/o planta herbácea. De esta forma, se genera un predominio de especies arbustivas (40-60 por 100), un cierto número de árboles (10-20 por 100) y planta herbácea (20-50 por 100) (cifras únicamente orientativas).

3. RECOMENDACIONES DE EJECUCIÓN DE SIEMBRAS Y PLANTACIONES

1. La fecha idónea para la realización de la implantación de estas estructuras va desde octubre hasta febrero, aunque si se dispone de riego los trabajos se pueden prolongar hasta abril-mayo.

2. La dosis de siembra recomendable en las especies herbáceas es de 13 kg/ha, si bien existen algunas especies concretas en las que la dosis debe ser inferior a éstas, por lo que se recomienda consultar al proveedor.

3. Respecto a la plantación lineal en zanja, se debería realizar un subsolado con una profundidad superior a 70 cm para preparar el terreno. Sobre estos surcos (los necesarios para cubrir la anchura de diseño) se realizará la plantación, siendo una distancia normal entre filas de 1-1,5 m para las especies más pequeñas, hasta los 2-4 m para las grandes. Las plantas se deben disponer mezcladas, salvo zonas con especiales problemas por escorrentías, donde deberán plantarse las especies de mayor tamaño o de mayor potencia radicular.

4. Si la plantación se realiza en hoyos, con retroexcavadora o ahoyadora, normalmente en tramos pequeños o estrechos, donde haya dificultad de trabajo de la maquinaria, las dimensiones mínimas de los hoyos deben ser de 1 m³ (volumen de tierra movido), mientras que para árboles medianos y arbustos es suficiente con hoyos de 50x50x50 cm.

5. Las plantas deben quedar semienterradas, con tierra fértil, y provistos de alcorque para acumular agua, siendo además muy recomendable aplicar un riego abundante de asiento. Por último, para evitar daños causados por la fauna silvestre, se debería proteger la planta durante los primeros años de vida con un protector perforado biodegradable, sujeto de forma eficaz.

4. MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las plantaciones y siembras, es necesario realizar algunas labores sencillas de mantenimiento, con ello aseguraremos la supervivencia de las plantas y su buen estado para aprovechar al máximo estas barreras. Entre estas labores tenemos: riegos, eliminación manual o mecánica de vegetación espontánea indeseable para los cultivos, aclareos y podas de las especies implantadas. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, no se deben realizar tratamientos fitosanitarios sobre estas EVC para no alterar su función ecológica y agronómica.

ANEXO III

PROYECTOS AGRÍCOLAS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL (*)()**

1. De conformidad con el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, están sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyectos de concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal, y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Anexo I.9.a.14º).
- Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100ha (Anexo I.9.b).

2. De acuerdo con el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, están sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada:

- Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha (Anexo II.1.a).
- Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura (Anexo II.1.c):
 1. Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I).
 2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.
- Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha (Anexo II.1.d).

3. Según el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, están sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada:

- Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

- Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

(*) De acuerdo con el artículo 85.2.d de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el órgano sustantivo a efectos de evaluación ambiental de los proyectos agrícolas que se enumeran en este Anexo es:

- En los proyectos de concentración parcelaria, el órgano autonómico competente por razón de la materia (Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal).
- En el resto de proyectos, el ayuntamiento en cuyo término se realiza la explotación agrícola, que debe conceder la licencia urbanística o controlar, a través de la declaración responsable o comunicación previa en materia de urbanismo, los actos de transformación y uso del suelo correspondientes al proyecto.

(**) La enumeración de proyectos de este Anexo se realiza sin perjuicio de otros supuestos de evaluación ambiental de competencia estatal que puedan afectar a las explotaciones, como los relativos a los recursos hídricos.



ANEXO IV **OBRAS HIDRÁULICAS**

- Programa de depósitos de laminación de desbordamientos de sistemas de saneamiento en poblaciones.
- Actuaciones correctoras frente al riesgo de inundaciones de las urbanizaciones litorales.
- Programa de filtros verdes en la cuenca vertiente del Mar Menor.
- Programa de actuaciones para el vertido cero en el Mar Menor.
- Actuaciones del Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2015-2021 en la cuenca vertiente del Mar Menor competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO V

CODIGO DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS DE LA REGION DE MURCIA

1. MEDIDAS AGRONÓMICAS

1.1. PRECAUCIONES Y OBLIGACIONES EN LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES.

La aplicación del abono orgánico (estiércol, lisier u otra enmienda orgánica) se realizará mediante prácticas culturales que aseguren su incorporación a la tierra, fuera de los periodos lluviosos y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo. Para su distribución se evitarán los días de lluvia y viento.

En la aplicación de purines y lodos de depuradora se ha de prevenir provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas (artículo 49.3 de Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Segura). Así pues, no se permitirán aplicaciones sobre el terreno que produzca encharcamientos y provoquen una saturación del suelo de más de 24 horas, y consecuentemente lixiviados de estiércoles.

No se pueden aplicar directamente desde la cisterna de transporte sin mediación de dispositivos de reparto o esparcimiento.

En los cultivos de secano tales como viña, almendro, olivo y cereales se incorporará el abonado al terreno con una labor, y si es posible aprovechando la sazón posterior a la lluvia, especialmente en las parcelas con pendiente, para evitar el arrastre de los fertilizantes por la lluvia.

No está permitida la aplicación de fertilizantes sobre el terreno en tierras en barbecho, o entre dos cosechas, entendiéndose ese periodo como el existente entre la cosecha y la preparación del terreno del cultivo siguiente.

El esparcimiento o incorporación en el suelo de las deyecciones ganaderas y otros fertilizantes nitrogenados sólo se puede realizar en tierras de cultivo, áreas ajardinadas, prados, pastos y actividades de rehabilitación de suelos o de revegetación de espacios degradados. En todo caso, no está permitida la aplicación de fertilizantes en márgenes y ribazos de las parcelas.

Se fraccionará el abonado nitrogenado, tanto como sea posible, para evitar desajustes entre las aportaciones y la absorción de los cultivo. Con carácter general, el abonado de fondo no superará el 40 por 100 nitrógeno total a aportar al cultivo (cálculos conforme a la tabla 2).

1.2. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN TERRENOS INCLINADOS Y ESCARPADOS.

A los efectos de esta Orden, en terrenos cuya pendiente sea superior al 15 por 100 se prohíbe la fertilización mineral y orgánica, en estado líquido, con la excepción de sistemas de fertirrigación. Sólo se permitirá la aplicación de fertilizantes minerales u orgánicos en estado sólido, siempre y cuando, la labor de enterrado sea inferior a las 24 horas de la aplicación.

1.3. PERIODOS NO CONVENIENTES PARA LA FERTILIZACIÓN NITROGENADA.

La baja pluviometría de nuestra Región, con valores medios inferiores a 300 mm, y una distribución irregular durante el año, con ausencia de periodos concretos de lluvia, hace que los criterios por los que se fijan los periodos de exclusión sean exclusivamente agronómicos.

La aplicación de fertilizantes mayoritariamente bajo sistemas de riego localizado permite aumentar la eficiencia de los fertilizantes nitrogenados reduciendo su potencial de lixiviación.

Los periodos no adecuados para la fertilización nitrogenada por la baja absorción de los cultivos y los mayores riesgos de lixiviación se reflejan en la Tabla 1:

Tabla 1. Periodos donde no es conveniente la fertilización nitrogenada en función de los cultivos.

| TIPO DE CULTIVO | PERIODO DE EXCLUSIÓN |
|------------------------|--|
| Cítricos | De noviembre a enero, ambos inclusive. En el caso de variedades sin recolectar se permite la aplicación de fertilizantes nitrogenados bajo la prescripción de un técnico |
| Frutales de hueso | De caída de hoja a inicio de brotación |
| Frutales de | De caída de hoja a inicio de brotación |

| | |
|-------------|---|
| pepita | |
| Uva de mesa | De diciembre a febrero ambos inclusive |
| Almendro | De noviembre a enero ambos inclusive |
| Olivar | De noviembre a enero ambos inclusive |
| Vid | De noviembre a febrero ambos inclusive |
| Cereales | De junio a septiembre ambos inclusive |
| Hortícolas | Dadas las diversas alternativas y rotaciones de cultivo que se suceden en la Región de Murcia, no es posible determinar periodos concretos con fechas precisas. No obstante, se establecerá un periodo mínimo de exclusión de tres meses al año, los cuales se pueden realizar en un solo ciclo o en varios |

Estos periodos no se aplicarán cuando:

- I. Se utilicen fertilizantes orgánicos para operaciones de biofumigación/biosolarización, siempre que esté justificada técnicamente su incorporación para la desinfección de suelos.
- II. En el caso de frutales de hueso, incluido el almendro, olivar y viña de secano la realización de enmiendas orgánicas y/o abonado de fondo se podrá realizar previo a la brotación, aun estando en el periodo de exclusión siempre que esté justificado técnicamente, aprovechando la sazón posterior a una lluvia.

1.4. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN TERRENOS HIDROMORFOS, INUNDADOS, HELADOS O CUBIERTOS DE NIEVE.

Dada la escasa la incidencia de suelos agrícolas helados o suelos agrícolas cubiertos de nieve en la Región de Murcia, solo sería necesario recomendar en relación al hidromorfismo, que en las zonas donde el suelo tenga perfiles asociados a niveles freáticos altos (excepción de los suelos inundados para el cultivo de arroz), se ajustarán las dosis de riego y de abonados nitrogenados a la capacidad de retención de los horizontes por encima del nivel freático, de forma que se reduzca al máximo la percolación, no debiendo aportar abonos en exceso ni su acumulación en el suelo. Se evitará, en la medida de lo posible, el cultivo en suelos con nivel freático a menos de 0,5 m de profundidad y la incorporación de abonos nitrogenados en forma inorgánica en ellos.

1.5. DISTANCIAS MÍNIMAS RESPECTO AL DOMINIO HIDRÁULICO.

En orden a conseguir una suficiente protección frente a la contaminación por nitratos respecto al Dominio Público Hidráulico (DPH), y salvo que existan legislaciones específicas más restrictivas, se respetarán las siguientes obligaciones para todo tipo de fertilizantes:

- I. Se dejará sin abonar una distancia mínima de 3 metros a cursos de agua. Se evitará que los sistemas de fertirrigación proyecten soluciones nutritivas sobre los cauces, para lo que se establecerán zona de seguridad de extensión suficiente.
- II. Se establecerá una zona de protección de 50 metros, en torno a pozos, fuentes y aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno.

1.6. DOSIS MÁXIMAS PARA LA APLICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS.

Se prohíbe aportar al suelo una cantidad de abono orgánico con un contenido en nitrógeno que supere los 170 Kg por hectárea y año. En esta prohibición queda comprendido todo tipo de estiércol, tal y como lo define el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, “los residuos excretados por el ganado o las mezclas de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados” y otros materiales orgánicos, como los compost de lodos.

Los programas de fertilización nitrogenada se ajustaran a las necesidades del cultivo, buscando el equilibrio óptimo entre el rendimiento y la calidad de la cosecha, asegurando la máxima asimilación por parte de la planta.

En la Tabla 2 se indican las cantidades de nitrógeno (N) óptimas para cubrir las necesidades de los principales cultivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los intervalos de valores que se exponen, en cada caso, se ajustarán según; textura (arenosa, arcillosa) variedades, densidades de plantación, modalidades en el manejo de cultivos, rendimientos, etc.

Se permite aplicar dosis superiores a las de esta tabla en caso de realizar prácticas de biofumigación y/o biosolarización con fertilizantes orgánicos o si se realizan enmiendas orgánicas en preplantación de cultivos leñosos. En ambos casos, la aplicación de dosis superiores debe constar justificada en un informe

emitido por persona técnica competente, que se debe presentar en la Administración, si ésta lo requiere.

En el caso de riegos tradicionales y/o aspersión se permitirá incrementar la dosis de nitrógeno en un 15 por 100, siempre y cuando se fraccione su aplicación en el cultivo, al menos 2 veces.

Las extracciones de la Tabla podrán modificarse con datos propios de la explotación, siempre y cuando se aporte un estudio técnico validado por la Autoridad Competente.

En el caso de inclemencias meteorológicas adversas u otras afecciones, que puedan desajustar el balance estimado de N, se anotarán en el cuaderno de campo, indicando la o las causas y reajustando, si fuera necesario, el balance del siguiente cultivo.

En el caso de plantones de especies leñosas las aportaciones de N mineral serán inferiores a 50 Kg N/ha y año.

Tabla 2. Dosis máximas de nitrógeno (kg N/t)¹

| Cultivo ² | | Coefficiente de extracción (Kg N/t) |
|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Hortalizas al aire libre | Apio | 3,5-6,5 |
| | Alcachofa | 8-12 |
| | Brócoli | 12-15 |
| | Coliflor | 8-12 |
| | Lechuga | 2,5-4 |
| | Otras lechugas | 3-5 |
| | Melón | 3,5-5 |
| | Sandía | 2,5-3 |
| | Tomate | 2,5-4 |
| | Pimiento | 3-4,5 |
| | Cebolla | 2-3,5 |
| Berenjena | 3-4,5 | |

| | | |
|--|------------------------------|---------|
| | Acelga | 5-7 |
| | Coles | 5-7 |
| | Espinaca | 4,5-6 |
| | Calabacín | 4-5 |
| | Habas | 3,5-5 |
| | Hinojo | 2,5-3,5 |
| | Escarola | 4-5 |
| | Ajo | 6-7,5 |
| Hortalizas Invernadero o | Tomate | 2,5-4 |
| | Pimiento | 3-4,5 |
| | Melón | 3,5-5 |
| | Calabacín | 4-5 |
| Tubérculos | Patata | 3-4,5 |
| Industriales | Pimiento pimentón | 5-7 |
| Frutales de Hueso | Albaricoquero | 3,5-5 |
| | Ciruelo | 3,5-5 |
| | Melocotonero | 3-4,5 |
| Frutal pepita | | 3-4 |
| Frutos secos (almendro)³ | | 35-45 |
| Cítricos | Limonero | 4,8-6 |
| | Naranja | 4,8-7 |
| | Mandarino | 4,8-7,5 |
| Vid | Vinificación | 7-8,5 |
| | Mesa | 2-3,5 |
| Olivar | | 11-20 |
| Cereal | Maíz | 22-27 |
| | Resto cereales | 20-40 |

(1) Coeficiente de extracción de N. Kg de nitrógeno para producir una tonelada de cosecha comercializable

(2) En el caso de cultivos no propuestos en esta tabla las extracciones se determinarán en base a la bibliografía más relevante y validadas por la Autoridad Competente

(3) Almendra en cáscara

A falta de nueva información científica estos valores son una simplificación de las funciones de extracción de N de cada cultivo.

1.7. DETERMINACIÓN DE LA DOSIS DE ABONADO NITROGENADO. BALANCE DE NITRÓGENO.

Para determinar las cantidades de N ajustadas a las necesidades de los diferentes cultivos, se requiere la realización al inicio del ciclo de cultivo del cálculo del balance de nitrógeno. Para ello se requiere conocer las condiciones de suelo y agua de riego, en su caso, de que se dispone, así como de la riqueza de los materiales orgánicos que se incorporan al terreno. Para poder determinar las dosis de fertilizantes en función de las necesidades, será necesario el conocimiento de variables reflejadas en los informes de análisis que se realizarán de forma periódica.

La determinación de la dosis máxima de abonado nitrogenado mineral se calculará por diferencia entre las dosis de abonado indicadas en la Tabla 2 y el nitrógeno asimilable por los cultivos procedentes de las siguientes fracciones:

1º) **Nitrógeno inorgánico** (soluble e intercambiable) en el suelo al inicio del cultivo. Dato de la analítica del suelo, que a efectos de cálculo del balance se aplicará N_{min_i} (nitrógeno mineral al inicio del cultivo).

Al tratarse de un elemento muy móvil, ser el análisis una foto fija en un momento y lugar concreto, y asumiendo que al final del ciclo o año natural el N_{min_f} (nitrógeno mineral al final del cultivo) no será cero, se tomará solo una parte de este elemento como nitrógeno disponible por el cultivo, de aquí en adelante lo llamaremos factor de agotamiento de nitratos del suelo (Tabla 3).

Para cultivos hortícolas se considerará una profundidad efectiva de 30 cm y para el resto de 40 cm.

Tabla 3. Factor de agotamiento de nitratos en función del N_{min_i} del suelo.

| Nitratos (mg/Kg) | Factor agotamiento nitratos (%) |
|------------------|---------------------------------|
| 0-40 | 10-15 |
| >40 | 15-20 |

2º) Nitrógeno procedente de la **mineralización neta de la materia orgánica** (humus), que se encuentra en el suelo de forma natural (Tabla 4).

Tabla 4. Nitrógeno procedente de la nitrificación del humus del suelo

| Materia orgánica del suelo (%) | Nitrógeno anual disponible (kg N/ha) | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| | Arenoso | Franco | Arcilloso |
| 0,5 | 10 – 15 | 7 – 12 | 5 – 10 |
| 1,0 | 20 – 30 | 15 – 25 | 10 – 20 |
| 1,5 | 30 – 45 | 22 – 37 | 15 – 30 |
| 2,0 | 40 – 60 | 30 – 50 | 20 – 40 |
| 2,5 | 55 – 80 | 37 – 62 | 25 – 50 |
| 3,0 | 75 – 90 | 60 – 70 | 30 – 60 |

3º) Nitrógeno mineralizado a partir de los **fertilizantes y enmiendas orgánicas** (Tabla 5).

Se considerará únicamente la fracción de nitrógeno mineralizada anualmente. En explotaciones superiores a 10 ha será obligatorio la realización de análisis del material orgánico, por lo que el valor del nitrógeno no será el propuesto en dicha tabla.

Tabla 5. Riqueza en nitrógeno de los distintos fertilizantes orgánicos y porcentaje de mineralización anual¹

| TIPO DE FERTILIZANTE | RIQUEZA (% de N sobre materia seca) ³ | %N orgánico mineralizado en el 1 ^{er} año | %N orgánico mineralizado en el 2º año | %N orgánico mineralizado en el 3 ^{er} año |
|------------------------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| Estiércol bovino | 1-2 | 50 | 30 | 20 |
| Estiércol de oveja y cabra (sirle) | 2-2,5 | 45 | 25 | 30 |
| Estiércol de porcino | 1,5-2 | 65 | 20 | 15 |
| Purines de porcino | 0,4 ² | 75 | 15 | 10 |
| Gallinaza | 2-5 | 70 | 15 | 15 |
| Lodos de depuradora | 2-7 | 35 | 35 | 30 |
| Compost residuos sólidos urbanos | 1-1,8 | 40 | 30 | 30 |

(1) Esta tabla ofrece valores netos, una vez deducidas las pérdidas de N por depósito y almacenaje.

(2) Este porcentaje se refiere a materia húmeda.

(3) En ausencia del dato de materia seca, se tomará como valor medio de referencia el de 60 por 100.

4º) Nitrógeno aportado por el **agua de riego**, que depende principalmente de la concentración de nitrato del agua y del volumen suministrado, conforme a la siguiente fórmula (1):

$$\text{kg N/ha} = \frac{[\text{NO}_3^-] \times V_r \times 22,6}{10^5} \times F$$

$[\text{NO}_3^-]$ = Concentración de nitratos en el agua de riego expresada en mg/L (ppm).

V_r = Volumen total de riego en m^3/ha y año.

22,6 = % de riqueza en N del NO_3^- .

F = Factor que depende de la eficiencia del riego y considera la pérdida de agua. Sus valores pueden oscilar entre 0,6 y 0,7 en el riego por inundación y entre 0,8 y 0,9 en el localizado.

Para la determinación del abonado mineral, en caso de cultivos con sistemas de riego localizado, en la realización del balance de nitrógeno, las 1ª y 2ª fracciones (nitrógeno inorgánico y nitrógeno procedente de la mineralización) se podrán ajustar considerando únicamente la superficie de suelo humectada. Los niveles de minoración a aplicar se muestran en la Tabla 6 (basados en la práctica de riego habitual de la Región, marcos de plantación, diseño hidráulico y agronómico de las instalaciones, marcos de plantación, etc.):

Tabla 6. Niveles de minoración aplicados a las fracciones 1ª y 2ª del balance de N.

| Cultivos | 1 línea de emisores | 2 líneas de emisores |
|--|---------------------|----------------------|
| Frutales, cítricos, uva de mesa, olivar ¹ | 0,2-0,25 | 0,4-0,5 |
| Frutales, cítricos, uva de mesa, olivar ² | 0,12-0,17 | 0,24-0,34 |
| Hortícolas bajo invernadero | 0,25-0,5 | 0,5-1 |
| Alcachofa, melón y sandía | 0,5-0,6 | 1 |
| Resto de cultivos | 1 | 1 |

¹ Separación entre filas de árboles < a 5 m

² Separación entre filas de árboles > a 5 m

Una vez determinadas las fracciones para el cálculo del Balance de Nitrógeno se realizara la diferencia entre entradas y salidas consideradas de este elemento. Se aplicará la fórmula:

Balance de Nitrógeno = Entradas (1) – Salidas (2)

(1) Entradas: resultado de aplicar:

$$\sum_{n=1}^4 N_{\min_i} \times (\text{Tabla 3}) \times (\text{Tabla 6}) + (\text{Tabla 4}) \times (\text{Tabla 6}) + D \times (\text{Tabla 5}) + (\text{Fórmula 1})$$

D=dosis de enmienda aplicada

(2) Salidas: Aplicar los valores de la Tabla 2, que corresponden a las extracciones de los diferentes cultivos

Los niveles de nitratos (N_{\min_i}) presentarán una tendencia descendente, asumiendo este parámetro como indicador del balance global de N de la explotación. Su adecuada interpretación llevará consigo el reajuste del balance en años sucesivos, modificando, en su caso, el porcentaje de agotamiento de nitratos (Tabla 3). Dichos porcentajes se pueden elevar, respecto de los propuestos, si la tendencia no es claramente descendente. Al final de cada ciclo de cultivo se cerrará el balance de nitrógeno con las cifras reales, ya no estimadas.

1.8. CALIDAD Y USO DEL AGUA.

Debido a la multitud de orígenes del agua de riego resulta clave conocer parámetros clave como; pH, conductividad eléctrica y composición iónica. Simplificar la calidad de un agua para riego por su único valor de salinidad, medido a través de la conductividad eléctrica, no puede ser admisible. A nivel general, estableceremos para una básica interpretación de informes analíticos de agua los siguientes criterios:

- I. pH. El intervalo normal es entre 7 y 8. En nuestras condiciones será habitual encontrar valores superiores a 8. En estos casos será recomendable corregirlos con la aplicación de formulados ácidos. En el caso de los tratamientos fitosanitarios esta recomendación es todavía más deseable para garantizar la eficacia de los tratamientos.

- II. Salinidad medida a través de la conductividad eléctrica (C.E.). Esta medida se referencia a una temperatura, normalmente 20 o 25°C. Si medimos la C.E de un agua sin corrección de temperatura el dato no es adecuado para posteriores comparaciones. Según la FAO el agua se clasificaría de la siguiente manera (Tabla 7):

Tabla 7. Clasificación del agua de riego en función de la C.E. según la FAO.

| CE (dS/m) | BAJO | MEDIO | ALTO |
|-----------|-------|--------|------|
| | <0,75 | 0,75-3 | >3 |

- III. Composición iónica. Es necesario conocer la proporción y composición de iones potencialmente tóxicos como cloruros (Cl⁻), sodio (Na⁺), sulfatos (SO₄²⁻) y boro (B). A nivel de concentración de ión disuelto los niveles de referencia (Tabla 8), con carácter general, son (IMIDA, 2016):

Tabla 8. Clasificación de iones potencialmente fitotóxicos en función de su concentración.

| iones (g/L) | BAJO | MEDIO | ALTO |
|-------------------------------|------|---------|------|
| Cl ⁻ | <0,3 | 0,3-0,7 | >0,7 |
| Na ⁺ | <0,2 | 0,2-0,6 | >0,6 |
| SO ₄ ²⁻ | <1,0 | 1,0-1,5 | >1,5 |
| B | <0,2 | 0,2-0,5 | >0,5 |

No sólo es importante conocer la cantidad de iones disueltos en el agua sino su proporción relativa. Para valores similares de iones potencialmente fitotóxicos, a mayor ratio Ca/Na y/o Mg/Na mejor será el agua para riego, por su menor impacto en la degradación del suelo y menores efectos nocivos sobre los cultivos a los que va destinada.

Se limitará, en la medida de lo posible, el uso de aguas de riego con C.E. superiores a 3 dS/m por los enormes riesgos potenciales de lixiviación y de pérdida de funcionalidad del suelo.

Siempre que sea posible, se dispondrán de estructuras de recogida de aguas de lluvia en invernaderos con cubierta plástica, para evitar su escorrentía y favorecer su aprovechamiento como agua de riego para los cultivos.

1.9. APLICACIÓN EFICIENTE DEL RIEGO. MANTENIMIENTO.

1. Gestión eficiente del riego.

La lixiviación de nitratos a capas profundas o por escorrentía depende de dos variables insolubles; aporte de nitratos y agua de riego o lluvia. El excesivo aporte de agua o su deficiente distribución contribuyen al arrastre de los iones nitrato y el aumento de la contaminación. Para que esto no suceda debe establecerse una correcta ejecución y práctica del riego.

La cantidad de agua a aportar podrá deducirse de la información disponible en el Servicio de Información Agraria de Murcia (SIAM). Los aportes de riego se basarán en la evapotranspiración. En este caso, la cantidad de agua a aportar deberá obtenerse de la diferencia entre las necesidades del agua del cultivo y la precipitación efectiva. Al mismo tiempo, las necesidades de agua se basarán en la evapotranspiración del cultivo (ETc) que a su vez se basará en la evapotranspiración del cultivo de referencia (ETo) por el coeficiente del cultivo (Kc), así como en aquellos otros sistemas técnicamente aceptados de cálculo de la dosis de riego.

Los agricultores y técnicos disponen de una página web (www.imida.es), y dentro de ella, en el enlace SIAM (Sistema de Información Agraria de Murcia), en donde pueden consultar los datos diarios de Evapotranspiración de referencia (Eto), así como otros muchos parámetros, que se recogen de estaciones agrometeorológicas que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente tiene repartidas por toda la Región. Esta página web permite calcular las necesidades diarias de riego y fertilización de los cultivos de la Región de Murcia según la ubicación de los mismos y de acuerdo con las características del cultivo, del suelo y del riego.

La cantidad de agua a aplicar por unidad de superficie y la frecuencia de los riegos deberá establecerse y acomodarse a la capacidad de retención de humedad del terreno con el fin de evitar pérdidas de agua en profundidad, lejos del alcance de las raíces, con la consiguiente lixiviación de elementos nutritivos móviles.

En cualquier caso y de acuerdo con las condiciones de la parcela, se utilizará la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en el uso de agua y los fertilizantes.

En el riego por inundación se aplicará con la máxima uniformidad posible en la distribución del agua, para ello la longitud de los tablares y su pendiente deberá adaptarse a la textura del terreno y al módulo de riego. Así se ha de tener en cuenta que no se puede utilizar tablares con longitudes superiores a los 120 m en suelos arcillosos y 75 m en suelos arenosos.

En tierras arcillosas conviene que la pendiente del terreno en el sentido del riego se aproxime al 0,5 por mil, mientras que en los arenosos puede llegar al 2 por mil.

En relación al riego por goteo se prohíbe dar riegos ininterrumpidos de más 5 horas, a excepción de los riegos de trasplantes o aplicación de técnicas de desinfección.

En invernaderos donde se vayan a realizar prácticas de biosolarización el humedecimiento se hará fundamentalmente por aspersión, ya que con este sistema se limita la lixiviación propia de esta fase.

El avance en las nuevas tecnologías, con el uso de multitud de aplicaciones móviles e informaciones meteorológicas frecuentes en diferentes medios, facilita que ante la previsión de episodios de lluvia intensa, superior a 15 mm/día, se realice un reajuste severo del riego y la aplicación de fertilizantes, reflejando documentalmente la lluvia caída, medida a través de pluviómetros propios o de la Red meteorológica más cercana, y la dosis de agua y abonos aplicados.

2. Mantenimiento sistemas de riego.

Aplicar una agricultura de precisión requiere que todos los elementos del sistema de riego estén calibrados y en adecuado estado de mantenimiento. Resulta imprescindible disponer de registros de consumos de agua y fertilizantes aplicados y que sean de fácil acceso y ágiles. Los elementos básicos a mantener son:

- I. Bomba dosificadora de fertilizantes. La eficiencia de los fertilizantes va a depender, en primera instancia, de los equipos dosificadores. La realización de verificaciones, con la frecuencia que se estime oportuno, en función del caudal, antigüedad, uso, (...) será de gran utilidad.
- II. Presiones de trabajo de la instalación. Es preciso disponer de un plano de presiones de funcionamiento de la explotación para que el reparto de agua y fertilizantes sea uniforme.

- III. El sistema de filtrado debe estar en perfecto estado de mantenimiento.

Para ampliar y profundizar en los contenidos en esta materia se recomienda leer la siguiente publicación: “MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE RIEGO LOCALIZADO” que se puede descargar en el siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6160&IDTIPO=246&RASTRO=c498\\$m1259,20559](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6160&IDTIPO=246&RASTRO=c498$m1259,20559)

1.10. FOMENTO DE LAS ROTACIONES DE CULTIVO.

A la hora de establecer un programa de rotaciones incluiremos el criterio profundidad radicular efectiva. El objetivo es poder recuperar nitratos y otros nutrientes de perfiles de suelo más profundos inalcanzables por el último cultivo. En aquellas zonas de la Región de Murcia donde el cultivo hortícola principal sea de ciclo de verano, principalmente Noroeste y Altiplano, se recomendarán la realización de rotaciones con especies cuya profundidad de enraizamiento sea superior al principal, para captar excedentes de N del cultivo anterior y conseguir una cobertura vegetal que limite la erosión y el riesgo potencial de lixiviación. Los cereales como la avena, cebada, u otras especies captadoras, cuya profundidad sea superior a 25-30 cm, pueden ser adecuados.

En el resto de zonas de la Región donde el o los cultivos principales son de otoño/invierno la rotación con otras especies, en los meses de verano, es menos probable por la falta de recursos hídricos y/o lluvia.

1.11. LABORES DEL SUELO Y EROSION.

Todas las operaciones de cultivo, incluyendo preparación del terreno y plantación o siembra, seguirán las curvas de nivel según la orografía del terreno, quedando prohibido el laboreo y cultivo a favor de pendiente, siempre que sea superior a 5 por 100, para detener los graves problemas de erosión, pérdida de estructura y fertilidad del suelo, y posibles afectaciones al Dominio Público Hidráulico (DPH). Quedan exentas de la aplicación de estas actuaciones las plantaciones leñosas en riego localizado ya establecidas, siempre y cuando tiendan al no laboreo.

1.12. GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES

Toda explotación deberá incluir en su cuaderno de campo la gestión de los restos vegetales, evitando la quema, salvo en los casos en los que se disponga de la autorización por los servicios técnicos competentes de la Comunidad Autónoma, principalmente por posibles problemas fitosanitarios.

Siempre que desde el punto de vista técnico y de sanidad vegetal, los restos vegetales no supongan una amenaza al medio ambiente se recomendará, en función de los cultivos y su manejo:

- I. Incorporación al suelo y enterrarlos, favoreciendo el retorno de parte de las extracciones de nutrientes al suelo, mayoritariamente en formas orgánicas, generando un sistema más eficiente.
- II. Triturarlos y depositarlos sobre el suelo, creando una capa vegetal, tipo mulching, que favorece el incremento de la biodiversidad y estabilidad de la matriz suelo.
- III. Aprovechamiento del ganado.
- IV. Producción de biomasa a través de gestores autorizados.

1.13. MANEJO DE LA CALIDAD DEL SUELO.

El suelo es un recurso natural no renovable, de ahí la necesidad de mantenerlo y conservarlo para presentes y futuras generaciones. El suelo, además de sus funciones como soporte físico y productor de alimentos, juega un papel crítico en el mantenimiento de la calidad del aire, almacenamiento de agua y nutrientes para las plantas y microorganismos, y como medio purificador de contaminantes. Está formado por materiales inorgánicos (arena, limo y arcilla), materia orgánica, agua, gases y organismos vivos.

Para poder valorar la calidad de un suelo tenemos que estudiar las propiedades físicas, químicas, biológicas y microbiológicas y sus interrelaciones. Por ello, de cara a mejorar la fertilidad de nuestros suelos, y que no pierdan capacidad productiva, se deben establecer una serie de premisas básicas:

- I. Evitar el laboreo cuando el suelo esté muy húmedo, ya que provoca graves problemas en las propiedades físicas del suelo y un mal desarrollo posterior de los cultivos, teniendo que incrementar el uso de

insumos para compensarlo, con el aumento del riesgo de lixiviación de nutrientes, especialmente nitrógeno.

- II. Incluir en los criterios de selección de los cultivos, parámetros de calidad del suelo y agua de riego. La selección de especies no adaptadas supone un menor rendimiento productivo y un mayor coste medioambiental, siendo un ejemplo la selección de un cultivar sensible a la salinidad en un suelo muy salino y/o con agua de mala calidad.
- III. Reducir a lo largo de los años de cultivo la tendencia de acumulación de iones salinos en el suelo, pues de lo contrario supondría menores tasas productivas, pérdida muy acelerada de las propiedades físicas y mayor uso de inputs.
- IV. Gestionar adecuadamente la materia orgánica del suelo para evitar fenómenos de desertificación propios de climas semiáridos.

1.14. CRITERIOS DE PERMEABILIDAD Y VULNERABILIDAD.

Se define permeabilidad como el grado de susceptibilidad del terreno a la infiltración teniendo en cuenta exclusivamente su textura y composición y vulnerabilidad al grado de susceptibilidad a la contaminación en un acuífero, por infiltración a través de la zona no saturada (grado de permeabilidad), más otros factores que también intervienen : profundidad de la zona saturada, conductividad hidráulica del acuífero, pluviometría, pendientes, etc. dentro de una modelización de flujo específico para acuíferos detríticos o carbonatados.

Cuando se incorpore nitrógeno en forma orgánica (estiércol o lisier u otra enmienda orgánica) se hará mediante prácticas culturales que aseguren su incorporación a la tierra, fuera de los periodos lluviosos y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo.

En el caso concreto de los purines no se permitirá encharcamientos como abono sobre el terreno, que pudieran provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas (artículo 49.3 de Real

Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Segura).

La no admisión de encharcamientos se hace extensible también a lodos de depuradora y/o lixiviados de estiércoles, que provoquen una saturación del suelo de más de 24 horas.

Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) ha establecido unos criterios de permeabilidad y vulnerabilidad donde recomiendan que las exigencias anteriores se eleven. En la dirección web: http://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/soli_vertidos/ podrá cualquier usuario determinar el grado de vulnerabilidad de un determinado punto.

En los casos de vulnerabilidades altas o muy altas el enterramiento de las enmiendas será inmediato para evitar encharcamientos y escorrentías de ningún tipo. Las distancias sin enmendar a Dominio Público Hidráulico serán mínimo de 10 m, salvo que existan restricciones superiores.

1.15. CULTIVOS ABANDONADOS.

Corresponde a los titulares de las explotaciones mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas en buen estado fitosanitario par defensa de las producciones propias y ajenas.

No se deberán abandonar los cultivos, una vez terminada su vida útil y económica y, en cualquier caso, deberán mantenerse libres de plagas y enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitidos a otras propiedades.

Se deberán arrancar las plantaciones abandonadas cuando constituyan un riesgo fitosanitario para las plantaciones vecinas o para el control de una determinada plaga.

1.16. CONDICIONES PARA EL APILAMIENTO TEMPORAL DE ESTIÉRCOL EN CAMPO ANTES DE SU ESPARCIMIENTO PARA UTILIZARSE COMO ENMIENDA.

Con carácter general se evitará los apilamientos de estiércoles y demás materiales orgánicos que puedan suponer, en sí mismos, un riesgo potencial de contaminación del medio.

Será necesario establecer un sencillo análisis de riesgos donde evalúe; distancias al DPH, pendientes, situación de la pila a aguas arriba o abajo, riesgo de lluvias torrenciales, grado de vulnerabilidad y permeabilidad del suelo. De forma adicional será de obligado cumplimiento las siguientes consideraciones:

- I. Con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior aplicación agrícola, se permite el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas de uso agrario, durante un plazo máximo de 15 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.
- II. El apilamiento temporal sólo se permite en lugares donde no haya riesgo de contaminación por corriente superficial ni infiltración subterránea. No se pueden hacer apilamientos sobre las planas de inundación, entendiéndose como tales las áreas bajas, próximas a los ríos y cursos de agua, que se inundan regularmente. No se pueden hacer apilamientos sobre terrenos que presenten porosidad por fisuración o en áreas sobre calizas duras afectadas por procesos de carstificación.
- III. La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 100 toneladas.
- IV. No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles u otros materiales orgánicos que tengan menos del 30 por 100 de materia seca.
- V. Para efectuar el acopio temporal se respetarán las distancias mínimas desde los apilamientos de estiércoles a los siguientes emplazamientos:
 - otras granjas: 300 m.
 - puntos de captación de agua para producir agua para consumo humano:
 - ✓ 100 m si el apilamiento es aguas abajo.
 - ✓ 400 m si el apilamiento es aguas arriba.
 - En ríos, lagos, ramblas y embalses:
 - ✓ 100 m si la pendiente es inferior al 5 por 100.
 - ✓ 200 m si la pendiente es igual o superior al 5 por 100.

1.17. PROTECCION DE LAS ABEJAS E INSECTOS POLINIZADORES

La protección de las abejas y demás insectos polinizadores, exige de todos los operadores el máximo para garantizar su actividad presente y futura. Por ello, en los periodos de floración, se aplicarán las siguientes actuaciones:

- I. En aquellos casos donde los tratamientos fitosanitarios sean necesarios para el control de un organismo nocivo, se seleccionarán aquellos formulados con un perfil ecotoxicológico más respetuoso con las abejas.

- II. El momento de la aplicación se realizará en horarios donde las abejas no se encuentren en pecoreo activo, respetando los condicionamientos que figuran en las etiquetas y fichas de registro.
- III. Los asesores en gestión integrada de plagas (GIP) en sus prescripciones técnicas a realizar en el momento de floración, tendrá en consideración cuantas restricciones y condicionantes presenten los formulados respecto a la toxicidad sobre las abejas y otros polinizadores e informará sobre las mismas al responsable de la aplicación.

2. MEDIDAS GANADERAS

2.1. ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL. CAPACIDAD Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS. REGISTROS.

Todas las explotaciones ganaderas de carácter intensivo, a excepción de las de la especie ovina y caprina según lo referido en el decreto 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de estas explotaciones, dispondrán de tanques o balsas impermeabilizadas, natural o artificialmente, para los purines en el caso de los cerdos, o para el almacenamiento de estiércol, con capacidad mínima suficiente para almacenar la producción.

La estanqueidad natural deberá acreditarla el ganadero mediante el pertinente estudio hidrogeológico del suelo, compatible con los datos que dispone CHS sobre el grado de vulnerabilidad y permeabilidad de los suelos de la Cuenca. Esta información puede consultarse a través de web: www.chsegura.es.

Para el cálculo de la capacidad de los depósitos de estiércoles y purines se tendrán en cuenta los valores en módulos de producción anual de deyecciones por actividad ganadera que se reflejan en la Tabla 9.

No obstante aquellas explotaciones extensivas o semiextensivas, que en el procedimiento detallado en el Plan de gestión contemple el almacenamiento temporal o acopio del estiércol fuera del recinto de la explotación, deberá disponer de dichas infraestructuras de almacenamiento.

Tabla 9. Producción de deyecciones ganaderas.

| | | Producción de estiércol y/o purín | | Nitrógeno excretado |
|---------------------------------|--|-----------------------------------|-------|---------------------|
| Actividad Ganadera | Edad/peso | m ³ plaza/año | t/año | Kg N plaza / año |
| Porcino | Cerda en ciclo cerrado ¹ | 17,75 | | 67,17 |
| | Cerda con lechones hasta destete (0- 6 kg) | 5,10 | | 15,28 |
| | Cerda con lechones hasta 20 kg | 6,12 | | 18,90 |
| | Cerda de reposición | 2,50 | | 8,5 |
| | Lechones de 6 a 20 kg | 0,41 | | 1,8 |
| | Cerdo de 20 a 50 kg | 1,80 | | 6,31 |
| | Cerdo de 50 a 100 kg | 2,50 | | 8,05 |
| | Cerdo de 20 a 100 kg | 2,15 | | 7,25 |
| | Verracos | 5,11 | | 15,93 |
| Vacuno leche | Vaca de ordeño | | 21,75 | 65,24 |
| Terneros cebadero | Ternero cebo < 12 meses | | 4,20 | 25,20 |
| | Bovino cebo > 12 meses | | 13,23 | 52,92 |
| Gallinas puesta, pollos y pavos | Por animal | | 0,25 | 0,78 |
| Caprino intensivo | Cabras cubiertas sin partos | | 1,46 | 6 |
| | Cabras paridas y machos cabríos | | | |
| Ovino | Cebadero de corderos | | 0,94 | 3,76 |

| | | | | |
|-----------|--|--|------|-------|
| intensivo | Ovejas cubiertas sin partos Ovejas paridas y Moruecos | | 2,10 | 8,50 |
| Equino | Adultos | | | 45,90 |
| Conejo | Gazapos | | | 0,31 |
| | Adultos | | | 2,61 |

1. CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD Y DIMENSIONES.

Respecto a las características técnicas de las infraestructuras para el almacenamiento y gestión de estiércoles y purines se adecuarán a lo dispuesto en la normativa vigente que al efecto se haya establecido para cada especie, y siempre se ha de contar con impermeabilización de la superficie del terreno y dispositivo para la recogida de efluentes.

Las características constructivas de las balsas o estanques existentes en las explotaciones ganaderas porcinas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

No obstante lo anterior, siempre estarán contruidos con materiales impermeables que garanticen cualquier fuga de las deyecciones almacenadas, en caso de que se trate de lámina plástica, se debe vigilar el periodo de garantía y duración del material y evitar las agresiones mecánicas. En todos los casos deberá verificarse periódicamente el mantenimiento de la estanqueidad y la ausencia de filtraciones o fugas al medio, etc.

En los sistemas de almacenamiento de estiércol sólido, el suelo debe ser impermeable y resistente para soportar el peso de los productos y, si procede, el paso de los vehículos. Prever que los vehículos puedan realizar la carga y descarga de los productos almacenados, sin perjuicio de la imprescindible impermeabilidad.

Los sistemas de almacenamiento de estiércol sólido pueden estar cubiertos por materiales impermeables, para impedir la filtración y la acción lixiviadora de la lluvia. En caso de estar descubiertos, han de disponer de medios para que, en caso de escorrentía o producirse lixiviados, estos sean convenientemente recogidos en fosa impermeable destinada al efecto.

El acopio de estiércol siempre se hará sobre superficies impermeables y dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos de rezume para su evacuación hacia las instalaciones de almacenamiento de efluentes.

Las infraestructuras de almacenamiento de estiércoles y purines estarán alejadas al menos 25 metros del DPH. En el caso de riesgo de escorrentías la distancia mínima será la que garantice la nula posibilidad de vertido. En todo caso se respetarán las distancias mínimas establecidas, según legislación vigente.

Deberán tener una capacidad mínima suficiente para almacenar la producción de purines y/o estiércoles en todo el periodo que no esté autorizada su aplicación o que no pueda justificarse la salida o gestión del mismo.

En el caso de explotaciones extensivas o semiextensivas, cuyos animales abandonen, durante un periodo de tiempo, la explotación para aprovechamiento de pastos o subproductos agrícolas y que en base a lo especificado en el apartado siguiente procedan al acopio o almacenamiento de estiércol, deberán valorar a efectos del cálculo del volumen de almacenamiento mínimo, el nº de animales y días que no están presentes en la explotación.

La disponibilidad de sistemas alternativos de gestión de deyecciones como instalaciones de secado o similares no posibilita la reducción de la capacidad mínima de almacenamiento

Las aguas pluviales recogidas de los tejados de las instalaciones deben de ser evacuadas adecuadamente para que no puedan llegar a las balsas o a los lugares de almacenamiento de estiércol. Asimismo, cualquier sistema de almacenamiento de estiércol o purines debe estar construido de manera que se evite la entrada de aguas superficiales.

2. UBICACIÓN

Los sistemas de almacenamiento ya sean estercoleros o balsas deberán respetar un mínimo de distancias a cauces o lugares de aprovisionamiento de agua:

- I. Cauces de agua: 100 m.
- II. Acequias y desagües de riego: 15 m.
- III. Captaciones de agua para abastecimiento poblaciones: 250 m.

3. REGISTRO DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES/PURINES

Es preciso que el ganadero disponga de registros de control de gestión que incluyan al menos la siguiente información:

- I. Día de salida
- II. Cantidad de estiércol/purín expedida
- III. Destinatario: Agricultor (si procede), intermediario, o planta de compostaje biogás, planta de fertilizantes, plantas de gestión compartida (Código SANDACH), etc.
- IV. Localización geográfica del destino, si procede
- V. Medio de transporte utilizado: matrícula, titular del transporte, o/y autorización administrativa del mismo (código SANDACH).

Las anotaciones en el registro deben de acreditarse con los correspondientes documentos comerciales que se especifican en la normativa de aplicación, art. 18.1 y 18.2 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Estos documentos deberán conservarse a disposición de la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años.

2.2. USO DEL AGUA.

En las explotaciones ganaderas se debe asegurar la correcta distribución del agua de bebida a los animales tanto en caudal como en calidad, pero de forma eficiente previendo derroches y derramamientos. Con el fin de disminuir el consumo de agua y detectar las posibles pérdidas en bebederos y conducciones se deben disponer de sistemas de control de consumo de agua en la instalación, que permita conocer en todo momento los consumos, procediendo a realizar controles periódicos del estado de mantenimiento de la instalación.

2.3. ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

En las explotaciones intensivas resulta adecuada la promoción de aquellas mejores técnicas disponibles en lo referente a la alimentación de los animales,

al objeto de reducir, en la medida de lo posible, el porcentaje de nitrógeno excretado en las deyecciones.

La gestión nutricional de las explotaciones debe basarse en la óptima distribución a los animales de piensos formulados de acuerdo con el estado fisiológico y edad de los mismos, incrementando el número de piensos utilizados para adecuarlo a cada una de las fases fisiológicas del animal, así y en particular en porcino:

- I. Alimentación por fases en cerdos de cebo, aplicando dos tipos de pienso, uno para cerdos de 20 a 60 kg y otro tipo para cerdos de 60 a 100 kg.
- II. Igualmente en cerdas reproductoras, uno para cerdas gestantes y otro para cerdas en lactación.

El contenido en proteína bruta de cada tipo de pienso no deberá superar la cantidad habitualmente recomendada, para cada especie, tipo de animal y estado fisiológico (Normas FEDNA), siendo recomendable una reducción, en la medida de lo posible, de porcentaje de proteína bruta.

La gestión de la alimentación animal deberá quedar acreditada, mediante albaranes, etiquetas y fórmulas de piensos, en los registros específicos y preceptivos de la explotación

3. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El órgano competente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente evaluará el seguimiento de las medidas desarrolladas por este CBPA dentro y fuera de las zonas vulnerables designadas en Murcia. Para ello, y dentro de su ámbito competencial podrá:

- I. Tomar muestras y análisis de agua de riego, soluciones nutritivas, suelos, fertilizantes y enmiendas orgánicas, así como muestreos puntuales de aguas superficiales y subterráneas en la zona de influencia.
- II. Integración de los controles de seguimiento de este CBPA con otros programas de inspección de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

4. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

Para prevenir y corregir la contaminación de las aguas causada por nitratos de origen agrario es necesario que los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia reciban información y formación actualizada sobre las buenas prácticas agrarias. Se adoptarán medidas dirigidas a difundir el contenido del presente código, paralelamente a la divulgación del programa de actuación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) y Centros Integrados de Formación y Transferencia Tecnológica (CIFEAs), repartidas por toda la Región, junto con técnicos de las Organizaciones Agrarias Profesionales, Federaciones de Cooperativas Agrarias de Murcia y demás operadores del sector, trasladarán los contenidos de este documento y nuevos avances en la mejora continua de este sector tan dinámico.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2541 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de marzo de 2017, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, y de 14 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso de méritos generales y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; subgrupo de clasificación profesional C1, Opción Educación Infantil y C2, Opción Auxiliar Educativo y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 8 de marzo de 2017, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de 14 de marzo de 2017, por al que se convoca concurso de méritos generales y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil, Subgrupo de clasificación profesional C1, opción Educación Infantil y C2, opción Auxiliar Educativo y de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia n.º 58 de 11 de marzo de 2017 y n.º 68 de 23 de marzo de 2017, respectivamente, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden de 8 de marzo de 2017 (BORM nº 58 de 11 de marzo de 2017)

En el Anexo de la misma, en la página 10756, debe incluirse:

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO | DONDE DICE: | DEBE DECIR |
|--|-----------------------|---------|---|---|
| D.G. DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS. | Ayudante de Servicios | LM00660 | Centro de destino: 30464 Centro de Profesores y Recursos de la CARM. | Centro de destino: 30473 IES Mariano Baquero Goyanes. |
| D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS. | Ordenanza. Caravaca | O500436 | Centro de destino: 15402. IES San Juan de la Cruz. Caravaca de la Cruz. | Centro de destino: 15405 CEE Ascruz. Caravaca de la Cruz. |
| D.G. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD. | Ordenanza. Caravaca | O500440 | Centro de destino: 15405 C.E.E Ascruz. Caravaca de la Cruz. | Centro de destino: 15402. IES San Juan de la Cruz. Caravaca de la Cruz. |

Orden de 14 de marzo de 2017 (BORM nº 68 de 23 de marzo de 2017)

En el Anexo I (puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional) en la página 11903,

donde dice:

CEN. DESTINO: 15402 - IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA CRUZ

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

| PUESTO/ DOTACION | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLASIFIC. | COMP. ESPECÍF. | TIPO PTO. | FORM PROV. | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACADÉMICO | JORNADA | PRIMER DESTINO | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|---------------|-----------|-------------------|--------------|---------------|-------|----------------|------------------|---------|-------------------|---------------|
| DLM0020 | AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto) | 12 | F | 3.509,10 | N | C | AP | ASP00 | | O | | P.I./C.H.M. |
| DO50007 | ORDENANZA CARAVACA (1 puesto) | 12 | F | 3.509,10 | N | C | AP | ASP00 | | O | | C.H.M. |

Debe decir:

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN. DESTINO: 15402 - IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA CRUZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

| PUESTO/ DOTACION | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLASIFIC. | COMP. ESPECÍF. | TIPO PTO. | FORM PROV. | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACADÉMICO | JORNADA | PRIMER DESTINO | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|---------------|-----------|-------------------|--------------|---------------|-------|----------------|------------------|---------|-------------------|---------------|
| DLM0020 | AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto) | 12 | F | 3.509,10 | N | C | AP | ASP00 | | O | | P.I./C.H.M. |

Y en la página 11914, donde dice:

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN. DESTINO: 15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

| PUESTO/ DOTACION | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLASIFIC. | COMP. ESPECÍF. | TIPO PTO. | FORM PROV. | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACADÉMICO | JORNADA | PRIMER DESTINO | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|---------------|-----------|-------------------|--------------|---------------|-------|----------------|------------------|---------|-------------------|---------------|
| DAI0006 | AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos) | 14 | F | 3.377,92 | N | C | C2 | DFX05 | | O | | C.H.M. |



| | | | | | | | | | | | | |
|---------|---|----|---|----------|---|---|----|-------|--|---|--|-------------------|
| DAI0011 | AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos) | 14 | F | 3.377,92 | N | C | C2 | DFX05 | | O | | ITINERANTE/C.H.M. |
| DT80006 | AYUDANTE DE COCINA CARAVACA (2 puestos) | 12 | F | 3.521,42 | N | C | AP | ASP00 | | O | | P.L./C.H.M. |

Debe decir:

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN. DESTINO: 15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

| PUESTO/ DOTACION | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLASIFIC. | COMP. ESPECÍF. | TIPO PTO. | FORM PROV. | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACADÉMICO | JORNADA | PRIMER DESTINO | OBSERVACIONES |
|---------------------|---|---------------|-----------|-------------------|--------------|---------------|-------|-------------------|------------------|---------|-------------------|-------------------|
| DAI0006 | AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos) | 14 | F | 3.377,92 | N | C | C2 | DFX05 | | O | | C.H.M. |
| DAI0011 | AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos) | 14 | F | 3.377,92 | N | C | C2 | DFX05 | | O | | ITINERANTE/C.H.M. |
| DT80006 | AYUDANTE DE COCINA CARAVACA (2 puestos) | 12 | F | 3.521,42 | N | C | AP | ASP00 | | O | | P.L./C.H.M. |
| DO50007 | ORDENANZA CARAVACA (1 puesto) | 12 | F | 3.509,10 | N | C | AP | ASP00 | | O | | C.H.M. |

Murcia, 3 de abril de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

2542 Orden de 31 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.

Por Orden de 20 de octubre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 10 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del citado cuerpo.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el dispongo segundo de la Orden de 20 de octubre de 2016, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Las vacantes anteriores serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de 20 de octubre de 2016, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Murcia, 31 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y BÁSICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

| | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|------------------------|
| <i>Municipio:</i> 30001 | ABANILLA | <i>Localidad:</i> 300010001 | ABANILLA |
| <i>Centro:</i> 30000018 | CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ | <i>Código de Zona:</i> 300020 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30001 | ABANILLA | <i>Localidad:</i> 300010001 | ABANILLA |
| <i>Centro:</i> 30010309 | CE INF-PRI DIONISIO BUENO | <i>Código de Zona:</i> 300020 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30002 | ABARÁN | <i>Localidad:</i> 300020001 | ABARAN |
| <i>Centro:</i> 30000146 | CE INF-PRI SAN PABLO | <i>Código de Zona:</i> 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30002 | ABARÁN | <i>Localidad:</i> 300020001 | ABARAN |
| <i>Centro:</i> 30000161 | CE INF-PRI JUAN XXIII | <i>Código de Zona:</i> 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30003 | ÁGUILAS | <i>Localidad:</i> 300030001 | AGUILAS |
| <i>Centro:</i> 30000213 | CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL | <i>Código de Zona:</i> 300111 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30003 | ÁGUILAS | <i>Localidad:</i> 300030001 | AGUILAS |
| <i>Centro:</i> 30011031 | CE INF-PRI URCI | <i>Código de Zona:</i> 300111 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30004 | ALBUDEITE | <i>Localidad:</i> 300040001 | ALBUDEITE |
| <i>Centro:</i> 30000365 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS | <i>Código de Zona:</i> 300081 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30005 | ALCANTARILLA | <i>Localidad:</i> 300050001 | ALCANTARILLA |
| <i>Centro:</i> 30000481 | CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO | <i>Código de Zona:</i> 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| <i>Municipio:</i> 30005 | ALCANTARILLA | <i>Localidad:</i> 300050001 | ALCANTARILLA |
| <i>Centro:</i> 30000501 | CE INF-PRI LAS TEJERAS | <i>Código de Zona:</i> 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30902 | ALCÁZARES (LOS) | <i>Localidad:</i> 309020001 | ALCAZARES (LOS) |
| <i>Centro:</i> 30006999 | CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL | <i>Código de Zona:</i> 300147 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30007 | ALGUAZAS | <i>Localidad:</i> 300070001 | ALGUAZAS |
| <i>Centro:</i> 30000535 | CE INF-PRI MONTE ANAOR | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |



| | | | |
|-------------------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| Municipio: 30007 | ALGUAZAS | Localidad: 300070001 | ALGUAZAS |
| Centro: 30000535 | CE INF-PRI MONTE ANAOR | Código de Zona: 300044 | |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30008 | ALHAMA DE MURCIA | Localidad: 300080001 | ALHAMA DE MURCIA |
| Centro: 30000584 | CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA | Código de Zona: 300100 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30008 | ALHAMA DE MURCIA | Localidad: 300080001 | ALHAMA DE MURCIA |
| Centro: 30000596 | CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA | Código de Zona: 300100 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30008 | ALHAMA DE MURCIA | Localidad: 300080001 | ALHAMA DE MURCIA |
| Centro: 30010322 | CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL | Código de Zona: 300100 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30008 | ALHAMA DE MURCIA | Localidad: 300080001 | ALHAMA DE MURCIA |
| Centro: 30011481 | CE INF-PRI ANTONIO MACHADO | Código de Zona: 300100 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30009 | ARCHENA | Localidad: 300090003 | ARCHENA |
| Centro: 30000699 | CE INF-PRI MIGUEL MEDINA | Código de Zona: 300068 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | 1 |
| Municipio: 30009 | ARCHENA | Localidad: 300090003 | ARCHENA |
| Centro: 30000705 | CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL | Código de Zona: 300068 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30010 | BENIEL | Localidad: 300100002 | BENIEL |
| Centro: 30000811 | CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN | Código de Zona: 300019 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30010 | BENIEL | Localidad: 300100002 | BENIEL |
| Centro: 30010334 | CE INF-PRI RÍO SEGURA | Código de Zona: 300019 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| Municipio: 30011 | BLANCA | Localidad: 300110003 | BLANCA |
| Centro: 30000936 | CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ | Código de Zona: 300056 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30012 | BULLAS | Localidad: 300120001 | BULLAS |
| Centro: 30012100 | E.E.I. EL CASTELLAR | Código de Zona: 300070 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30013 | CALASPARRA | Localidad: 300130001 | CALASPARRA |
| Centro: 30001001 | CE INF-PRI LOS MOLINOS | Código de Zona: 300070 | |
| | PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |



| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|
| Municipio: 30013 | CALASPARRA | Localidad: 300130001 | CALASPARRA |
| Centro: 30001011 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30014 | CAMPOS DEL RÍO | Localidad: 300140001 | CAMPOS DEL RIO |
| Centro: 30001047 | CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | Localidad: 300150004 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| Centro: 30001163 | CE INF-PRI SAN FRANCISCO | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | Localidad: 300150004 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| Centro: 30001175 | CE INF-PRI LA SANTA CRUZ | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | Localidad: 300150004 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| Centro: 30001278 | CE INF-PRI CERVANTES | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160201 | ALGAR (EL) |
| Centro: 30001862 | CE INF-PRI SAN ISIDORO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160201 | ALGAR (EL) |
| Centro: 30010632 | CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160301 | ALJORRA (LA) |
| Centro: 30001886 | CE INF-PRI ALJORRA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160301 | ALJORRA (LA) |
| Centro: 30001898 | CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160401 | ALUMBRES |
| Centro: 30001904 | CE INF-PRI LOS ALUMBRES | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |



| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------|
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162101 | ASOMADA (LA) |
| Centro: 30002350 | CE INF-PRI LA ASOMADA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161602 | BARREROS (LOS) |
| Centro: 30002088 | CE INF-PRI CUATRO SANTOS | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161602 | BARREROS (LOS) |
| Centro: 30002091 | CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162001 | BARRIO DE LA CONCEPCION |
| Centro: 30002234 | CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162002 | BARRIO DE PERAL |
| Centro: 30002271 | CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162002 | BARRIO DE PERAL |
| Centro: 30010841 | CE INF-PRI SAN FÉLIX | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161903 | BELONES (LOS) |
| Centro: 30002209 | CE INF-PRI SAN ISIDRO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162301 | CAMPANO (LO) |
| Centro: 30002374 | CE INF-PRI ASDRÚBAL | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160703 | CANTERAS |
| Centro: 30001953 | CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30001461 | CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30001485 | CE INF-PRI STELLA MARIS | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |



| | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|-----------------------|
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30001497 | CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30008583 | CE INF-PRI MARE NOSTRUM | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30008972 | CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30010140 | CE INF-PRI MASTIA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30010437 | CE INF-PRI VICENTE ROS | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160001 | CARTAGENA |
| Centro: 30019404 | CE INF-PRI ATALAYA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161604 | DOLORES (LOS) |
| Centro: 30002131 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161604 | DOLORES (LOS) |
| Centro: 30002143 | CEE PRIMITIVA LÓPEZ | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161604 | DOLORES (LOS) |
| Centro: 30008984 | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161604 | DOLORES (LOS) |
| Centro: 30009401 | CE INF-PRI VICENTE MEDINA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160504 | LLANO DEL BEAL |
| Centro: 30001916 | CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |



| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160504 | LLANO DEL BEAL |
| Centro: 30001916 | CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA | Código de Zona: 300135 | |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161908 | MANGA DEL MAR MENOR (LA) |
| Centro: 30010051 | CE INF-PRI MEDITERRÁNEO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162302 | MATEOS (LOS) |
| Centro: 30002386 | CE INF-PRI ANÍBAL | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161305 | MIRANDA |
| Centro: 30002040 | CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161106 | MOLINOS MARFAGONES |
| Centro: 30002039 | CE INF-PRI AZORÍN | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161910 | NIETOS (LOS) |
| Centro: 30002222 | CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161411 | PALMA (LA) |
| Centro: 30002052 | CE INF-PRI SANTA FLORENTINA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 4 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161706 | POZO ESTRECHO |
| Centro: 30002180 | CE INF-PRI SAN FULGENCIO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300161005 | PUEBLA (LA) |
| Centro: 30001977 | CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162003 | SAN ANTONIO ABAD |
| Centro: 30010796 | CE INF-PRI BEETHOVEN | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162203 | SANTA ANA |
| Centro: 30002362 | CE INF-PRI LUIS CALANDRE | Código de Zona: 300135 | |



| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|---------------------|
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300162203 | SANTA ANA |
| Centro: 30002362 | CE INF-PRI LUIS CALANDRE | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160712 | TENTEGORRA |
| Centro: 30001941 | CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30016 | CARTAGENA | Localidad: 300160408 | VISTA ALEGRE |
| Centro: 30002027 | CE INF-PRI CARTHAGO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30018 | CEUTÍ | Localidad: 300180003 | CEUTI |
| Centro: 30009411 | CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30018 | CEUTÍ | Localidad: 300180003 | CEUTI |
| Centro: 30010346 | CE INF-PRI SAN ROQUE | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |
| Municipio: 30019 | CIEZA | Localidad: 300190006 | CIEZA |
| Centro: 30002660 | CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ | Código de Zona: 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30019 | CIEZA | Localidad: 300190006 | CIEZA |
| Centro: 30002672 | CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA | Código de Zona: 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| Municipio: 30019 | CIEZA | Localidad: 300190006 | CIEZA |
| Centro: 30002751 | CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ | Código de Zona: 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30019 | CIEZA | Localidad: 300190006 | CIEZA |
| Centro: 30007906 | CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN | Código de Zona: 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30019 | CIEZA | Localidad: 300190006 | CIEZA |
| Centro: 30010061 | CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO | Código de Zona: 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |
| Municipio: 30020 | FORTUNA | Localidad: 300200007 | FORTUNA |
| Centro: 30002799 | CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE | Código de Zona: 300020 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |



Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA
Centro: 30019416 CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO Código de Zona: 300020

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210303 CUEVAS DE REYLLO
Centro: 30011995 CRA ALZABARA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1
035 MUSICA 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO
Centro: 30002866 CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 2
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1
038 EDUCACION PRIMARIA 2
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO
Centro: 30010358 CE INF-PRI NUEVA ESCUELA Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
031 EDUCACION INFANTIL 1
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 3
038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES 3
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300211004 PALAS (LAS)
Centro: 30003007 CE INF-PRI SAN PEDRO Código de Zona: 300135

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCES 1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003093 CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003101 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1
035 MUSICA 1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003111 CE INF-PRI SAN FRANCISCO Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003135 CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
038 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30010656 CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**
036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1



| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------|
| Municipio: 30022 | JUMILLA | Localidad: 300220008 | JUMILLA |
| Centro: 30011260 | CE INF-PRI CARMEN CONDE | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300243204 | CEMENTERIO (EL) |
| Centro: 30008303 | CE INF-PRI TORRECILLA | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300241313 | HOYA (LA) |
| Centro: 30003676 | CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300242604 | LIBRILLERAS (LAS) |
| Centro: 30003895 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | Código de Zona: 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30003299 | CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 4 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30003317 | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30003329 | CE INF-PRI SAN FERNANDO | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 2 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30003342 | CE INF-PRI CASA DEL NIÑO | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30008005 | CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30008443 | CE INF-PRI PÉREZ DE HITA | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30010851 | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |



| | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30010851 | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | Código de Zona: 300093 | |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30011818 | CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240004 | LORCA |
| Centro: 30018783 | CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 3 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300241605 | MARCHENA |
| Centro: 30003691 | CE INF-PRI NARCISO YEPES | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300241706 | MORATA |
| Centro: 30003706 | CE INF-PRI SAN JUAN | Código de Zona: 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300242004 | PACA (LA) |
| Centro: 30003779 | CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300240704 | TORRE (LA) Y EL CHARCO |
| Centro: 30003962 | CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300242915 | VILLAESPESA |
| Centro: 30003950 | CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30024 | LORCA | Localidad: 300243405 | ZARCILLA DE RAMOS |
| Centro: 30012458 | CRA ZARCILLA DE RAMOS | Código de Zona: 300093 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 3 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | | Vacantes |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30026 | MAZARRÓN | Localidad: 300260010 | MAZARRÓN |
| Centro: 30004097 | CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS | Código de Zona: 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| Municipio: 30026 | MAZARRÓN | Localidad: 300260010 | MAZARRÓN |
| Centro: 30008741 | CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ | Código de Zona: 300123 | |



| | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|---------------------------|
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260010 | MAZARRÓN |
| <i>Centro:</i> 30008741 | CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260010 | MAZARRÓN |
| <i>Centro:</i> 30010863 | CE INF-PRI LA ACEÑA | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260010 | MAZARRÓN |
| <i>Centro:</i> 30012112 | CE INF-PRI LA CAÑADICA | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260010 | MAZARRÓN |
| <i>Centro:</i> 30018382 | CE INF-PRI INFANTA LEONOR | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260013 | PUERTO DE MAZARRON |
| <i>Centro:</i> 30004139 | CE INF-PRI MANUELA ROMERO | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 2 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30026 | MAZARRÓN | <i>Localidad:</i> 300260013 | PUERTO DE MAZARRON |
| <i>Centro:</i> 30019246 | CE INF-PRI MIGUEL DELIBES | <i>Código de Zona:</i> 300123 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30004221 | CE INF-PRI CERVANTES | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30004267 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30004279 | CE INF-PRI SAN MIGUEL | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30004292 | CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30010383 | CE INF-PRI SAN ANTONIO | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30011508 | CE INF-PRI EL SIFÓN | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |



| | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------|
| Municipio: 30027 | MOLINA DE SEGURA | Localidad: 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| Centro: 30011508 | CE INF-PRI EL SIFÓN | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| Municipio: 30027 | MOLINA DE SEGURA | Localidad: 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| Centro: 30018606 | CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| Municipio: 30027 | MOLINA DE SEGURA | Localidad: 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| Centro: 30018886 | E.E.I. N° 1 | Código de Zona: 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 | |
| Municipio: 30028 | MORATALLA | Localidad: 300280002 | MORATALLA |
| Centro: 30004498 | CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 | |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 | |
| Municipio: 30028 | MORATALLA | Localidad: 300281010 | SABINAR (EL) |
| Centro: 30019179 | CRA EL SABINAR | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 | |
| Municipio: 30028 | MORATALLA | Localidad: 300280410 | TERCIA (LA) |
| Centro: 30019180 | CRA LA TERCIA - BENIZAR | Código de Zona: 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| 034 | EDUCACION FISICA | 1 | |
| Municipio: 30029 | MULA | Localidad: 300290006 | FUENTE LIBRILLA |
| Centro: 30004589 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | Código de Zona: 300081 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| Municipio: 30029 | MULA | Localidad: 300290009 | MULA |
| Centro: 30004607 | CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL | Código de Zona: 300081 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 | |
| Municipio: 30029 | MULA | Localidad: 300290009 | MULA |
| Centro: 30008728 | CE INF-PRI ANITA ARNAO | Código de Zona: 300081 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 | |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300401 | ALJUCER |
| Centro: 30004887 | CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 | |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300605 | ARBOLEJA (LA) |
| Centro: 30010449 | CE INF-PRI LA ARBOLEJA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | Vacantes | |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | 1 | |



| | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------|--|
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300016 | BENIAJAN |
| Centro: 30004966 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300016 | BENIAJAN |
| Centro: 30004978 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300016 | BENIAJAN |
| Centro: 30012021 | E.E.I. LA NARANJA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300301001 | CABEZO DE TORRES |
| Centro: 30005053 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300005 | CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA |
| Centro: 30006483 | CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300301702 | CHURRA |
| Centro: 30005144 | CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300301503 | COBATILLAS |
| Centro: 30005120 | CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | | Vacantes |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300301902 | ERA ALTA |
| Centro: 30005171 | CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300302303 | GUADALUPE DE MACIASCOQUE |
| Centro: 30005260 | CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303701 | HUERTA DEL RAAL |
| Centro: 30008731 | CE INF-PRI TORRETEATINOS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300007 | JAVALI NUEVO |
| Centro: 30010401 | CE INF-PRI RÍO SEGURA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |



| | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------------|
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300008 | LOBOSILLO |
| Centro: 30005363 | CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO | Código de Zona: 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300009 | MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) |
| Centro: 30019775 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS | Código de Zona: 300147 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303003 | MONTEAGUDO |
| Centro: 30005429 | CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303003 | MONTEAGUDO |
| Centro: 30005430 | CE INF-PRI JUAN XXIII | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303003 | MONTEAGUDO |
| Centro: 30005442 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | | Vacantes |
| 037 | EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30004772 | CE INF-PRI JUAN XXIII | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005466 | CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005478 | CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005481 | CE INF-PRI VISTABELLA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005521 | CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005533 | CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | Vacantes |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |



| | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|------------------------|
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005545 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30005594 | CE INF-PRI LUIS COSTA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30006148 | CE INF-PRI BARRIOMAR 74 | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30006771 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30008595 | CE INF-PRI SAN PABLO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30010693 | CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30010701 | CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 035 | MUSICA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30010899 | CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30010954 | CE INF-PRI LOS ÁLAMOS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30011521 | CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30012291 | CE INF-PRI LA FLOTA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30013682 | CE INF-PRI LA ARBOLEDA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |



| | | | |
|---|---|-------------------------------|--|
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300001 | MURCIA |
| Centro: 30013682 | CE INF-PRI LA ARBOLEDA | Código de Zona: 300019 | |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 2 |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | Vacantes | |
| 037 EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303202 | ÑORA (LA) |
| Centro: 30006331 | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | | 1 |
| 037 EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE | | | 1 |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300017 | PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN |
| Centro: 30006355 | CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 031 EDUCACION INFANTIL | | | 1 |
| 036 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300017 | PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN |
| Centro: 30019271 | CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 2 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303507 | PUENTE TOCINOS |
| Centro: 30012938 | CE INF-PRI INFANTA CRISTINA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | | 2 |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300303802 | RAMOS (LOS) |
| Centro: 30006537 | CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | | 3 |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300019 | SAN JOSE DE LA VEGA |
| Centro: 30004991 | CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300304300 | SANGONERA LA SECA |
| Centro: 30010723 | CE INF-PRI VICENTE MEDINA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 038 EDUCACION PRIMARIA/INGLES | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300300013 | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA |
| Centro: 30006719 | CE INF-PRI NICOLÁS RAYA | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 3 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300304502 | SANTA CRUZ |
| Centro: 30006732 | CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 031 EDUCACION INFANTIL | | | 1 |
| Municipio: 30030 | MURCIA | Localidad: 300304703 | SANTO ANGEL |
| Centro: 30004826 | CE INF-PRI SANTO ÁNGEL | Código de Zona: 300019 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes | |
| 032 LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | | 1 |
| 038 EDUCACION PRIMARIA | | | 1 |



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300014 SUCINA
Centro: 30006859 CPEIBas ARTEAGA Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | 1 |

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300304903 TORREAGÜERA
Centro: 30006860 CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300304903 TORREAGÜERA
Centro: 30009460 CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---|-----------------|
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 |

Municipio: 30032 PLIEGO Localidad: 300320004 PLIEGO
Centro: 30006914 CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN Código de Zona: 300081

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|----------------------------|-----------------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330102 ESPARRAGAL
Centro: 30006938 CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN Código de Zona: 300093

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---|-----------------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 |

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30006941 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN Código de Zona: 300093

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30008017 CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ Código de Zona: 300093

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 2 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30009472 CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN Código de Zona: 300093

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|--------------------|-----------------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350006 MIRADOR (EL)
Centro: 30007001 CE INF-PRI EL MIRADOR Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|--------------------|-----------------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 2 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30007037 CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|----------------------------|-----------------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30010735 CE INF-PRI SEVERO OCHOA Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> |
|--------------------|----------------------------|-----------------|
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |



Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30019118 CE INF-PRI EL RECUERDO Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA
Centro: 30007062 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30007104 CE INF-PRI LOS ANTOLINOS Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30010887 CE INF-PRI MASPALOMAS Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30011533 CE INF-PRI LOS PINOS Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|--------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30012008 E.E.I. N. 1 Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30018801 CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010002 MATANZAS
Centro: 30008613 CE INF-PRI CAMPOAZAHAR Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30013335 CE INF-PRI RAMÓN GAYA Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |



Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010004 SISCAR
Centro: 30006847 CE INF-PRI MADRE ESPERANZA Código de Zona: 300019

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|----------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370002 BALSICAS
Centro: 30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370005 DOLORES
Centro: 30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370008 JIMENADO
Centro: 30012070 CRA ENTRETIERRAS Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN
Centro: 30019337 CE INF-PRI EL ALBA Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 035 | MUSICA | 1 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30007311 CE INF-PRI FONTES Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |
| 035 | MUSICA | 1 |

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO Código de Zona: 300147

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA/INGLES | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30007402 CE INF-PRI CERVANTES Código de Zona: 300044

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|--------------------|----------|
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30009216 CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA Código de Zona: 300044

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |



Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30009915 CE INF-PRI VISTA ALEGRE Código de Zona: 300044

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | 1 |

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30008704 CE INF-PRI DEITANIA Código de Zona: 300100

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|----------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 2 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30009927 CE INF-PRI SAN JOSÉ Código de Zona: 300100

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVÁN Código de Zona: 300100

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 3 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410001 PORTMAN
Centro: 30007621 CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|----------------------------|----------|
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410002 ROCHE
Centro: 30007633 CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 2 |
| 035 | MUSICA | 1 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|----------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | 1 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30007657 CE INF-PRI HERRERÍAS Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|--------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30010747 CEE ENRIQUE VIVIENTE Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---|----------|
| 035 | MUSICA | 1 |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 2 |

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30020005 CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I Código de Zona: 300135

| PUESTOS ORDINARIOS | | Vacantes |
|--------------------|---------------------------|----------|
| 031 | EDUCACION INFANTIL | 1 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 |



| | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------|------------------------|
| Municipio: 30041 | UNIÓN (LA) | Localidad: 300410305 | UNION (LA) |
| Centro: 30020005 | CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I | Código de Zona: 300135 | |
| 034 | EDUCACION FISICA | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30007785 | CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 2 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30007803 | CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES | | | <u>Vacantes</u> |
| 036 | EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30008042 | CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 031 | EDUCACION INFANTIL | | 2 |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30009484 | CE INF-PRI LAS HERRATILLAS | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30010759 | CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7) | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30010772 | CE INF-PRI EL ALBA | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| Municipio: 30043 | YECLA | Localidad: 300430004 | YECLA |
| Centro: 30011673 | CE INF-PRI LA PEDRERA | Código de Zona: 300032 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | | <u>Vacantes</u> |
| 032 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | | 2 |
| 033 | LENGUA EXTRANJERA: FRANCES | | 1 |
| 038 | EDUCACION PRIMARIA | | 1 |



ANEXO II
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA

| | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------|-------------------------|
| <i>Municipio:</i> 30902 | ALCÁZARES (LOS) | <i>Localidad:</i> 309020001 | ALCAZARES (LOS) |
| <i>Centro:</i> 30012835 | IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA | <i>Código de Zona:</i> 300147 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 060 | PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30007 | ALGUAZAS | <i>Localidad:</i> 300070001 | ALGUAZAS |
| <i>Centro:</i> 30012847 | IES VILLA DE ALGUAZAS | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 025 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30012 | BULLAS | <i>Localidad:</i> 300120001 | BULLAS |
| <i>Centro:</i> 30011867 | IES LOS CANTOS | <i>Código de Zona:</i> 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 021 | CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 | |
| 060 | PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | <i>Localidad:</i> 300150013 | ARCHIVEL |
| <i>Centro:</i> 30013499 | IES ORÓSPEDA | <i>Código de Zona:</i> 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 024 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30001758 | IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA | <i>Código de Zona:</i> 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 021 | CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30012276 | IES MEDITERRÁNEO | <i>Código de Zona:</i> 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 021 | CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30017 | CEHEGÍN | <i>Localidad:</i> 300170008 | CEHEGIN |
| <i>Centro:</i> 30002568 | IES VEGA DEL ARGOS | <i>Código de Zona:</i> 300070 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 025 | LENGUA EXTRANJERA: INGLES | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30019 | CIEZA | <i>Localidad:</i> 300190006 | CIEZA |
| <i>Centro:</i> 30002775 | IES LOS ALBARES | <i>Código de Zona:</i> 300056 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 023 | MATEMATICAS | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30021 | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | <i>Localidad:</i> 300210902 | FUENTE ALAMO |
| <i>Centro:</i> 30019052 | IES PUEBLOS DE LA VILLA | <i>Código de Zona:</i> 300135 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 023 | MATEMATICAS | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30025 | LORQUÍ | <i>Localidad:</i> 300250003 | LORQUI |
| <i>Centro:</i> 30013581 | IES ROMANO GARCÍA | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 060 | PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 1 | |
| <i>Municipio:</i> 30027 | MOLINA DE SEGURA | <i>Localidad:</i> 300270011 | MOLINA DE SEGURA |
| <i>Centro:</i> 30004322 | IES VEGA DEL TÁDER | <i>Código de Zona:</i> 300044 | |
| PUESTOS ORDINARIOS | | <u>Vacantes</u> | |
| 024 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 | |



Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS Código de Zona: 300044

PUESTOS ORDINARIOS

027 EDUCACION FISICA

Vacantes

1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300302801 HUERTA DE LLANO DE
Centro: 30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA Código de Zona: 300019 BRUJAS

PUESTOS ORDINARIOS

060 PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Vacantes

1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30008352 IES EL CARMEN Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS

024 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS

023 MATEMATICAS

Vacantes

1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012045 IES LA FLOTA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS

025 LENGUA EXTRANJERA: INGLES

Vacantes

1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

2543 Orden de 31 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se elevan a definitivas las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016; así como en el concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 20 de octubre de 2016, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 20 de octubre de 2016, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios de los citados cuerpos.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el dispongo segundo de las referidas órdenes, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación de Adultos.

Anexo II: Relación de vacantes en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Anexo III: Relación de vacantes en Centros de Educación Especial.

Anexo IV: Relación de vacantes en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo V: Relación de vacantes en los Conservatorios de Música y Danza, en el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo VI: Relación de vacantes en la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño.

Anexo VII: Relación de vacantes en la Inspección de Educación.

Segundo.- Las vacantes anteriores serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de 20 de octubre de 2016, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN
Y EXPERIENCIAS AGRARIAS**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------|
| <i>Municipio:</i> 30002 | ABARÁN | <i>Localidad:</i> 300020001 | ABARAN |
| <i>Centro:</i> 30013441 | IES VILLA DE ABARÁN | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA | 1 |

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Municipio:</i> 30003 | ÁGUILAS | <i>Localidad:</i> 300030001 | AGUILAS |
| <i>Centro:</i> 30000316 | IES REY CARLOS III | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 011 INGLES | 1 |

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Municipio:</i> 30003 | ÁGUILAS | <i>Localidad:</i> 300030001 | AGUILAS |
| <i>Centro:</i> 30000328 | IES ALFONSO ESCÁMEZ | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES | 1 |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES | 1 |

| | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Municipio:</i> 30003 | ÁGUILAS | <i>Localidad:</i> 300030001 | AGUILAS |
| <i>Centro:</i> 30001230 | IES EUROPA | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES | 1 |
| 590 011 INGLES | 1 |
| 590 017 EDUCACION FISICA | 1 |
| 590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA | 1 |

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <i>Municipio:</i> 30005 | ALCANTARILLA | <i>Localidad:</i> 300050001 | ALCANTARILLA |
| <i>Centro:</i> 30000471 | IES FRANCISCO SALZILLO | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 001 FILOSOFIA | 1 |

| | | | |
|-------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------|
| <i>Municipio:</i> 30005 | ALCANTARILLA | <i>Localidad:</i> 300050001 | ALCANTARILLA |
| <i>Centro:</i> 30002404 | IES ALCÁNTARA | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 |

| | | | |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| <i>Municipio:</i> 30005 | ALCANTARILLA | <i>Localidad:</i> 300050001 | ALCANTARILLA |
| <i>Centro:</i> 30008790 | IES SANJE | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | 1 |

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Municipio:</i> 30009 | ARCHENA | <i>Localidad:</i> 300090003 | ARCHENA |
| <i>Centro:</i> 30000766 | IES VICENTE MEDINA | | |

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 591 218 PELUQUERIA | 1 |



| | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| <i>Municipio:</i> 30009 | ARCHENA | <i>Localidad:</i> 300090003 | ARCHENA |
| <i>Centro:</i> 30008753 | IES DR. PEDRO GUILLÉN | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30011 | BLANCA | <i>Localidad:</i> 300110003 | BLANCA |
| <i>Centro:</i> 30012756 | IES VALLE DEL SEGURA | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | | | 1 |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | <i>Localidad:</i> 300150013 | ARCHIVEL |
| <i>Centro:</i> 30013499 | IES ORÓSPEDA | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | <i>Localidad:</i> 300150004 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| <i>Centro:</i> 30001291 | IES SAN JUAN DE LA CRUZ | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30015 | CARAVACA DE LA CRUZ | <i>Localidad:</i> 300150004 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| <i>Centro:</i> 30001308 | IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES | | | 1 |
| 590 011 INGLES | | | 1 |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
| 591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | | | 1 |
| 591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30001746 | IES ISAAC PERAL | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | | | 1 |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | | | 1 |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30001758 | IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA | | |
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
| 590 006 MATEMATICAS | | | 1 |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES | | | 1 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30001801 | IES POLITÉCNICO | | |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
| 591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS | | | 3 |
| <hr/> | | | |
| <i>Municipio:</i> 30016 | CARTAGENA | <i>Localidad:</i> 300160001 | CARTAGENA |
| <i>Centro:</i> 30008650 | IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO | | |



| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 001 FILOSOFIA | 1 |
| 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 |
| 590 006 MATEMATICAS | 1 |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA | 2 |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 591 221 PROCESOS COMERCIALES | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30010504 CEA CARTAGENA

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30012276 IES MEDITERRÁNEO

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 007 FISICA Y QUIMICA | 1 |
| B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30013505 IES LOS MOLINOS

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30019842 CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA

| | |
|--|-----------------|
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 591 201 COCINA Y PASTELERIA | 1 |
| 591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)
Centro: 30008996 IES EL BOHÍO

| | |
|---|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 |
| B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS | 1 |
| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 591 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO | 2 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)
Centro: 30010152 IES SAN ISIDORO

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161411 PALMA (LA)
Centro: 30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

| | |
|--|-----------------|
| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | <u>Vacantes</u> |
| 590 011 INGLES | 1 |

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA
Centro: 30019854 CIFPPU HESPÉRIDES

| | |
|--|-----------------|
| B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | <u>Vacantes</u> |
| 590 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS | 1 |



B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION

Vacantes

1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30002763 IES DIEGO TORTOSA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30002775 IES LOS ALBARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 011 INGLES

Vacantes

1

1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003202 IES ARZOBISPO LOZANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30003214 C.I.F.E.A.

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Vacantes

1

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
Centro: 30011624 CEA ALTIPLANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590 006 MATEMATICAS

Vacantes

1

1

Municipio: 30023 LIBRILLA Localidad: 300230007 LIBRILLA
Centro: 30018217 I.E.S.O. LIBRILLA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30003469 IES SAN JUAN BOSCO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30010516 CEA ALTO GUADALENTÍN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30011697 IES RAMÓN ARCAS MECA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA



Centro: 30019064 IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|--------------------------------|-----------------|
| 590 | 004 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 |
| 590 | 007 | FISICA Y QUIMICA | 1 |

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30019684 CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|--------|-----------------|
| 590 | 011 | INGLES | 1 |

| B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|---------------------|-----------------|
| 590 | 118 | PROCESOS SANITARIOS | 1 |

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300242508 PURIAS

Centro: 30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|-------------|-----------------|
| 590 | 006 | MATEMATICAS | 1 |
| 590 | 011 | INGLES | 1 |

Municipio: 30025 LORQUÍ Localidad: 300250003 LORQUI

Centro: 30013581 IES ROMANO GARCÍA

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|---------|-----------------|
| 590 | 010 | FRANCES | 1 |

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN

Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|-------------------------|-----------------|
| 590 | 007 | FISICA Y QUIMICA/INGLES | 1 |
| 590 | 018 | ORIENTACIÓN EDUCATIVA | 1 |

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRÓN

Centro: 30018254 IES FELIPE II

| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|----------|-----------------|
| 591 | 203 | ESTETICA | 1 |

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA

Centro: 30004322 IES VEGA DEL TÁDER

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|----------------------|-----------------|
| 590 | 005 | GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA

Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

| B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|----------------------------|-----------------|
| 591 | 209 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 1 |

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA

Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

| A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|--------------------------------|-----------------|
| 590 | 001 | FILOSOFIA | 1 |
| 590 | 004 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 1 |
| 590 | 005 | GEOGRAFIA E HISTORIA | 1 |

| B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | | | <u>Vacantes</u> |
|---|-----|----------------------------|-----------------|
| 590 | 101 | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | 1 |



B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS

Vacantes

1

Municipio: 30028

MORATALLA

Localidad: 300280002

MORATALLA

Centro: 30008856

IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

Vacantes

1

Municipio: 30029

MULA

Localidad: 300290009

MULA

Centro: 30004668

IES ORTEGA Y RUBIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30029

MULA

Localidad: 300290009

MULA

Centro: 30009320

IES RIBERA DE LOS MOLINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300201

ALBERCA DE LAS TORRES

Centro: 30011843

IES ALQUIBLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 006 MATEMATICAS/FRANCES

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300501

ALQUERIAS

Centro: 30004929

IES ALQUERÍAS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300016

BENIAJAN

Centro: 30010280

IES BENIAJÁN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 006 MATEMATICAS

590 010 FRANCES

Vacantes

1

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300301001

CABEZO DE TORRES

Centro: 30012872

IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300302801

HUERTA DE LLANO DE BRUJAS

Centro: 30013554

IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 011 INGLES

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001

MURCIA

Centro: 30006151

IES ALFONSO X EL SABIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

590 006 MATEMATICAS

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

1

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 011 INGLÉS

Vacantes

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30006161 **IES FLORIDABLANCA****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 006 MATEMATICAS
590 011 INGLÉS
590 017 EDUCACION FISICAVacantes1
2
2
1
1*Municipio:* 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30006173 **IES SAAVEDRA FAJARDO****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 011 INGLÉS

Vacantes

2

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30006197 **IES MIGUEL DE CERVANTES****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 011 INGLÉSVacantes1
1**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOSVacantes1
1
1**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30008352 **IES EL CARMEN****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS
590 006 MATEMATICASVacantes1
1
1*Municipio:* 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30008558 **IES RAMÓN Y CAJAL****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**590 001 FILOSOFIA
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURAVacantes1
1**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 203 ESTETICA

Vacantes

1

Municipio: 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30008686 **IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 011 INGLÉSVacantes1
2
1*Municipio:* 30030**MURCIA***Localidad:* 300300001**MURCIA***Centro:* 30010577 **IES JOSÉ PLANES****A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 061 ECONOMIA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 2
590 006 MATEMATICAS/INGLES 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 208 LABORATORIO 2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012045 IES LA FLOTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES 1
590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012574 CEA INFANTE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
Centro: 30006392 IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
Centro: 30008698 IES SIERRA DE CARRASCOY

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 011 INGLES 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS
Centro: 30009010 IES ALJADA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
Centro: 30013566 IES SANGONERA LA VERDE



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes
1

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 011 INGLES

Vacantes
1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA
Centro: 30013451 IES MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 006 MATEMATICAS

Vacantes
1

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360005 CUARTEROS (LOS)
Centro: 30005338 IES DOS MARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 011 INGLES

Vacantes
2

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
Centro: 30008480 IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes
1

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA
Centro: 30020224 IES OCTAVIO CARPEN A ARTÉS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590 011 INGLES

Vacantes
1
1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN
Centro: 30012963 IES SABINA MORA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Vacantes
1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
Centro: 30008881 IES GERARDO MOLINA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Vacantes
1

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30010981 IES SALVADOR SANDOVAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 011 INGLES

Vacantes
1

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)
Centro: 30019660 IES LA FLORIDA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes
1



B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

Vacantes

1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30007475 IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 007 FISICA Y QUIMICA
590 011 INGLES

Vacantes

1

1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
Centro: 30009332 IES PRADO MAYOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 218 PELUQUERIA

Vacantes

1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)
Centro: 30008901 IES SIERRA MINERA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Vacantes

1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30007876 IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 001 FILOSOFIA
590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 204 FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE

Vacantes

2

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30019982 IES FELIPE VI

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
590 011 INGLES

Vacantes

1

1

1



**ANEXO II
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30700107 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN
Centro: 30700119 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30700171 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30700201 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30700296 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30700302 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1



**ANEXO IV
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA
Centro: 30009757 EOI ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA

| B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|--------|-----------------|
| 592 | 002 | ARABE | 1 |
| 592 | 011 | INGLES | 1 |



ANEXO V
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA, CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA Y ESCUELA
SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

Municipio: 30016 **CARTAGENA** *Localidad:* 300160001 **CARTAGENA**
Centro: 30009721 **CPR MUS CARTAGENA**

| B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|------------------|-----------------|
| 594 | 410 | FLAUTA TRAVESERA | 1 |
| 594 | 415 | GUIARRA FLAMENCA | 1 |
| 594 | 460 | LENGUAJE MUSICAL | 1 |
| 594 | 465 | CANTE FLAMENCO | 1 |

Municipio: 30024 **LORCA** *Localidad:* 300240004 **LORCA**
Centro: 30011570 **CPR MUS NARCISO YEPES**

| B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|--------------|-----------------|
| 594 | 403 | CANTO | 1 |
| 594 | 408 | FAGOT | 1 |
| 594 | 429 | TUBA | 1 |
| 594 | 434 | VIOLONCHELLO | 1 |

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**
Centro: 30009733 **CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL**

| B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|--------------------------------|-----------------|
| 593 | 006 | CANTO | 1 |
| 593 | 010 | COMPOSICION | 1 |
| 593 | 020 | DIRECCION DE CORO | 1 |
| 593 | 023 | DIRECCION DE ORQUESTA | 1 |
| 593 | 031 | FLAUTA DE PICO | 1 |
| 593 | 032 | FLAUTA TRAVESERA | 1 |
| 593 | 033 | ETNOMUSICOLOGIA | 1 |
| 593 | 035 | GUIARRA | 1 |
| 593 | 036 | GUIARRA FLAMENCA | 1 |
| 593 | 039 | HISTORIA DE LA MUSICA | 1 |
| 593 | 042 | INSTRUMENTOS DE PUA | 1 |
| 593 | 050 | MUSICA DE CAMARA | 4 |
| 593 | 051 | MUSICOLOGIA | 1 |
| 593 | 058 | PERCUSION | 1 |
| 593 | 059 | PIANO | 3 |
| 593 | 061 | IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO | 1 |
| 593 | 066 | SAXOFON | 1 |
| 593 | 072 | TROMBON | 1 |
| 593 | 074 | TROMPA | 1 |
| 593 | 075 | TROMPETA | 1 |
| 593 | 076 | TUBA | 1 |
| 593 | 077 | VIOLA | 1 |
| 593 | 078 | VIOLIN | 1 |
| 593 | 079 | VIOLONCHELO | 1 |

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**
Centro: 30012057 **CPR DANZA CONS. PROFESIONAL DE DANZA**

| B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|------------------|-----------------|
| 594 | 415 | GUIARRA FLAMENCA | 1 |

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**
Centro: 30013049 **CPR MUS MURCIA**

| B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS | | | <u>Vacantes</u> |
|--|-----|------------|-----------------|
| 594 | 406 | CONTRABAJO | 1 |
| 594 | 408 | FAGOT | 1 |
| 594 | 420 | ORGANO | 1 |
| 594 | 423 | PIANO | 2 |



ANEXO VI
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**

Centro: 30018096 **E ARTE ESCUELA DE ARTE**

| | |
|--|-----------------|
| B.3) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO | <u>Vacantes</u> |
| 595 522 MEDIOS INFORMATICOS | 1 |
| B.5) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO | <u>Vacantes</u> |
| 596 609 MODELISMO Y MAQUETISMO | 1 |

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**

Centro: 30019881 **ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA**

| | |
|--|-----------------|
| B.3) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO | <u>Vacantes</u> |
| 595 507 DIBUJO ARTISTICO Y COLOR | 1 |
| 595 525 VOLUMEN | 1 |



**ANEXO VII
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA
Centro: 30008111 EST ADMI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
510 600 INSPECCION EDUCATIVA

Vacantes
1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2544 Decreto n.º 31/2017, de 4 de abril, de modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 19/2017, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Se considera necesario modificar determinados aspectos en relación a la ejecución y justificación de los gastos de funcionamiento y animación de la Asociación durante el desarrollo de la estrategia desde la aprobación de la misma mediante Orden de 28 de julio de 2016, reajustando el periodo subvencionable.

Dichas modificaciones por lo que se refiere al régimen de justificación de los gastos de funcionamiento y animación no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de

la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, que se devenguen desde el inicio de la gestión de la EDLP hasta el 30 de noviembre de 2017, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de cinco anualidades más hasta el año 2022”.

Dos. Los apartados 3 y 4 del artículo 4, quedan redactados como sigue:

“3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión, que se realizará previa su justificación.

4. La ejecución de la actividad a subvencionar se desarrollará a partir del 1 de agosto de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2017”.

Tres. Los apartados 1 y 2 del artículo 5 quedan modificados como sigue:

“1. Galpemur deberá presentar hasta la fecha máxima prevista en la orden de concesión, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el inicio de la ejecución, con carácter previo a su abono, y hasta el 31 de enero de 2018, la documentación justificativa de los gastos realizados en el restante periodo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, siendo en este caso el abono previo a su justificación, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

2. Dicha documentación consistirá en una cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación, referida al periodo de actuación que corresponda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, generados durante la anualidad debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemun acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirá copia autenticada de las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como de los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como copia compulsada de los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante la correspondiente anualidad. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por Galpemun, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto, referido al periodo subvencionable, de la única cuenta bancaria acreditada por el Grupo.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2545 Decreto n.º 32/2017, de 4 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), para la ampliación y mejora de las instalaciones de su centro de inseminación artificial y crear el primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Ganado Porcino de la Región de Murcia.

La Región de Murcia es una de las regiones ganaderas más importantes de España, en la que destaca la producción porcina que la sitúa como la segunda provincia con mayor censo, contando en la actualidad con unas 1.500 explotaciones activas y un censo de 158.000 reproductoras, lo que supone más de cuatro millones de cerdos de cebo anuales, destacando los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras donde se ubican aproximadamente la mitad de las explotaciones regionales de esta especie, con un censo aproximado de 50.000 reproductoras y 676.200 plazas de animales de cebo.

El sector porcino de la Región de Murcia hay que enmarcarlo dentro de un sistema de producción cada vez más exigente. Por un lado, se tiende hacia la mejora en la calidad del producto (seguridad alimentaria) y de la forma de producirlo (protección del medio ambiente y bienestar animal) y por otro, nos encontramos con un mercado cada vez más competitivo donde la mejora genética juega un papel muy importante aumentando la rentabilidad de las explotaciones al optimizar los caracteres productivos y reproductivos.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, constituida en el año 1990 con el objetivo de elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, mediante el establecimiento y ejecución de los programas sanitarios, cuenta entre sus instalaciones con un Centro de inseminación artificial de porcino, sin ánimo de lucro, con una capacidad para 77 verracos y 12 plazas de cuarentena independientes.

La ampliación de este Centro con la construcción de una nueva nave con capacidad para albergar 22 verracos en adecuadas condiciones de bienestar animal así como su dotación con nuevo material de laboratorio, permitirá aumentar la producción para dar respuesta a la demanda existente y ofrecer el servicio a todos los ganaderos de porcino de la Región que lo precisen, dando lugar a la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector porcino tiene en la economía regional, de manera especial los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina, considera conveniente colaborar financieramente con la citada Agrupación para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro y la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

Esta ayuda queda enmarcada en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ADSEG para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino que la Agrupación posee sin ánimo de lucro, ubicado en la diputación de Parrilla en el término municipal de Lorca, así como la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

2.- En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la mejora genética y con ello aumentar la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, mediante la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de Inseminación Artificial de Porcino de ADESPOLORCA, dando lugar al primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

El Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia ofrecerá sus servicios, sin ánimo de lucro, a todos los ganaderos de porcino de la Región de Murcia que lo demanden, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a su titular ADESPOLORCA, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

3. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos, a través de la mejora genética con la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino que ADESPOLORCA posee sin ánimo de lucro, así como la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, con CIF n.º G-30098537, titular del Centro de Inseminación Artificial de porcino, inscrito en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el código ES300242140081 y autorizado para los intercambios intracomunitarios de esperma de animales domésticos de la especie porcina con el código ES13RS05P.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, tanto la referida a la ampliación y mejora de las instalaciones (inversiones), como a la dotación de nuevo material para el Centro de Inseminación.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.71 2B.77006, proyecto nº 45335, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017, siendo el importe de la cuantía a conceder de 55.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, desde el 31 de marzo de 2018.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2546 Decreto n.º 33/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 3, letra I, como uno de los principios informadores de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias en materia de universidades, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Asimismo, el fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación en la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende colaborar con las universidades públicas de la Región en la financiación de los cursos de verano que éstas imparten en espacios y periodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular como actividad educativa no reglada.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar la organización y el funcionamiento de tales cursos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de veintiocho mil quinientos euros (28.500 €), para la realización de los cursos de verano para el año 2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2017, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2017.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 28.500 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 16.416 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 12.084 euros

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2018, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar la participación de la Comunidad Autónoma figurando en la publicidad de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2547 Decreto n.º 34/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las reales academias y academias científicas o culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2017.

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

En este sentido, el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, determina en su artículo 4 que la Dirección General de Universidades e Investigación asume, entre otras, la competencia en materia de academias científicas y culturales de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2017 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, por importe total de ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y siete (84.999,97 €).

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en su funcionamiento general y en la organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2017, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2017, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia
2. Real Academia Alfonso X El Sabio
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia
6. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.
7. Academia de Veterinaria de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Las Academias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 84.999,97 € para el año 2017.

Cada una de las Academias mencionadas en el artículo anterior se financiará con la cantidad de 11.285,71 euros, de los cuales 5.642,85 euros se podrán destinar para su funcionamiento general y el resto para la organización de las actividades en el año 2017. Si la cantidad asignada a funcionamiento es excedentaria podrá ser utilizada para la organización de actividades e igual en sentido contrario.

A la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia y Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia, se le financiará con la cantidad adicional a cada una de ellas de 1.500 euros para cubrir los costes del mantenimiento de la sede social.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017. La justificación, por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2018, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de actividades y de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.º- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Universidades dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D. ,Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2548 Decreto n.º 35/2017, de 4 de abril, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

Según el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración y con respeto a la normativa básica establecida por el Estado, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Asimismo, el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por Acuerdo de la Comisión Coordinadora de fecha 6 de febrero de 2017 (publicado, mediante Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades en Investigación, en el BORM de 2 de marzo), se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, por Acuerdo de 26 de enero de 2017, se fija la cantidad que la Consejería de Educación y Universidades va a asignar para contribuir a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310 €), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por

concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la fecha del pago, para la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2549 Decreto n.º 30/2017, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para colaborar en los gastos derivados de su funcionamiento durante el ejercicio 2017.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Fundación Cante de las Minas es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye en febrero de 2010 bajo el auspicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Cultura y el Ayuntamiento de La Unión, cuyo patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que constituyen su objeto como son la investigación, la publicación, el apoyo a proyectos interdisciplinarios, y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco, aunque su finalidad principal será la gestión del Festival Internacional del Cante de las Minas, como continuación de la labor cultural iniciada por los fundadores del mismo. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar a este tipo de entidades colaborando en los gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía, aprobado el 24 de febrero de 2017.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el

artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta Fundación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Abril de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para colaborar en los gastos derivados de su funcionamiento durante el ejercicio 2017, en concreto aquellos gastos relativos a la organización y celebración del Festival Internacional del Cante de las minas, a la cátedra internacional de flamencología así como al museo cante de las minas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Cante de las Minas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Fundación Cante de las Minas es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, que dedica sus recursos al estudio e investigación en pro de difundir los cantos mineros y la cultura del propio Festival Internacional del Cante de las Minas. Se trata, además, de una fundación creada, entre otros, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existiendo un compromiso por parte de los miembros que la fundaron de participar, de acuerdo con las posibilidades de sus respectivos presupuestos, en el presupuesto anual de la misma; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Entre los objetivos de la fundación, como se señala, destaca tanto el festival ya citado como la formación en esta disciplina destacando ambos proyectos por ser únicos en la Región.

Con respecto al festival este año se celebra la edición número 57 lo que acredita la consolidación y raigambre del evento en nuestra Región, y lo hace líder indiscutible de festivales de flamenco en todo el país. De hecho, el Festival Internacional del Cante de las Minas cuenta desde 1.984 con la declaración de interés turístico nacional, y los Cantes Mineros y de Levante fueron declarados Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial en 2010. Se trata del único festival en nuestra región que cuenta con tal distinción.

Por lo que respecta a la formación se ha creado la cátedra de flamencología, única también en la Región así como el Título Propio de Especialista en Arte Flamenco, en las modalidades de cante, guitarra y baile flamencos.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Fundación Cante de las Minas, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2018.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Fundación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

V. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá

solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Fundación por ser una entidad no lucrativa.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente. P.D. el Consejero de Hacienda y Administración Pública (Decreto 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio de 2015), Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

2550 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-4/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Número de expediente: ARM CO-4/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) CPV. 50312600-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2016

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

32.656,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 16.328,04 euros

Importe total: 19.756,93 euros

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2017
- c) Contratista: "Inforges, S.L."
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 15.950,00 euros
Importe total (con IVA al 21%): 19.299,50 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por cumplir los requisitos exigidos en los pliegos y ser la única oferta presentada
Cartagena, 22 de marzo de 2017.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2551 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de gas natural canalizado denominado "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y Ramal de Alimentación MOP 0,4 bar a Archena (Murcia)" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, nº 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de gnl y ramal de alimentación MOP 0,4 bar a Archena (Murcia).

Situación: Instalaciones ubicadas dentro del término municipal de Archena, planta en parcela ubicada en la Avenida Daniel Ayala (parcela con referencia catastral 8507707XH4280F0001UG) y antena hasta núcleo urbano.

Municipio: Archena.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado a Archena.

Calificación de la instalación: Almacenamiento y distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Núcleo urbano de Archena.

Descripción de las instalaciones:

-Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso.

-Expediente Nº: 4E17GA 002249.

-Presupuesto: 195.835,35 €.

Planta de Almacenamiento y regasificación.

Depósito de almacenamiento: 1 recipiente criogénico de 30 m³ capacidad (Ampliable con otro de similares características).

Sistema de carga y evacuación del producto almacenado:

1 Serpentin tipo PPR del recipiente criogénico.

1 Puerto de descarga de cisternas.

1 Equipo de vaporización atmosférica de 600 Nm³/h de emisión (2x600 Nm³/h), ampliables.

1 Recalentador de GNL, en serie con la línea de vaporización atmosférica.

1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).

1 Sistema de odorización por arrastre de THT.

1 Estación de regulación y medida, ERM, con salida en 0,4 bar.

Instalaciones auxiliares y complementarias:

Instalación eléctrica

Instalación de telemando y control

Sistema de defensa contra-incendios

Antena de suministro.

-Origen: Planta de almacenamiento y regasificación de GNL.

-Final: Inicio de la red de distribución urbana.

-Tubería: Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 200; espesor 11,4 mm; longitud 235 m.

-Presión de operación (MOP): 0,4 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas: Tres, una a la salida de la ERM y dos en cruce con rambla.

-Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos urbanos.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.-Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.-Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 14 marzo de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto:
"PROYECTO DE PLANTA SATELITE DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GNL Y RAMAL DE ALIMENTACION MOP 0,4 BAR A ARCHENA (MURCIA)"**

Término municipal de Archena

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; Pol/Man: Poligono/Manzana

| Finca | Titular – Dirección - Población | SE | SP | OT | POL/MAN | PAR | Referencia Catastral | Naturaleza |
|----------------|--|-------|----|----|---------|-----|----------------------|------------|
| MU-AR-1 | MARTINEZ MARTINEZ, DOLORES (Herederos de) C/Marcos Redondo, 1 Planta 3ª Pta A - 30,005 Murcia | 1.965 | 0 | 0 | | | 8507707XH4280F0001UG | Urbana |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2552 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de la cafetería Facultad de Biología. Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2017/17/ES-AM.

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2017/17/ES-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Especial.

b) Descripción: Cafetería Facultad de Biología. Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: El presente contrato tiene una vigencia de 5 años desde el siguiente a la firma del acta de inicio de actividades. Se podrá prorrogar por periodos máximos de 2 años, previo acuerdo expreso de las partes adoptado con la suficiente antelación, previo informe favorable de los servicios técnicos de la Universidad. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de 15 años.

- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-1 a 55524000-9 y de 98340000-8 a 98341100-6

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación: Canon mínimo de 600 € mensuales (I.V.A. excluido), que podrá ser mejorado, al alza, en la licitación.

5. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 1 mes desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---.

11. Otras informaciones: ---

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2553 Anuncio por el que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 454/2016 por don Daniel García Cano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los posibles interesados la interposición por parte de D. Daniel García Cano del recurso contencioso administrativo 454/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Murcia, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de octubre de 2016, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2015, reconociendo la valoración en el apartado B8 del baremo de méritos, de los servicios prestados en la Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales entre el 1/11/2014 al 5/10/2015, fijando una puntuación definitiva total de 105,174 puntos.

La pretensión del demandante se concreta en la cuestión de si las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales pueden ser consideradas como Administración pública, y por tanto, se pueden valorar en el apartado B1 del baremo de méritos.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, se comunica a quienes puedan tener la cualidad de interesados que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Resolución de 12-2-2007; BORM de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

2554 Anuncio de licitación de contrato de ejecución e instalación de un ascensor en la Residencia de Personas Mayores de Alhama. Expte. 2017.7 OB-SU.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968395838/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mariab.martinez@carm.es / mangleles.iniesta@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.7 OB-SU

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Ejecución e instalación de un ascensor en la Residencia de Personas Mayores de Alhama.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Alhama.
- e) Plazo de ejecución. 4 meses desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- f) Admisión de prórroga. no
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45313100-5 "instalación de ascensor".

3. Tramitación y Procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato.

71.400,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 71.400,00 euros. IVA (21%): 14.994,00 euros. Importe total 86.394,00 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado, conforme a la cláusula III,2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 14.ª) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad.

Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2555 Recurso de suplicación 285/2016.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 285/2016 de esta Sección, seguidos a instancia de José Hernández Lorente contra la empresa Construcciones José Rosique Soto S.L., Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Joca S.L Construcciones Joca S.L, Estructuras Cegarra Rosique S.L, sobre despido objetivo, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sala acuerda

Que procede poner fin al trámite y, por ello, no ha lugar a tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina que se proponía interponer la parte José Hernández Lorente, representada por el Sr. Abogado don José Miguel Rubio Polo contra la sentencia, cuya firmeza se declara, de esta Sala de fecha 03/10/2016 dictada en fase de suplicación y en las presentes actuaciones.

Firme que sea el presente auto, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen adjuntándole certificación de la sentencia dictada por esta Sala.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica previo a la queja en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral de 7. La interposición del citado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo acordado en este auto, todo lo cual se llevará a efecto.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Joca S.L Construcciones Joca S.L, Estructuras Cegarra Rosique S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2556 Recurso de suplicación 658/2016.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002398

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 658/2016

Juzgado de Origen/Autos: Procedimiento Ordinario 293/2013 Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Ángel Javier Ruiz Lorente

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Recurridos: Tecnoelec Instalaciones Y Montajes Eléctricos, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 658/2016 de esta Sección, seguido a instancia de don Ángel Javier Ruiz Lorente contra Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Ángel Javier Ruiz Lorente frente a la sentencia, n.º 342/2015, dictada por el Juzgado de lo Social, nº 4 de Murcia, de fecha 20 de octubre de 2015, dictada en proceso nº 293/2013, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Ángel Javier Ruiz Lorente contra la empresa Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial; y revocándose el pronunciamiento de instancia, y, con estimación de la demanda, se condena a la empresa demandada al abono de la cantidad de 7.842,10 euros, más el interés por mora.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2557 Recurso de suplicación 775/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0000829

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 775/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 110/2015

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Amar Ramdani Essalmani

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos

Recurridos: Servicio Público de Empleo Estatal, Tauromanía S.L, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 775/2016 de esta Sección, seguido a instancia de D. Amar Ramdani Essalmani contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Tauromanía, S.A., y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Amar Ramdani Esalmani, contra la sentencia número 17/2016 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 19/1/2016, dictada en proceso número 110/2015, sobre desempleo, y entablado por D. Amar Ramdani Esalmani frente a la empresa “Tauromanía, S.A.”, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Tauromanía, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2558 Recurso de suplicación 765/2016.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0000005

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 765/2016

Juzgado de origen/Autos: Seguridad Social 1/2014

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Jesús Gómez Gómez

Abogada: Marta Hernández Fernandez

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad Muprespa, Grupo Coyno de Obras y Servicios S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 765/2016 de esta Sección, seguido a instancia de Jesús Gómez Gómez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad Muprespa y Grupo Coyno de Obras y Servicios S.L. sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Gómez Gómez, contra la sentencia número 423/2014 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 24/09/2014, dictada en proceso número 1/2014, sobre Accidente, y entablado por don Jesús Gómez Gómez frente a Fraternidad Muprespa, Grupo Coyno de Obras y Servicios e Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Grupo Coyno de Obras y Servicios, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2559 Procedimiento ordinario 704/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002280

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 704/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Josefa Martínez Martínez

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Fogasa Fogasa, José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Easy Sea East SL, Proman Servicios Generales SL 30.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Josefa Martínez Martínez contra José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Fogasa, Easy Sea East SL, Proman Servicios Generales SL, 30, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 704/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Easy Sea East SL., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2017 a las 9:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Easy Sea East SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2560 Seguridad Social 244/2014.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2014 0100798

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 244/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Pedro Jesús López Pérez de Tudela

Abogado: Catalina Aliaga Martínez

Demandado/s: Caravaca C.F. La Unión, INSS, TGSS, Club de Fútbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social.

Don Juan F.º Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Jesús López Pérez de Tudela contra Caravaca C.F. La Unión, INSS, TGSS, Club de Fútbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 244/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Associazione Calcio Arezzo S.P.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/7/2017 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Associazione Calcio Arezzo S.P.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2561 Procedimiento ordinario 724/2016.

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002342

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 724/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Raquel María Sánchez Ferrándiz

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandados: José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Proman Servicios Generales, S.L., Esay Sea East, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel María Sánchez Ferrándiz contra José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Proman Servicios Generales, S.L., Esay Sea East, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 724/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esay Sea East, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/2017 a las 09:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esay Sea East, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2562 Ejecución de títulos judiciales 9/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0000879

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 9/2017

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 266/2016

Sobre ordinario

Demandante: Enrique Muatetema Mata

Abogado: Francisco Tomas Antón García

Demandados: Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa Fogasa, La Huella del Lebeche, C.B.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Muatetema Mata contra la empresa Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa Fogasa, La Huella del Lebeche, C.B., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche, CB en situación de insolvencia total por importe de 10.033,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2563 Ejecución de títulos judiciales 144/2016.

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000309

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 144/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 88/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Angela María Iglesias Rodríguez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Frederic Tuts, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Angela María Iglesias Rodríguez contra la empresa Frederic Tuts, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Frederic Tuts en situación de insolvencia parcial por importe de 6.296'82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139



en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frederic Tuts, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2564 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de asesoría y defensa letrada del Ayuntamiento de Jumilla. (Expte. 02/17).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org).
- d) Número de expediente: 02/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa y económico-financiera en todas las áreas de gestión del Ayuntamiento de Jumilla, dirección letrada en vía jurisdiccional de asuntos que afecten a esta Corporación Local y defensa de los intereses municipales en cualquier instancia, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: En las condiciones descritas en el PCAP:
 - Mejora n.º 1: Puesta a disposición de un sistema técnico que permita la consulta en línea (entorno web seguro) y en tiempo real del estado actualizado de cada expediente judicial y la documentación que obre en el mismo.
 - Mejora n.º 2: Adscripción de letrados especializados con experiencia mínima de 5 años en las siguientes áreas de gestión municipal: Urbanismo, Recursos humanos, Gestión económica y Responsabilidad patrimonial.
 - Mejora n.º 3: Organización e impartición de cursos o jornadas formativas dirigidas al personal de este Ayuntamiento.

d) Duración: Dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

e) Código CPV: 79100000-5 (Servicios jurídicos).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 60 puntos
 - Mejora n.º 1, 10 puntos.
 - Mejora n.º 2, hasta 20 puntos.
 - Mejora n.º 3, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 76.033,06 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 15.966,94 euros.

5. Garantías:

- c) Provisional: No se exige.
- d) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

- a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.
- b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor estimado del contrato.
- c) Solvencia técnica:
 - Titularidad de un despacho profesional de carácter multidisciplinar, en los términos descritos en la cláusula 9.2 PCAP.
 - Haber prestado servicios de características similares a los que constituyen el objeto de este contrato a Entidades Locales de población superior a 20.000 habitantes durante, al menos, doce meses consecutivos en los últimos cinco años.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Lugar: Secretaría General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Horario de atención al público: hasta las 14:00 h.
- c) Teléfono: 968782020, ext. 250, 253, 280, 281 o 282. Fax: 968756908.
- d) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).
- e) Documentación: Sobres A y B con la documentación determinada en el PCAP.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 13 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2565 Delegación de las funciones del Alcalde-Presidente para el día 16 de marzo de 2017.

Decreto 294/2017

Visto.- Que por esta Alcaldía-Presidencia, se van a tener que resolver distintos asuntos personales, que no admiten aplazamiento, hoy jueves 16 de marzo de 2017, los cuales salvo situación imprevista me van a hacer estar ausente de la localidad, desde las 9:00 horas.

Considerando.- La necesidad de resolver distintos asuntos institucionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He Resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para hoy 16 de marzo de 2017 a partir de las 9:00 horas, en la persona del 1er. Teniente de Alcalde, D. Pedro Martínez Pagán.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos hoy día 16 de marzo de 2017.

Notifíquese al Teniente de Alcalde designado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Mazarrón, 16 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.—V.º B.º, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2566 Aprobación definitiva de modificación de los estatutos de la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. (MERCAMURCIA).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A.

Sometido a información pública por plazo de 30 días naturales, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 3, de 5 de enero de 2017 no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y aprobado en Junta General de Accionistas en reunión extraordinaria de 27 de febrero de 2017 se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez haya sido publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Murcia a 21 de marzo de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

“Título I.- De la denominación de la sociedad, objeto, duración, fecha en que dió comienzo a sus operaciones y domicilio.

Artículo 1.º- La Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A., (en acrónimo MERCAMURCIA), se regirá por los presentes Estatutos, y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y cualquiera otra que sea de aplicación, así como en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y Reglamento del Registro Mercantil.

La Sociedad constituye un “medio propio” y servicio técnico del Ayuntamiento de Murcia y de la Administración del Estado a través de la Sociedad Estatal Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. (MERCASA) en los términos y con el alcance previsto en estos Estatutos a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24.6 y 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.

El capital social es íntegramente de titularidad pública: Ayuntamiento de Murcia y Sociedad Estatal MERCASA.

Artículo 2.º- La Sociedad tendrá como objeto social la prestación de servicios y ejercicio de las siguientes actividades:

1.- La prestación en régimen de gestión directa del servicio público de Mercados Mayoristas y Matadero de Murcia mediante la promoción, construcción y explotación del Matadero y de los Mercados Mayoristas de Frutas/Hortalizas, de Pescados y de otros productos agroalimentarios en el término municipal de Murcia, así como los servicios complementarios que sean convenientes para la mejor eficiencia de este servicio y funcionalidad para los usuarios.

2.- La realización de las actuaciones y gestiones que en materia de ejecución de política alimentaria, comercial y de mercados en general, y cuantos servicios relacionados con todos ellos, le encomienden las Administraciones y Entidades de las que es “medio propio”, que la Sociedad estará obligada a realizar de acuerdo

con las instrucciones fijadas por el encomendante y cuya retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas previamente.

La Sociedad no podrá participar en las licitaciones convocadas por las Administraciones y Entidades de las que sea "medio propio", sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3.- Mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios y promover la implantación de actividades, instalaciones y servicios de todo tipo destinados a la mejora y modernización de la distribución. Todo ello siguiendo las directrices de las Administraciones Públicas, con el fin de conseguir la adecuada coordinación de los fines propios de la competencia municipal con las necesidades nacionales en materia de abastecimiento alimentario.

Las actividades constitutivas de su objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.

Artículo 3.º- La Sociedad tendrá una duración indefinida.

Artículo 4.º- La fecha en que la Sociedad dio comienzo a sus operaciones fue la del otorgamiento de la escritura fundacional, 14 de marzo de 1972.

Artículo 5.º- El domicilio de la Sociedad se fija en Murcia, en la Unidad Alimentaria, Ctra. de Mazarrón, Km. 2.

Los cambios de sede sólo podrán ser autorizados por la Junta General de Accionistas. Se exceptúan los traslados de domicilio dentro del mismo término municipal, para los que bastará acuerdo del Consejo de Administración. Este órgano podrá acordar, asimismo, el establecimiento de las sucursales, agencias, delegaciones, dependencias o instalaciones que considere oportunas para el cumplimiento de los fines de la Sociedad en cualquier punto del territorio nacional.

Artículo 6.º- Sede electrónica.

La sociedad tendrá su sede electrónica en la web corporativa, www.mercamurcia.es. El acuerdo sobre su modificación, traslado o supresión se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir, durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.

Hasta que la publicación de la página web en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar, las inserciones que realice la sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.

En dicha página web deberá publicarse toda la información exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por las demás disposiciones vigentes.

La sociedad garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos publicados en esa página, así como el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella. La carga de la prueba le corresponderá a la Sociedad.

Los administradores tienen el deber de mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley y responderán solidariamente entre sí y con la sociedad frente a los socios, acreedores, trabajadores y terceros de los

perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esa página, salvo que la interrupción se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Las comunicaciones entre la sociedad y los socios, incluidas la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos, siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio. La sociedad habilitará, a través de la propia web corporativa, el correspondiente dispositivo de contacto con la sociedad que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre socios y la sociedad.

Título II.- Del capital de la sociedad.

Artículo 7.º- El capital social es de cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ciento tres euros con veinte céntimos (4.422.103,20 euros) y está totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 8.º- Las participaciones de los socios en el capital social, que deberá ser íntegramente de titularidad pública, no podrán ser superiores o inferiores, respectivamente, a los límites máximos y mínimos siguientes:

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia: Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social como mínimo.

- Sociedad Estatal MERCASA: Veintiséis por ciento (26%) como mínimo.

- Restantes accionistas del Sector Público: Veintitrés por ciento (23%) como máximo.

Artículo 9.º-

La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, podrá delegar en los Administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos previstos en el art. 297 de la LSC, quedando, asimismo, facultados para modificar los artículos de estos Estatutos que resulten afectados tras la ejecución del aumento.

Título III.- De las acciones de la sociedad

Artículo 10.º- El número de acciones en que se divide el capital de la Sociedad es de sesenta mil ochocientos diez (60.810)

Dichas acciones serán nominativas, estarán representadas por medio de títulos, se extenderán en libros talonarios, estarán numeradas correlativamente del 1 al 60.810, tendrán un valor nominal cada una de setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (72,72 euros) y pertenecerán a una misma clase y serie, pudiéndose emitir títulos múltiples.

Las acciones figurarán en un Libro-Registro que llevará la Sociedad según lo previsto en el art. 116 de la LSC.

Los títulos representativos de las acciones de la Sociedad cumplirán con los requisitos previstos en el Artículo 114 y 115 de la LSC.

Artículo 11.º- El socio que se proponga transmitir sus acciones deberá comunicarlo, por escrito o por cualquier medio de comunicación a distancia que garantice la identidad del sujeto, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en el plazo de quince días lo notificará a los demás socios. Estos podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Si son varios los que desean adquirir las acciones, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales.

En el caso de que ninguno de los socios ejercite el derecho de tanteo, podrá hacerlo la Sociedad en el plazo de otros 30 días, con los requisitos y limitaciones de los Arts. 144 a 148 y concordantes de la LSC.

En el supuesto de que no se ejerciera el citado derecho de adquisición preferente, ni la Sociedad decidiera adquirir las acciones ofrecidas, el socio que pretenda enajenar sus acciones lo podrá hacer libremente a terceras personas jurídicas del Sector Público, al objeto de que esta Sociedad sea siempre de capital público.

Artículo 12.º- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye de forma ineludible los derechos reconocidos en la LSC, en las demás disposiciones que le sean de aplicación y en los presentes Estatutos.

Artículo 13.º- Cuando las acciones pertenezcan a varios en común, soporten un derecho de usufructo o sean entregadas en garantía prendaria, se observará lo dispuesto en los Arts. 126 a 132 de la LSC.

Título IV.- De los órganos de gobierno y administración de la sociedad.

Artículo 14.º- Los órganos sociales de gobierno y administración serán: la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva., en su caso.

Sección primera.- Junta general

Artículo 15.º- Las Juntas Generales, debidamente convocadas, decidirán por mayoría simple, los asuntos sociales propios de su competencia, entendiéndose aprobado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Cada acción tiene un voto.

Las decisiones de las Juntas obligan a todos los socios, incluso los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión, con salvedad de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas.

Lo dispuesto en este Artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que estos Estatutos o las disposiciones legales vigentes fijen un quórum máximo o mínimo para determinados acuerdos.

Artículo 16.º- Las Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social. No obstante, será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Todas las demás Juntas Generales serán Extraordinarias, pudiéndose reunir en cualquier tiempo.

Artículo 17.º- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias tendrán igual cometido, pudiendo resolver los asuntos sociales de su competencia por mínimos que sean, con las únicas excepciones de la aprobación de la gestión social, la aprobación de cuentas y balances del ejercicio anterior y la aplicación de los resultados, materias éstas que quedan reservadas a la Junta General Ordinaria y se resolverán por ella necesariamente en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Artículo 18.º- Las Juntas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de las Juntas cualquiera que sea el capital concurrente a las mismas.

Lo dispuesto en este Artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que estos Estatutos o las disposiciones legales vigentes fijen un quórum máximo o mínimo para determinados acuerdos.

Artículo 19.º- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que consten en el orden del día. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria establecidos por la Ley en determinados supuestos.

Artículo 20.º- Las Juntas Generales se convocarán por los Administradores de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo de Administración siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o lo establezcan la Ley o los Estatutos, y deberá hacerlo cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. El orden del día incluirá necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

Artículo 21.º- Para que las Juntas Generales puedan válidamente adoptar acuerdos en las materias que se indican en el párrafo siguiente, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el ochenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará el setenta y cinco por ciento de dicho capital.

Las materias a que hace referencia el párrafo anterior son: El aumento o la disminución del capital; la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo, o la disolución de la Sociedad; el traslado de domicilio al extranjero; la emisión de obligaciones; la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones; la aprobación de las Cuentas anuales, y la aplicación de los resultados del ejercicio, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como también las variaciones sustanciales en los planes y proyectos generales de los servicios o de las condiciones de explotación de los mismos, contenidos en las diferentes Memorias del Expediente de Municipalización, en el Reglamento de Prestación de los Servicios de la Unidad Alimentaria y de Funcionamiento de los Mercados Centrales, y en cualquier otro documento de carácter básico.

Los acuerdos de las Juntas Generales en las materias indicadas en el párrafo anterior, deberán ser adoptados por la mayoría de las tres cuartas partes del número estatutario de votos.

Artículo 22.º- Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que con cinco días de antelación las tengan inscritas en el Libro-Registro de acciones nominativas, previsto en el Art. 116 de la LSC, siempre que posean por lo menos diez acciones.

Los accionistas que no posean el mínimo de las diez acciones señaladas, podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista para la asistencia a la Junta, siendo acumulables las que correspondan a cada persona por derecho propio y por representación.

Los accionistas podrán delegar su representación con carácter especial para cada Junta dirigiéndose al Presidente por escrito o por cualquier medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos de emisión de voto que se establecen en el Artículo siguiente.

Las personas jurídicas y las que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles comparecerán por quienes ejerzan sus representación legal, debidamente acreditada.

La asistencia a las Juntas podrá realizarse por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas cuyo ejercicio telemático se prevea por los administradores. En particular, los Administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

Los Administradores y el Director-Gerente deberán asistir a la Junta General.

Artículo 23.º- La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración. En su defecto, hará sus veces el Vicepresidente 1.º y, a falta de éste, el Vicepresidente 2.º y, a falta de ambos, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Secretario, que asistirá al Presidente, será quien lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, será designado por los mencionados socios.

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos emitidos salvo los supuestos en que estos Estatutos o las disposiciones legales vigentes fijen una mayoría diferente para determinados acuerdos.

Los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce el derecho al voto.

En las Juntas Generales deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, deberán votarse de forma separada:

a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada Administrador.

b) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada Artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos de la Sociedad.

De cada reunión de la Junta se levantará e inscribirá acta en el Libro correspondiente, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Art. 97 del Reglamento del Registro Mercantil, que será firmada por el Presidente y el Secretario y, en su caso, por los Interventores a que se alude en el párrafo siguiente.

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 24.º- Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre, la Junta se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter, representación de cada uno y número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

Artículo 25.º- Los accionistas podrán solicitar, por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día en los términos establecidos en el Artículo 197 de la LSC.

Cualquier accionista de la Sociedad podrá obtener certificación de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio del derecho del accionista, que se establece en el párrafo anterior, los acuerdos inscribibles deberán ser presentados en el Registro Mercantil, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Sección segunda.- Del Consejo de Administración

Artículo 26.º- La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume además la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará integrado por ocho miembros como mínimo y quince como máximo, nombrados por la Junta General. A estos efectos,

las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los miembros del Consejo de Administración que ostenten el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, perderán la primera de estas condiciones al cesar en su mandato municipal, correspondiendo a la Corporación interesada la designación del nuevo Concejal que haya de sustituir al cesado en el Consejo de Administración. A todos los efectos sociales, se entenderá que el Concejal sustituto hace suyo el tiempo consumido en el Consejo de Administración por el sustituido.

Artículo 27.º- El cargo de Consejero será renunciabile, revocable y reelegible. No será preciso ser accionista para desempeñar cualquier puesto del Consejo de Administración.

El cargo de Consejero será retribuido. La retribución consistirá en dietas por asistencia a las sesiones de los órganos societarios, así como a las indemnizaciones pertinentes por gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que celebre.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos Administradores se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero.

La retribución prevista en párrafo anterior, derivada de la asistencia a las sesiones citadas, no será compatible con las retribuciones que correspondan a los Administradores por las funciones ejecutivas que, en su caso, desempeñen para la Sociedad.

La Presidencia del Consejo corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia. Existirá un Vicepresidente 1.º, cargo que recaerá en un Consejero de la representación de MERCASA, y podrá existir un Vicepresidente 2.º, cargo que recaerá en un Consejero de la representación del Ayuntamiento, designados ambos por el Consejo. En defecto del Presidente hará sus veces el Vicepresidente 1.º y, a falta de éste, el Vicepresidente 2.º si lo hubiera; en ausencia de los anteriores, hará las veces de Presidente el Consejero de más edad entre los presentes.

Corresponderá al Consejo de Administración, el nombramiento de Secretario (que podrá, o no, ser Consejero), cargo que recaerá en un funcionario del Ayuntamiento, nivel A, licenciado en Derecho.

En defecto del Secretario, hará sus veces el Consejero de menor edad de entre los presentes.

El Interventor General del Ayuntamiento asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Sociedad, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación de Régimen Local.

El Consejo podrá nombrar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, de haber dos, y el número

de Consejeros que se acuerde. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

Los nombramientos mencionados y la designación de una Comisión Ejecutiva, así como la delegación permanente de facultades, en su caso, y las operaciones de crédito, requerirán para su validez el acuerdo favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los componentes del Consejo.

Asimismo, el Consejo de Administración, y por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros podrá designar una o varias comisiones permanentes o transitorias, para cuantos asuntos se solicite su informe por los Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad

Artículo 28.º- Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años. No obstante podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración, debiendo, en todo caso, los grupos de accionistas a quienes represente el Vocal o Vocales del Consejo que vayan a cesar, determinar si deben ser ratificados en su mandato o designar la persona que haya de sustituirlos.

El nombramiento de los Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúne la primera Junta General, con la salvedad recogida en el párrafo tercero del Art. 26.º de los Estatutos.

Artículo 29.º- El Consejo de Administración se reunirá en cuantas ocasiones convoque el Presidente o quien haga sus veces. El Consejo deberá reunirse, al menos una vez al trimestre.

Los Administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes desde la fecha de dicha petición.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria.

Igualmente el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al consejo de administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el Presidente del Consejo o quién en su ausencia lo presida.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, siempre y cuando ningún consejero se oponga a ello, podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidas en el Artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil. En este caso, los consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quién en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Cualquier Consejero podrá delegar su representación en otro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la reunión, salvo lo establecido en el Artículo 27.º de estos Estatutos.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente o el del que le represente como tal.

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. La responsabilidad de los Consejeros se regirá por lo establecido en los Artículos 236 y siguientes de la LSC.

Artículo 30.º- El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al cual representa permanentemente, y ejercer la inspección de los servicios. Llevará la firma social, pudiendo delegarla –con las excepciones previstas en la LSC y en el Reglamento del Registro Mercantil- en uno de los Vicepresidentes, o en dos Consejeros de los que integren la Comisión Ejecutiva, correspondiendo conjuntamente la firma social a dichos dos consejeros, si bien el Consejo podrá autorizar la firma individual de uno de ellos.

Artículo 31.º- El Consejo de administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:

a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.

b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.

c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el Artículo 230.

d) Su propia organización y funcionamiento.

e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.

f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.

g) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

h) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario, y en su caso, de la política de remuneraciones aprobadas por la junta general.

i) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y de la propuesta de acuerdos.

j) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

k) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Artículo 32.º- En el caso de que el Consejo de Administración nombre una Comisión Ejecutiva, corresponderán a ésta las facultades de Administración que aquél crea conveniente delegar -salvo las indelegables por Ley- pudiendo, en caso de urgencia, adoptar decisiones que someterá a ratificación y aprobación del Consejo.

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá siempre al Presidente del Consejo de Administración, siendo sustituido, en caso de ausencia o imposibilidad, por el Vicepresidente 1.º y, en su defecto, por el Vicepresidente 2.º, y a falta de estos por el miembro de la Comisión de más edad entre los presentes.

A la Comisión Ejecutiva corresponden, de modo especial, las más amplias facultades para la inspección y vigilancia de todos los negocios de la Sociedad, proponiendo al Consejo cuantas determinaciones, en relación con la marcha de los mismos, estime procedentes.

Artículo 33.º- El Presidente y los Directores de MERCASA podrán asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de la Sociedad.

El Consejo podrá requerir la presencia de personal de MERCASA y del Ayuntamiento que por su especialización en la materia de que se vaya a tratar, puedan prestar asesoramiento e información.

Sección tercera.- Del Director Gerente.

Artículo 34.º- El nombramiento y remoción del Director Gerente de la Sociedad, así como el otorgamiento de poderes al mismo, corresponde al Consejo de Administración, y requerirán para su validez el acuerdo favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los componentes del Consejo.

Artículo 35.º- El Director Gerente tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración. Le corresponden por derecho propio las siguientes;

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo.
- b) La propuesta al Consejo de la plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y sus gratificaciones.
- c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- d) La firma de la correspondencia, recibos, libramientos, facturas, talones y, en general, cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.
- e) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.
- f) Y cualquier otra que se le delegue expresamente, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Título V.- Del balance y régimen de beneficios.

Artículo 36.º- El ejercicio social empezará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Todos los aspectos relacionados con las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y demás documentos contables se ajustarán a las prescripciones del

Título VII de la LSC y disposiciones complementarias y concordantes, así como a la legislación de Régimen Local y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 37.º- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 a 275 de la LSC, los beneficios se destinarán a:

1. Hasta donde el beneficio distribuible alcance, distribución de un dividendo a los accionistas del seis por ciento del capital social, excepto que la Junta General de Accionistas decida otra cosa con la mayoría prevista en el Art. 21.º de los Estatutos.

2. Sobre el resto del beneficio distribuible la Junta General resolverá mediante acuerdo adoptado con la mayoría prevista en el citado Art. 21.º de los Estatutos, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que puedan gozar determinados tipos de acciones.

Artículo 38.º- El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley.

Título VI.- De la disolución y liquidación.

Artículo 39.º- La Sociedad se disolverá, por acuerdo de la Junta General, en los casos previstos en el Capítulo I del Título X de la LSC.

Artículo 40.º- En caso de liquidación de la Sociedad se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título X de la LSC. La Junta General nombrará una Comisión Liquidadora con un número impar de miembros, integrada por los componentes del último Consejo y las personas que la Junta elija con los requisitos del Art. 21.º”



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2567 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares en situación de especial necesidad.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas en Materia de Vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares en situación de especial necesidad.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Vivienda sito en Avda. Abenarabi, 1 A planta baja, y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 31 de marzo de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2568 Aprobación de padrones 2017.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

- Recogida de basuras 1.º semestre 2017
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2017

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 20 de abril al 21 de junio, de 2017 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación- carta de pago), en las entidades colaboradoras, Cajamurcia (BMN) y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote a 29 de marzo de 2017.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2569 Anuncio de licitación de concurso de proyectos con intervención de jurado. Expte. SE15/17.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE15/17

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Concurso de proyectos con intervención de jurado.
- b) Descripción del objeto: El objeto es la selección por parte de un jurado competente de la mejor idea que defina la intervención sobre el edificio conocido como "Centro Cívico de Roldán", sito en la Avda. Balsicas, Roldán, Torre-Pacheco.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: como criterio de selección de la mejor idea, se tendrá en cuenta no sólo la viabilidad técnica y económica de la solución arquitectónica, sino que se valorará la trascendencia y acierto del uso propuesto para el edificio a rehabilitar.

4.- Tipo de Licitación.

- a) Premios: Una vez emitido el fallo del jurado, éste podrá conceder un máximo de tres premios de dotados con la cantidad de 5.000, 2.000 y 1.000 Euros, que se adjudicarán a las propuestas que hayan obtenido una mejor valoración, y que podrán considerarse como ganadores del concurso.
- b) La dotación establecida como premio económico para el proyecto seleccionado tendrá la consideración de entrega a cuenta de los honorarios que resulten aprobados. Tales honorarios profesionales comprenderán la redacción del proyecto básico y de ejecución (con todos los documentos necesarios de acuerdo con la legislación vigente) y de la dirección de obra respectivamente, más el IVA correspondiente.

Los honorarios de arquitecto estipulados serán:

| | |
|--|--------------|
| Redacción del Proyecto Básico..... | 7.200 euros |
| Redacción del Proyecto de Ejecución..... | 9.600 euros |
| Dirección de las Obras..... | 7.200 euros |
| Honorarios totales | 24.000 euros |

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Garantía definitiva.

No se exige.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en el Pliego de Bases del Concurso.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Hasta 15 días después de la publicación en el B.O.R.M.

9.- Formalidades del procedimiento.

Establecidas en el Pliego de Bases del Concurso.

10.- Presentación de los trabajos.

a) Plazo de presentación: 90 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

11.- Apertura de los sobres.

Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre Pacheco, 22 de marzo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cara y Daya", Albudeite

2570 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Cara y Daya", que tendrá lugar el sábado 22 de abril del presente año, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en Centro Social Polivalente (antiguo Cuartel) con el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación de la modificación de los estatutos, para el cumplimiento de la legislación vigente.
2. Aprobación proyecto "Balsa de Riego en Paraje El Prado (Mula)".
3. Aprobación de solicitud de ayudas para la convocatoria "Mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidades de Regantes" u otras.
4. Ruegos y preguntas.

La documentación se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes (calle Párroco Alfonso Férez, número 23).

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Albudeite, a 3 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Cara y Daya".

Albudeite, a 3 de abril de 2017.—El Secretario, Alfonso Almagro Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Chico Cerón .

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados" de la Huerta de Murcia

2571 Anuncio de cobranza 2017.

Desde el próximo día 1 de abril y hasta el día 5 de junio de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2017, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2017 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se pondrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 1 de abril de 2017. Fin de plazo ingreso 5 de junio de 2017.

2.- Formas de pago

2.1. Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario, se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2. En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de la entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

B.M.N. (Cajamurcia), Cajamar, Banco Sabadell-CAM, Banco Bilbao Vizcaya, Caja Rural Central, La Caixa y Banco de Santander.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede la de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Presidente-Diego Frutos Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de La Fuente de "El Molinar", Bullas (en formación)

2572 Anuncio de convocatoria a Junta General de la Comunidad de Regantes ,en formación, del Heredamiento de La Fuente de "El Molinar".

Don Blas Alfonso Marsilla Carreño con D.N.I.: 27.464.328-M, como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del agua del Heredamiento de la Fuente de "El Molinar, actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el art 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

Comunica:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas procedentes de la Fuente del Molinar para el día 6 de mayo de 2017 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 en segunda, en la casa de la Cultura de Bullas sita en la Plaza de España.

Segundo.- Orden del Día,

1.- Lectura y aprobación de proyecto de Ordenanzas

El presente anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el art. 201, 1, 2 y 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Legislación concordante

En Bullas a 14 de marzo de 2017.—Blas Alfonso Marsilla Carreño.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cooperativa Agropecam, Sociedad Cooperativa

2573 Transformación en Sociedad Limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Junta Universal de socios de la Cooperativa, celebrada el día 18 de febrero de 2017 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Los socios acuerdan por unanimidad la transformación de la Cooperativa en sociedad limitada, previo cumplimiento de todas las prevenciones que las leyes establecen al respecto.

Se hace saber a los señores cooperativistas que de acuerdo con lo previsto en los artículos 94 y 89 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, los socios tendrá derecho de separación en los términos establecidos en los mencionados artículos.

Se hace saber a los posibles acreedores de esta Cooperativa, pueden ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos por la Legislación aplicable.

Lorca, 20 de febrero de 2017.—El Administrador, José María García Miras.